

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CODIGO 18

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - UDFJC

Período Auditado 2014

PAD 2015

DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá D.C., mayo de 2015

*Diego Ardila Medina*  
Contralor de Bogotá, D. C.

*Ligia Inés Botero Mejía*  
Contralor Auxiliar

*María Gladys Valero Vivas*  
Director Sectorial

*Leydi Diana Palomino Salazar (E.F)*  
Subdirector de Fiscalización

*Carlos Ernesto Segura Hortúa*  
Asesor

Equipo de Auditoría:

Martha Lucía Rodríguez Fernández  
Elsa Constanza Sánchez Alonso  
Manuel Alfonso Quiñones Sánchez  
Ernesto Salamanca Fernández  
Denis León Bello  
Clara Inés Monsalve Tavera  
Alejandra Liliana Jiménez Gutiérrez  
Nidia Bibiana Nieto Maldonado  
Martha Lucía Herrera Rueda

Gerente Grado 039 – 01  
Profesional Especializada 222-07  
Profesional Especializado 222-07  
Profesional Universitario 219 - 03  
Profesional Universitaria 219 - 03  
Profesional Universitaria 219 - 03  
Profesional Universitaria 219 - 03  
Profesional Universitaria 219 - 03  
Profesional Universitaria 219 - 03

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL.....</b>	<b>7</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>13</b>
2.1.	ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA.....	13
2.2.	RESULTADOS POR FACTOR.....	17
<b>2.2.1.</b>	<b>Control de Gestión.....</b>	<b>17</b>
2.2.1.1.	<i>Evaluación Control Fiscal Interno.....</i>	<i>17</i>
2.2.1.2.	<i>Plan de Mejoramiento.....</i>	<i>19</i>
2.2.1.3.	<i>Gestión Contractual.....</i>	<i>25</i>
2.2.1.3.1.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria – Por no realizar en debida forma la etapa de planeación y estructuración previa del proceso de la orden de servicio No. 048 de 2014.....</i>	<i>26</i>
2.2.1.3.2.	<i>Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria – por errores en las coberturas y fechas de los amparos de las pólizas, en los contratos 048 de 2014 y el contrato de suministro No. 1081 de 2014.....</i>	<i>29</i>
2.2.1.3.3.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la celebración de los contratos de obra 726/14 y la Orden de Servicio 8SC-345/14.....</i>	<i>31</i>
2.2.1.3.4.	<i>Hallazgo Administrativo por falta de planeación en la estructuración del proyecto.....</i>	<i>40</i>
2.2.1.3.5.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de controles responsables sobre los compromisos contraídos por la UDFJC a los contratos 8-2014; 782-2014; orden de prestación de servicio 752-2014.....</i>	<i>47</i>
2.2.1.3.6.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de controles responsables sobre los compromisos contraídos por la UDFJC a la orden de prestación de servicio 74-2014.....</i>	<i>52</i>
2.2.1.3.7.	<i>Hallazgo Administrativo fiscal en cuantía de \$2.504.772.947, con presunta incidencia disciplinaria con motivo de la celebración del contrato de obra civil 121 de 2010.....</i>	<i>55</i>
2.2.1.3.8.	<i>Hallazgo Administrativo fiscal en cuantía \$ 127.369.332 con presunta incidencia disciplinaria, por haber procedido la UDFJC, a la autorización de pagos parciales en el contrato de interventoría 048 de 2011, que no obedecieron al soporte jurídico del contrato y pese al reconocimiento de los pagos, el contrato no aporta productos que impacten positivamente en el contrato de obra 121 de 2010.....</i>	<i>68</i>
2.2.1.4.	<i>Gestión Presupuestal.....</i>	<i>79</i>

2.2.1.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no ejecutar la suma de \$10.319.814.690 de presupuesto disponible en la vigencia.....	80
2.2.1.4.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la reducción al presupuesto de Rentas e ingresos de la UDFJC.....	82
2.2.1.4.3. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por falta de planeación y gestión en el rubro de inversión, el cual se ejecutó hasta diciembre 31 de 2014.....	85
<b>2.2.2. Control de Resultados .....</b>	<b>90</b>
2.2.2.1. Planes, Programas y Proyectos .....	90
2.2.2.1.1.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria – Por baja ejecución presupuestal del proyecto 4149 de 2014.....	97
2.2.2.1.2.1. Hallazgo Administrativo Fiscal en cuantía de \$ 482.603.808 con presunta incidencia disciplinaria y penal debido a que han pasado más de 2 años sin cumplir la obligación pactada la cual es aportar el acta de grado o la certificación de culminación de estudios. ....	101
2.2.2.1.5. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por baja Ejecución Presupuestal – bajos niveles de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos disponibles – Gestión deficiente. ....	109
<b>2.2.3. Control Financiero .....</b>	<b>110</b>
2.2.3.1. Estados Contables.....	110
2.2.3.1.1. Hallazgo Administrativo por cuenta No. 230-053548 embargada en cuantía de \$ 60.019 miles. ....	111
2.2.3.1.2. Hallazgo Administrativo por cuenta No. 03912625077 del IDEXUD embargada por \$220.000 miles.....	112
2.2.3.1.3. Hallazgo Administrativo fiscal en cuantía \$ 24.000.000 con presunta incidencia disciplinaria y penal por cuenta Avances no aplicados. ....	113
2.2.3.1.4. Hallazgo Administrativo por no legalización oportuna de tres avances. ....	115
2.2.3.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión y resultados del recaudo de mayores valores pagados por \$107.298 miles. ....	116
2.2.3.1.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de conciliación y gestión cuotas partes pensionales.....	118
2.2.3.1.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de aprovechamiento y mantenimiento del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 40-47. ....	119
2.2.3.1.8. Hallazgo Administrativo Fiscal en cuantía de \$6.850.379 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por medicamentos vencidos. ....	122

2.2.3.1.9. Hallazgo Administrativo fiscal en cuantía de \$2.022.100 con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión y resultados en el uso del parque automotor. ....	126
2.2.3.1.10. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión y resultados de Elementos por dar de baja. ....	128
2.2.3.1.11. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión y resultados al no realizar la conciliación de los saldos entre la Sección de Almacén y la Sección de contabilidad a 31 de diciembre de 2014. ....	130
2.2.3.1.12. Hallazgo Administrativo por no realizar la depreciación de activos a 31 de diciembre de 2014. ....	132
2.2.3.1.13. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no conciliación de cifras. ....	134
2.2.3.1.14. Hallazgo Administrativo por ausencia de Ajuste Pasivo Pensional .	136
2.2.3.1.15. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por carencia de un sistema de costos.....	138
2.2.3.1.16. Hallazgo Administrativo por no conciliación información SIPROJ. ..	141
2.2.3.1.17. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación para implementar un sistema confiable integral en la Entidad. ....	142
2.2.3.1.18. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de Actas de Comité de sostenibilidad Contable. ....	143
2.2.3.1.19. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria de Conciliación de cifras con el área Contable y de almacén. ....	144
2.2.3.1.20. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria falta de control en la asignación de puntos de productividad docente. ....	144
2.2.3.1.21. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por pagar Vacaciones en dinero por el Rubro de Nómina. ....	145
2.2.3.1.22. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al no liquidar las cesantías correctamente.....	147
2.2.3.1.23. Hallazgo Administrativo fiscal en cuantía \$ 8.274.670 con presunta incidencia disciplinaria, al cancelar gastos de IDEXUD. ....	147
2.2.3.1.24. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria incumplimiento al Plan de mejoramiento. ....	149
2.2.3.1.25. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por revisión y verificación de cifras. ....	149
2.2.3.1.26. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por carencia de un sistema de costos.....	150
2.2.3.1.27. Hallazgo Administrativo no existe un sistema que evidencie el cierre de los negocios (Portafolio). ....	151

2.2.3.1.28. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no corregir las irregularidades informadas de Control Interno. ....	152
2.2.3.1.29. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria no existe mapa de riesgo ni plan de manejo. ....	153
2.2.3.1.30. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por obsolescencia del manual de procedimientos del área de Recursos Humanos. ....	153
2.2.3.1.31. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por atraso en el libro control de vacaciones. ....	154
2.2.3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencia en la información.....	155
<b>3. OTROS RESULTADOS.....</b>	<b>168</b>
3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS.....	168
<b>4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS .....</b>	<b>171</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**

Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC

Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad a la Vigencia 2014.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación (y/o Normas Internacionales de Auditoría –NIA); por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que obstaculizaran el control fiscal.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Anexo Capítulo de resultados informe de auditoría.

## CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

La evaluación a la gestión fiscal de la vigencia 2014 realizada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC; mediante la aplicación de los sistemas de control de gestión, financiero y de resultados, con el propósito de determinar si los recursos económicos, físicos y humanos, tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, en que se haya incurrido en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del auditado; permite concluir el no fenecimiento de la cuenta, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014, al obtener una calificación final total del 51 %, como de muestra a continuación:

**Cuadro N° 1.  
Evaluación de la Gestión Fiscal**

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN TOTAL FACTOR COMPONENTE		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
CONTROL DE GESTIÓN	50%	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	59%	50%		11%	34%
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	41%			4%	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	83%	72%	74%	46%	
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		73%		7%	
		<b>TOTAL CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>100%</b>	<b>73%</b>	<b>67%</b>	<b>74%</b>	<b>68%</b>	
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	61%	35%		48%	14%
CONTROL FINANCIERO	20%	ESTADOS CONTABLES	70%	0%			0%	3%
		GESTIÓN FINANCIERA	30%	45%			14%	
		<b>TOTAL CONTROL FINANCIERO</b>	<b>100%</b>	<b>14%</b>			<b>14%</b>	
100%	<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>58%</b>	<b>55%</b>	<b>74%</b>			51%
	CONCEPTO		INEFICAZ	INEFICAZ	INEFICIENTE			



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN TOTAL FACTOR COMPONENTE
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	
	FENECIMIENTO					NO FENECIDA

Fuente: Matriz para la Evaluación de la Gestión Fiscal

El anterior resultado según estableció la Contraloría de Bogotá D.C., que la gestión se fenece si el resultado consolidado es mayor e igual que 75%, según la siguiente tabla.

a. La Contraloría de Bogotá D.C. estableció que la gestión se fenece si el resultado consolidado es mayor e igual que 75%.

RESULTADO	CALIFICACIÓN
SE FENECE	$\geq 75\% - \leq 100$
NO SE FENECE	$< 75\%$

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

### 1.1. Control de Gestión

Una vez revisado los componentes de control fiscal interno, plan de mejoramiento, gestión contractual y gestión presupuestal, se evidencio debilidades en algunas áreas de la organización encargadas de la suscripción, vigilancia y seguimiento de la contratación, esto es debido a que la entidad falla en la etapa de planeación, evidenciándose en los estudios de conveniencia y oportunidad que realiza la entidad y en algunos casos en la modalidad de selección escogida, siendo consecuencia directa de la reglamentación adoptada por la entidad. Así mismo, no se cumplió el plan de mejoramiento auditado en la vigencia 2014, teniendo en cuenta que los indicadores formulados no generan un impacto que mide la eficiencia y eficacia. Adicionalmente es importante que se lleve una frecuencia para el análisis de su medición, en cuanto al seguimiento se refiere. Con relación al control fiscal Interno permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales. Finalmente, en la gestión presupuestal los recursos no se ejecutaron del presupuesto disponible para el 2014, tanto en gastos de funcionamiento, pensiones y los proyectos de la vigencia.

## **1.2. Control de Resultados**

En el transcurso de la auditoría, se evidenció que algunas de las metas propuestas en los programas y actividades de la UDJFC planteadas no cumplió con lo propuesto, así mismo no se ejecutó el 100% del presupuesto, en algunas actividades quedaron recursos comprometidos para la siguiente vigencia, sin que se llevara a cabo alguna actividad, en consecuencia el resultado de la gestión es ineficiente. Con respecto al componente Control de Resultados: Planes, Programas y Proyectos se concluye que el principio de eficacia obtuvo un porcentaje del 61%, en eficiencia un 35%, con una calificación del 48% sobre el 100% de ponderación. El total del factor obtuvo un 14% sobre el 30% de ponderación, evidenciándose bajos niveles de Gestión de los recursos disponibles.

## **1.3. Control Financiero**

Una de las principales observaciones sobre la gestión financiera es el inadecuado descuento, causación, declaración, presentación y pago de las obligaciones derivadas de la contribución especial del 5% sobre los contratos de obra pública, concesión y adición. Así mismo, el manejo impropio de la información registro y control de los hechos económicos, que se le ha dado a la cuenta de propiedad, planta y equipo, debido que la fecha no se tienen actualizados los inventarios de la entidad, se observó que existen muchos elementos en las bodegas del Almacén los cuales presentan una baja rotación. De otro lado, se evidencia incertidumbre de los deudores, acreedores y pasivos pensionales afectando las cuentas correlativas costos, gastos, depreciación, utilidad neta, y conciliaciones consistentes entre las áreas, entre otros. Finalmente, el sistema de control Interno Contable-SCIC de la UDFJC no es efectivo, por cuanto no garantiza razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible; incumpliendo el logro de los objetivos del control interno contable en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública; lo cual se hace evidente en las afectaciones a los estados contables.

## **Opinión sobre los Estados Contables**

En mi opinión, los Estados Contables de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2014, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (y/o

Normas Internacionales de Auditoría –NIA); y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación son Negativos.

#### **1.4. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno**

El Control Fiscal Interno implementado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: Eficacia, obtuvo un porcentaje del 59% y del 50% de eficiencia, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales.

#### **1.5. Concepto sobre la rendición y la revisión de la cuenta**

El Representante Legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2014, dentro de los plazos previstos en la resolución No. 011 del 28 de febrero de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, con fecha de recepción 20 de febrero de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá. D.C.

#### **Presentación del Plan de mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de Control Fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control Fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la Gestión Pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un Plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- en un término de cinco (5) días hábiles en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

Producto de la evaluación de la cuenta correspondiente al período 2014, se anexa Capítulo Resultado de la auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,

**MARIA GLADYS VALERO VIVAS**  
Director Técnico Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte

## 2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

### 2.1. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

#### CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó de manera transversal todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades a saber:

**Cuadro N° 2.**  
**Componentes evaluados Control Fiscal Interno**

Factor	Procedimiento y/o Fuente	Punto crítico o actividad clave identificada	Descripción del Control y/o punto de control	Justificación
Gestión Contractual	Procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios	Planeación y ejecución de los Contratos suscritos en aras de cumplir con la misión Institucional de la UDFJC	Verificar la existencia de los controles en la realización de las etapas pre-contractuales; contractuales y post-contractuales	Se han encontrado deficiencias e irregularidades en los procesos contractuales de la UDFJC.
Rendición de la cuenta	Información de SIVICOF	Todas las transacciones de la entidad se registran en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.	Evaluar los controles en la eficiencia de la información reportada por el sujeto de Control	Minimizar los riesgos en la entrega de la información.
Gestión Legal	Verificar que las normas externas e internas sean aplicables a todos los factores que hacen parte de los componentes.	Establecer el cumplimiento de la normatividad vigente.	Determinar los controles efectuados para garantizar que todos procesos y procedimientos realizados en las dependencias involucradas sean acordes con la normatividad vigente.	Se han presentado deficiencias particularmente en la etapa de planeación y estructuración técnica de algunos contratos objeto de la muestra.
Gestión Presupuestal	Etapas y actividades del Proceso Presupuestal	Gestión de recaudo y registro oportuno de los ingresos, gastos, reservas, pasivos, cuentas por pagar.	Responsables, oportunidad y soportes idóneos	Verificar la gestión de recaudo y registro oportuno de los mismos.
Planes programas y proyectos	Fichas EBI Plan de Acción Formulación	Cumplimiento de metas establecidas	Seguimiento al cumplimiento de la ejecución de las metas	Se verifico el cumplimiento de las metas en cada uno de los proyectos
Estados contables	Etapas y actividades del proceso contable ( Reconocimiento y revelación )	Depuración contable permanente y sostenibilidad	Responsables de la Depuración	Por ser rubros críticos evidenciados dentro del presupuesto tanto de gastos como de funcionamiento e inversión.
		Registro de la totalidad de las operaciones	Flujo adecuado de información	Por ser rubros críticos evidenciados dentro del presupuesto tanto de gastos como de funcionamiento e inversión.
		Individualización de bienes, derechos y obligaciones.	Identificación clara de cada bien y obligación por tercero	
		Provisiones, amortizaciones, agotamiento y depreciación, en forma individual y asociadas a los derechos, bienes y recursos	Cálculo y registro de acuerdo con lo normado y apoyado en sistema de información sólido, periodicidad	
		Actualización de los valores.	Responsables y periodicidad	
		Soportes documentales.	Soportes idóneos y debidamente conservados	
		Conciliaciones de información.	Responsables y periodicidad	
		Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.	Participantes, decisiones y efectos	
		Eficiencia de los sistemas de información.	Sistema de información sólido	
Coordinación entre las diferentes dependencias.	Flujo oportuno de la información y soportes idóneos			

Fuente: Equipo Auditor

## PLAN DE MEJORAMIENTO

Del total de 88 acciones presentadas en el Plan de mejoramiento de la UDFJC, se tomó una muestra de 63 acciones correspondiente al 72%, (acciones con fecha de terminación: 2012- 2013-2014).

## GESTIÓN CONTRACTUAL

Para la vigencia 2014 la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC contó con un presupuesto disponible \$240.663.272.298, para desarrollar siete (7) proyectos de inversión.

El total de contratos suscritos para la vigencia en estudio fue de 1.353, por un valor total de \$30.828.095.769, de los cuales se seleccionó para su evaluación, una muestra de 48 contratos de las vigencias 2014, por valor de \$18.354.758.886, que corresponden al 59,5% del total de la contratación suscrita en lo que respecta a la vigencia auditada.

Para evidenciar el cumplimiento de los mismos se analizaron los siguientes contratos, de las vigencias 2014:

**Cuadro N° 3.  
Muestra Contratación PAD 2015 – Vigencia 2014**

No. CONTRATO	ETAPA	CLASE DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	FECHA DE TERMINACIÓN
119-14	Terminado	Orden de servicio	FERRETERIA LA ESCUADRA LTDA.	\$ 59.993.355	21/07/2015
751-14	Ejecución	Prestación de servicios	COMPUFACIL S.A.S.	\$ 143.141.100	20/06/2015
1072-14	Precontractual	Suministro	UNION TEMPORAL BATERÍAS Y UPS	\$ 179.500.000	30/03/2015
885-14	Ejecución	Suministro	INTERAMERICANA DE SUMINISTROS	\$ 400.000.000	03/10/2015
968-14	Ejecución	Suministro	WORLD SERVICE GROUP S.A.S.	\$ 245.507.573	28/03/2015
48-14	Terminado	Orden de servicio	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A	\$ 59.967.289	12/05/2014
783-14	Ejecución	Arrendamiento	ENRIQUE ORDOÑEZ VILA	\$ 22.240.512	24/07/2015
171-14	Ejecución	Orden de servicio	KENCER IMPRESORES	\$ 60.000.000	Después de reinicio: 27/05/2015
1030-14	Ejecución	Compraventa	KENCER	\$ 427.688.520	10/06/2015
1031-14	Ejecución	Compraventa	ICL DIDACTICA LIMITADA	\$ 1.461.994.287	16/06/2015
1038-14	Ejecución	Compraventa	ANALITYCA SAS	\$ 331.177.680,00	04/06/2015
1043-14	Ejecución	Compraventa	YAMAKI SAS	\$ 600.411.500,00	11/06/2015
1058-14	Ejecución	Compraventa	GEOSYSTEM INGENIERIA LTDA	\$ 236.833.600,00	
907-14	Terminado	Arrendamiento	LIGA DE GIMNASIA	\$ 19.000.000,00	17/10/2015
197-14	Terminado	Orden de servicio	INFO LINK COLOMBIA S.A.	\$ 29.340.000,00	28/08/2014
1078 /14	Ejecución	Compra venta	DIDACTICA LIMITADA	\$ 198.498.882,00	13/06/2015
1041/14	Ejecución	Compra venta	ASESORIAS TECNICAS DE MICROFILMACIÓN Y ARCHIVO JOSE	\$ 400.000.000,00	19/06/2015

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. CONTRATO	ETAPA	CLASE DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	FECHA DE TERMINACIÓN
1032/14	Liquidación	Compra venta	KASAY LTDA	\$ 196.492.400,00	17/04/2015
1051/14	Ejecución	Compra venta	UNION TEMPORAL SIVEL DISTRITAL	\$ 189.992.358,00	09/09/2015
782/14	Ejecución	Arrendamiento	INVERSIONES LOSFAILF SAS	\$ 649.171.782,00	14/06/2015
1079/14	Ejecución	Suministro	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	\$ 999.794.874,00	10/06/2015
1045/14	Ejecución	Compra Venta	Universidad Nacional	\$ 800.000.000,00	11/01/2015
1060/15	Ejecución	Compra Venta	ETB	\$ 570.000.000,00	09/06/2015
1047/14	Ejecución	Suministro	CPS COLOMBIA S.A.	\$ 467.697.012,00	02/06/2015
1059/14	Ejecución	Compra venta	ETB	\$ 259.271.515,00	15/08/2015
967/14	Ejecución	Interadministrativo	ETB	\$ 629.024.736,00	18/11/2015
747/14	Terminado	Arrendamiento	Fundación L. Explose	\$ 31.725.000,00	26/01/2015
701/14	Liquidación	Arrendamiento	Conjunto Multifamiliar del Rincón	\$ 227.000.000,00	28/01/2015
726/14	Liquidación	Obra	MATEUS ALVAREZ EDILBERTO	\$ 307.086.641,00	02/08/2014
984/14	Liquidación	Suministro	SOLINOFF CORPORATION S.A	\$ 298.566.368,00	16/02/2015
8SC -345/14	Liquidación	Orden de Servicio	CONSTRUBAN SAS	\$ 24.554.034,00	11/01/2015
48/14	Ejecución	Interadministrativo	GUTIERREZ Y CIA S.A.	\$ 894.638.400,00	12/06/2015
008	Terminación	Arrendamiento	FELIPE MANUEL JOSE CAJIAO GAITAN	\$ 99.404.622	21/01/2015
752	Terminación	Prestación de Servicios	MUNDO LIMPIEZA LTDA	\$ 2.264.329.192	11/02/2015 prorroga 21 días
746	Terminación	Prestación de Servicios	LIGIA IVETTE ASPRILLA DE ROMERO	\$ 90.512.625	2/06/2016
969	Terminación	Compra Venta	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA/ GUSTAVO RINCON BERNAL	\$ 83.479.400	27/01/2014
074	Terminación	Orden de Servicio	COLOMBIAN TRANSPORTATION LTDA.	\$ 90.000.000	20/07/2014 prorroga a 20/11/2014
229	Terminación	Prest. de Servicio	E TECH SOLUTIONS S A	\$ 23.150.000	08/10/2014
698	Liquidación	Obra	CONTEIN SAS	\$ 103.911.733	26/04/2014
696	Liquidación	Obra	CONTEIN SAS	\$ 267.236.919	16/04/2014
697	Liquidación	Obra	CONTEIN SAS	\$ 160.985.250	4/04/2014
1050	Liquidado	Prest. De servicios	DAVID RICARDO ROSARIO RUBIO	\$ 142.295.592	4/06/2014
704	Liquidación	Arrendamiento	FUNDACION LA QUINTA PORRA LABORATORIO TEATRAL	\$ 47.150.000	24/09/2014
967	Ejecución	servicios de comunicaciones	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. - E.S.P.	\$ 629.024.736	2014/01/24
1083	Ejecución	31-SERVICIOS PROFESIONALES	SINCOTEL SOLUTIONS LTDA/ MAURICIO AGUDELO QUIGUA	\$ 193.720.000	30/11/2015
1084	Terminación	48-OTROS SUMINISTROS	TECNOLOGÍA INFORMÁTICA TECINF S.A.S.	\$ 122.497.521	30/01/2015
798	Ejecución	132-ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	JULIO CORREDOR & CIA LTDA/ JUAN CARLOS CORREDOR MUÑOZ	\$ 132.000.000	10/08/2015
723	Liquidación	34-SERVICIOS ASISTENCIALES DE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	\$ 2.484.751.878	28/03/2014
TOTAL MUESTRA CONTRATACIÓN				\$ 18.354.758.886	

Fuente: Equipo Auditor

## GESTIÓN PRESUPUESTAL

Para la ejecución Activa, se revisaron los siguientes rubros: Ingresos Corrientes (Tributarios y no Tributarios), Transferencias, y Recursos de Capital (Excedentes Financieros).

Con relación a la Ejecución Pasiva, se revisó: Gastos de Funcionamiento, Inversión (proyectos No. 188: Sistema integral de información, No. 378: Promoción de la investigación y desarrollo científico, No.379: Construcción nueva sede universitaria Ciudadela el Porvenir – Bosa, No. 380: Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad, No. 389: Desarrollo y fortalecimiento doctorados y maestrías, No. 4149: Dotación de laboratorios UDFJC y No. 4150: Dotación y actualización de la Biblioteca) y el rubro Gastos en Pensiones.

## PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

A partir de la información extraída del SEGPLAN y remitida por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública relacionada con el avance del plan de desarrollo por metas y recursos, se tomó los siguientes proyectos:

**Cuadro N° 4.  
Componentes evaluados Planes, programas y proyectos**

No. PROY.	PROYECTO INVERSIÓN	META	DESCRIPCIÓN DE LA META PROYECTO DE INVERSIÓN	PONDERADOR META	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META EN PESOS
4149	Dotación de Laboratorios	20	Adquirir 50% de los requerimientos de equipos e implementos de los laboratorios, talleres y aulas especializadas de la Universidad Distrital; que garanticen el desarrollo de las actividades académicas; con miras a obtener la Acreditación y Re acreditación de los programas académicos.	100%	\$7.433.750.000
379	Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela el Porvenir	8	Construcción de 28.374 mts2 y adelantar la construcción de la primera etapa, la cual cuenta con instrumento de gestión urbana, diseños, estudios y licencias de construcción.	0%	\$0
380	Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad	10	Consiste en construir 69.150 mts.2 para la infraestructura física en las sedes Macarena A y B, Calle 40, Vivero, Tecnológica, Aduanilla de Paiba.	5,7%	\$ 42.700.000
389	Desarrollo y fortalecimiento doctorados y maestrías	10	Formar 100 Docentes Según Acuerdo 09 De 2007	28,5%	\$ 713.259.172

Fuente: SEGPLAN, remitida por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá.

## ESTADOS CONTABLES

Con el fin de emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados contables presentados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJD) a 31 de diciembre 2014, se desarrollaron los procedimientos contemplados en los respectivos programas de auditoría, para lo cual se aplicaron en forma selectiva



técnicas de auditoría que permitieran determinar si ellos reflejan los hechos económicos, financieros y sociales en forma oportuna, confiable y útil.

La evaluación a los Estados Contables de la (UDFJD) comprendió la revisión selectiva de cuentas representativas, presentación y clasificación a diciembre 31 de 2014, efectivo, inversiones, deudores, otros activos, propiedad plantan y equipo, cuentas por pagar, obligaciones laborales, tributarias, seguridad social, pasivos estimados. Así mismo, se hicieron pruebas de cumplimiento, analíticas, sustantivas, que implicó la revisión de registros contables y cruces de información entre dependencias correlacionadas con indagación de los procesos, procedimientos administrativos y financieros para evidenciar si la UDFJD está cumpliendo la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente al cierre de la vigencia 2.014, las actividades en conjunto permiten obtener evidencia, válida, suficiente, y necesaria para conceptuar sobre la razonabilidad de las cifras, en concordancia con lo anterior se evaluó el sistema de control interno contable.

## GESTIÓN FINANCIERA

En la revisión de la gestión financiera se tomó como muestra la totalidad del portafolio de inversiones, que comprende inversiones por administración de liquidez en títulos de deuda, recursos de terceros CDT pensiones e inversiones patrimoniales. A diciembre 31 de 2014 el saldo de la cuenta ascendió a \$6.225.037 miles, incluyendo inversiones patrimoniales en la ETB S.A. E.S.P.

### 2.2. RESULTADOS POR FACTOR

#### 2.2.1. Control de Gestión

##### 2.2.1.1. Evaluación Control Fiscal Interno

La evaluación del control fiscal interno que realizó el equipo auditor en su respectivo factor asignado, a partir del conocimiento de los informes, manuales, procesos, procedimientos, actividades, responsabilidades y competencias, así como de las dependencias involucradas; la identificación de los riesgos y puntos de control relacionados con la protección de los recursos públicos, evaluando los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, economía, equidad. Comprende dos atributos fundamentales: la calidad y la eficiencia, de la siguiente forma:

**Cuadro N° 5.**  
**Hoja de calificación Control Fiscal Interno por factor**

ELEMENTOS A CONSIDERAR	Calificación Factor Gestión Contractual	Calificación Factor Gestión Presupuestal	Calificación Factor Planes, Programas y Proyectos	Calificación Factor Estados Contables	Calificación Factor Gestión Financiera
Sumatoria de la calificación dada por el factor en términos de <b>EFICACIA-CALIDAD</b> / Cantidad de calificaciones	74%	74%	52%	53%	47%
Sumatoria de la calificación dada por el factor en términos de <b>EFICIENCIA</b> / Cantidad de calificaciones	64%	64%	43%	45%	45%

Fuente: Matriz de calificación

**Cuadro N° 6.**  
**Hoja de calificación Control Fiscal Interno General**

PRINCIPIOS	CALIFICACION
Sumatoria de las calificaciones dadas por los factores en términos de <b>EFICACIA-CALIDAD</b> / Cantidad de calificaciones	59%
Sumatoria de las calificaciones dadas por los factores en términos de <b>EFICIENCIA</b> / Cantidad de calificaciones	50%

Fuente: Matriz de calificación

El Control Fiscal Interno implementado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: Eficacia – Calidad, obtuvo una calificación del 59% de calidad y del 50% de eficiencia porcentajes que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales.

Esta calificación se realiza una vez se analizan los diferentes factores en donde no se cumplió el plan de mejoramiento auditado en la vigencia 2014.

En la muestra de contratación para el análisis de la gestión contractual, la mayoría se encuentra en ejecución debido a un alto porcentaje de la contratación se celebró a finales de la vigencia.

Con respecto a la ejecución de los planes, programas y proyectos se denota deficiencia en la planeación de los recursos asignados y las metas físicas que la entidad proyectó dentro de su plan de acción para la vigencia 2014, toda vez que los recursos asignados no se ejecutaron en un 100% en la vigencia actual, lo que evidencia la falta de planeación y coherencia de los recursos aplicados por la entidad

en concordancia con las metas planteadas y compromisos reflejados en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

### 2.2.1.2. Plan de Mejoramiento

Del total de 88 acciones presentadas en el Plan de mejoramiento de la UDFJC, se tomó una muestra de 63 acciones correspondiente al 72%, (acciones con fecha de terminación: 2012- 2013-2014).

La evaluación consistió en evidenciar mediante soportes y pruebas de auditoría el porcentaje de cumplimiento reportado por la UDFJC, igualmente se evaluó la efectividad, verificando si con la ejecución de la acción se subsanó la situación detectada por la Contraloría de Bogotá, D.C.

**Cuadro N° 7.**  
**Hoja de calificación EFICACIA – Plan de Mejoramiento**

ELEMENTOS A CONSIDERAR	Gestión Contractual	Gestión Presupuestal	Planes, Programas y proyectos	Estados Contables	Gestión Financiera	TOTAL	
<b>TOTAL ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	24	10	18	14	22	<b>88</b>	
<b>TOTAL ACCIONES A EVALUAR</b> (Acciones cuya fecha de terminación se encuentra cumplida)	11	8	18	14	12	<b>63</b>	
<b>ACCIONES VERIFICADAS</b> (Muestra)	11	9	18	13	12	<b>63</b>	
<b>ACCIONES ABIERTAS</b> (Verificadas por el Auditor con porcentaje de cumplimiento inferior al 100%)	3	5	8	11	10	<b>37</b>	
<b>ACCIONES CERRADAS</b> (Verificadas por el Auditor) Eficacia = 100%)	8	4	10	2	2	<b>26</b>	
<b>% CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<b>73%</b>	<b>44%</b>	<b>56%</b>	<b>15%</b>	<b>17%</b>	<b>41%</b>	<b>NO CUMPLIDO</b>

Fuente: Matriz de calificación

**Cuadro N° 8.**  
**Hoja de calificación EFECTIVIDAD – Plan de Mejoramiento**

<b>ACCIONES EFECTIVAS</b> (Del total de acciones cerrada indique cuantas subsanaron la causa de la situación evidenciada por la Auditoría).	7	2	6	1	1	<b>17</b>
<b>PORCENTAJE ACCIONES EFECTIVAS</b>	88%	50%	60%	50%	50%	<b>65,38%</b>

Fuente: Matriz de calificación

El plan de mejoramiento 2014 de la UDFJC, tiene 88 hallazgos, de los cuales se tomó una muestra de 63 acciones; que debían terminar sus acciones en las vigencias 2011, 2012 y 2013, de estos se cerraron 26, correspondiente a un 41% y quedaron abiertos 37 correspondiente a un 59%.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Tomando como base el porcentaje de cumplimiento por cada gestión y el porcentaje de acciones efectivas 65,38% se concluye que la UDFJC no cumplió con el plan de mejoramiento.

A continuación se evidencian los hallazgos que continúan ABIERTOS:

**Cuadro N° 9.  
Acciones que continúan ABIERTAS – Plan de Mejoramiento 2014**

ORIGEN	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. ACCIONES UDFJC	FECHA DE TERMINACIÓN	ÁREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES (especificar el soporte, por el cual se cierra o no)
Informe final de auditoría integral UDFJC- Vigencia 2010 Modalidad regular	<b>3.2.2.2.2.2.</b> Se presenta debilidad en el debido cobrar, ya que no arroja los resultados esperados, porque existen entidades concurrentes que no han aceptado cuotas partes pensionales.	1	2013-05-31	División Financiera División Recursos Humanos. Control Interno. Oficina jurídica	No se cierra la acción, debido a que no es eficiente la acción propuesta y el porcentaje es muy bajo
Informe final auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad regular vigencia 2010	<b>3.2.2.2.2.3.</b> Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento de la cartera.	1	2013-05-31	Financiera. Recursos Humanos. Contabilidad.	Al evaluar el recaudo de cuotas pensionales y doubles pagos pensionales no hay consistencia en las cifras y la gestión es considerada débil.
Informe final auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad regular vigencia 2010	<b>3.2.2.7.8.1.</b> En lo que hace referencia a las provisiones por Obligaciones potenciales por \$8.244.132.524,75 y como se observa en el cuadro anterior, su saldo no se modificó durante el año 2010.	1	2013-05-31	División Financiera. Recursos humanos.	Dicha partida al cierre está siendo depurada
Informe final auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad regular vigencia 2010	<b>3.2.2.9.13</b> Los gastos registrados por provisión de cartera y registradas en la cuenta de gastos Otros deudores, código 5304900000.	1	2013-05-31	División Financiera División Recursos Humanos. Contabilidad. Oficina jurídica	No obstante la gestión de la OAC no se ha logrado conciliar cifras al cierre del 2014
Informe preliminar de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad abreviada.	<b>7.2.</b> Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, no implementación en su totalidad del SGC Y MECI en la UDFJC.	1	2013-05-31	Inocencio Bahamón, María Elvira Rodríguez, Alvaro León Rojas y Roberto Vergara pórtela	Falta el 50% de implementación.
Informe de visita fiscal, análisis de las sentencias judiciales falladas a favor de la UDFJC, agosto 2012	<b>2.3.</b> Otros casos detectados de sentencias proferidas que ordenaron la nulidad de actos administrativos de pensionados	1	2012-12-30	Inocencio Bahamón Calderón, Alvaro León Rojas, Leonardo Gómez París, Jorge Enrique	No se cierra la acción debido a que no es efectivo, ni eficiente la acción propuesta y el porcentaje es muy bajo
Informe final de auditoría integral UDFJC- Vigencia 2012 Modalidad regular	<b>2.4.6</b> Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria – Inclusión de factores salariales no devengados.	1	2013-12-31	Jorge Enrique Vergara - Eusebio Antonio Roa Rangel	No se cierra la acción, debido a que no es eficiente la acción propuesta y el porcentaje de cumplimiento es muy bajo

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ORIGEN	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. ACCIONES UDFJC	FECHA DE TERMINACIÓN	ÁREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES (especificar el soporte, por el cual se cierra o no)
Informe final de auditoría integral UDFJC- Vigencia 2012 Modalidad regular	<b>2.6.3.</b> Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en los Contratos de suministro 0850 y 1017 de 2012. Contrato de Suministro No. 850.	1	2013-12-31	Roberto Vergara Pórtela Jorge Vergara Vergara Cesar Leonardo Trujillo Rodríguez (Doctorado)	No se cierra el hallazgo, porque el documento de control de supervisiones interno para el doctorado de ingeniería creado, hasta ahora está en implantación
Informe final de auditoría integral UDFJC- Vigencia 2012 Modalidad regular	<b>2.4.1. Hallazgo</b> administrativo – Saldos de Almacén. Teniendo como base la conciliación de saldos entre la Sección de Almacén y la Sección de contabilidad realizada a 31 de diciembre de 2012, se pudo establecer que existe una diferencia en la Subcuenta 16550908.	1	2013-12-31	Victor Hugo Sandoval Ramírez y Jesús Álvaro Mahecha Rangel	No obstante la gestión de la OAC no se ha logrado conciliar cifras al cierre del 2014
Informe final de auditoría integral UDFJC- Vigencia 2012 Modalidad regular	<b>2.3.1.2.1.</b> Presunta observación administrativa Las ejecuciones de las metas físicas y presupuestales, presentaron las inconsistencias.	3	2013-12-31	Roberto Vergara Pórtela Joaquín Puerto Gerentes de Proyecto	No se cierra el hallazgo, porque las actividades tendientes a subsanarlo no son eficientes.
Informe final de Auditoría Especial Sentencias Judiciales Vigencia 2013 (Julio) Modalidad Especial	<b>2.1.1.</b> Presunta observación con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria- Mora en el Cumplimiento oportuno de los fallos judiciales. El grupo auditor procedió a revisar cada una de las sentencias judiciales proferidas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	2	2013-12-30	Jorge Enrique Vergara Vergara, Eusebio Antonio Rangel Roa	No se cierra la acción debido a que no es eficiente la acción propuesta y el porcentaje es muy bajo
Informe final de Auditoría Especial Sentencias Judiciales Vigencia 2013 (Julio) Modalidad Especial	<b>2.3.1.</b> Presunta observación administrativa por no cotizar al sistema General de seguridad social-pensiones. Efectuado el seguimiento a la relación suministrada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de los, trabajadores oficiales pensionados, se evidenció que no vienen aportando al sistema general de seguridad social-pensiones.	1	2013-12-31	Eusebio Antonio Rangel Roa, Jorge Enrique Vergara Vergara	No se cierra la acción debido a que no es eficiente la acción propuesta y el porcentaje es muy bajo
Informe final visita fiscal noviembre 2013, asignación de puntajes a docentes por productividad	<b>2.2.</b> Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria - Algunos de los docentes se excedieron de los toques máximos, establecidos en el decreto 1279 de 2002.	1	2014-06-30	José Eugenio Cely	Mientras no se firme la resolución y se ponga en conocimiento y en práctica no es efectiva la acción de mejora.
Informe final visita fiscal noviembre 2013, asignación de puntajes a docentes por productividad	<b>2.3.</b> Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria - Incumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los puntajes por productividad.	1	2014-06-30	José Eugenio Cely	Mientras no se firme la resolución y se ponga en conocimiento y en práctica no es efectiva la acción de mejora.
Informe final visita fiscal noviembre 2013, asignación de puntajes a docentes por productividad	<b>2.1.</b> Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - La Universidad Distrital no está cumpliendo con lo normado por Colciencias, ni con lo normado en el Decreto 1279 de 2002	1	2014-06-30	José Eugenio Cely	Mientras no se firme la resolución y se ponga en conocimiento y en práctica no es efectiva la acción de mejora.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ORIGEN	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. ACCIONES UDFJC	FECHA DE TERMINACIÓN	ÁREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES (especificar el soporte, por el cual se cierra o no)
Informe de Auditoría Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.1.9.</b> Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por inconsistencias en los soportes de entrega, contratos de suministro 850 y 1017 de 2012, celebrado con SISTEMAS & SISTEMAS.	1	2014-12-31	Doctorado en Ingeniería	Pese al interés de la coordinación del doctorado de sistemas, y la herramienta está en etapa de implementación y por tanto se mantiene el hallazgo.
Informe de Auditoría Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.10.5.</b> Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria en Saldos de Almacén por no realizar la conciliación de los saldos entre la Sección de Almacén y la Sección de contabilidad a 31 de diciembre de 2013.	1	2014-12-30	Almacén-Contabilidad	Las acciones no han sido efectivas y no hay sustento de conciliación
Informe de Auditoría Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.6.4.</b> Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, fiscal y penal por el posible pago de dobles pensiones por el valor de \$1.532.375.058.	4	2014-12-31	Oficina Jurídica	No se cierra la acción debido a que no se ha cumplido a la fecha con los objetivos propuestos. Aunque existe un avance no se deja de causar el daño fiscal.
Informe de Auditoría Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.10.3.</b> Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por falta de control y gestión para el cobro de mayores valores pagados a funcionarios, exfuncionarios y pensionados de la UDFJC.	1	2014-12-31	División de Recursos Humanos Oficina Asesora Jurídica División R. Financieros	No se cierra la acción debido a que no es efectivo, ni eficiente la acción propuesta y el porcentaje es muy bajo
Informe de Auditoría Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.10.8.</b> Observación administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por demora en el Pago de Sentencia Judicial, generando un daño al erario distrital en cuantía de \$15.098.413.	1	2014-12-31	División de Recursos Humanos Oficina Asesora Jurídica	No se cierra la acción debido a que no es eficiente la acción propuesta y el porcentaje es muy bajo
Informe de Auditoría Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.1.3.</b> Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por fallas de supervisión e interventoría y la planeación contractual, en la ejecución de los contratos Nos 1025 y 1267 de 2012 y 867 de 2013, suscritos por la UDFJC.	1	2014-12-31	1. Rectoría Administrativa y Financiera. 3. Oficina Asesora Jurídica. 4. Oficina Asesora de Planeación y	No se cierra el hallazgo, porque las actividades tendientes a subsanarlo están en ejecución. Adicional a esto en la presente auditoría siguen presentándose inconvenientes de supervisión.
Informe de Auditoría Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.1.10.</b> Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria a partir de la revisión del contrato de consultoría No. 143 DE 2010, celebrado con el CONSORCIO DISEÑAR, por indebida justificación técnica para la adición del contrato.	1	2014-12-31	1. Oficina Asesora Jurídica.	Hasta tanto no se haga la implementación del nuevo manual de contratación y se evalúe el procedimiento a partir del cual la UDFJC, considera será más exigente el proceso de planeación y eta previa para la contratación, incluido el tema de adiciones presupuestales.
Informe de Auditoría Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.1.12.</b> Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por la ejecución del contrato 121 de noviembre de 2010.	3	2014-12-31	1. Rectoría Administrativa y Financiera. 3. Oficina Asesora Jurídica. 4. Oficina Asesora de Planeación y	Soportes en acta de visita del 6 de abril de 2015
Informe de Auditoría Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.1.14.</b> Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por indebida justificación y soporte técnico de la adición del contrato de suministro No. 757 de mayo 30 de 2013, celebrado con la firma AB SEÑALIZACIONES S.A.S.	3	2014-12-31	1. Rectoría Administrativa y Financiera. 3. Oficina Asesora Jurídica. 4. Oficina Asesora de Planeación y	Efectivamente se están llevando a cabo las acciones dispuestas dentro de este plan de mejoramiento, pero a la fecha del presente seguimiento no han concluido
Informe de Auditoría Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.1.17.</b> Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria con motivo de la revisión del contrato civil de obra No. 1267 de diciembre 28 de 2012, por falta de documentos que soporten la ejecución del mismo.	3	2014-12-31	1. Secretaría General. 2. Sección Actas, Archivo y Microfilmación 3. Oficina Asesora de Planeación y	Efectivamente se están llevando a cabo las acciones dispuestas dentro de este plan de mejoramiento, pero a la fecha del presente seguimiento no han concluido

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ORIGEN	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. ACCIONES UDFJC	FECHA DE TERMINACIÓN	ÁREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES (especificar el soporte, por el cual se cierra o no)
Informe de Auditoria Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.10.1.</b> Hallazgo Administrativo por mantener inactivas cuentas de ahorro y corrientes, únicamente generando rendimientos financieros, cuando así fue suscrito con la entidad bancaria.	1	2014-12-31	IDEXUD	Se evidencia el no cobro de intereses generados
Informe de Auditoria Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.10.6.</b> Hallazgo Administrativo por no realizar la Depreciación ni la amortización de activos a 31 de diciembre de 2013, la cuenta auxiliar Depreciación Acumulada reflejaba un saldo de \$35.569.028.000.	1	2014-12-31	Almacén	Las acciones no han sido efectivas y no se sustentan
Informe de Auditoria Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.10.10.</b> Hallazgo Administrativo por diferencia en Información registrada en SIPROJ. 2.4.8 Hallazgo administrativo - Diferencia en Información registrada en SIPROJ.	2	2014-12-31	Oficina Jurídica Sección Contabilidad	La acción correctiva no ha sido efectiva, el seguimiento se hace con posterioridad al vencimiento, no se concilian datos.
Informe de Auditoria Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.10.4.</b> Hallazgo Administrativo - Por diferencias entre los saldos de los avalúos catastrales y los saldos en libros contables, en cuantía de \$ 214.025.500 millones de pesos, a falta de avalúos comerciales.	1	2014-12-31	Oficina Asesora de Planeación y Control Sección de Contabilidad	El avalúo corresponde a la vigencia 2012. No hay acciones correctivas que hicieran efectiva la acción.
Informe de Auditoria Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.1.4.</b> Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la inaplicación de las técnicas de archivo y manejo de la información contractual, en la UDFJC.	1	2014-12-31	1. Secretaría General. 2. Sección Actas, Archivo y Microfilmación	No se cierra la acción, debe ser eficiente para mitigar el hallazgo
Informe de Auditoria Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.5.2.</b> Hallazgo administrativo de carácter disciplinario por la multiplicidad de aplicaciones y falta de articulación de estas.	6	2014-12-31	Oficina Asesora de Sistemas D. Académicas y Aditivas. (Interesados).	No se cierra la acción, debido a que no es eficaz, ni eficiente la acción propuesta.
Informe de Auditoria Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.6.3.</b> Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por incumplimiento a Gestión Documental	2	2014-12-31	1. S. General. 2. Sección Actas, Archivo y Microfilmación 3. O. Asesora de Planeación y Control.	A pesar de que han realizado avances en Gestión documental, hace falta la implementación en cada uno de los archivos contractuales.
Informe de Auditoria Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.8.2.</b> Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria porque la entidad no dio cumplimiento a las metas, debido a falta de gestión en la contratación, además en el proyecto 188 utilizó los recursos en gastos de funcionamiento y no en inversión propiamente dicha.	3	2014-12-31	Gerencias de los proyectos OAPC Vicerrectoría Administrativa y Financiera	No se cierra, en razón a que la ejecución es muy baja.
Informe de Auditoria Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.8.3.</b> Hallazgo Administrativo y disciplinario por carecer de un proceso y un aplicativo que dé razón de manera coherente y oportuna del desarrollo, seguimiento y control de la totalidad de los contratos que celebran en cada dependencia.	3	2014-12-31	Oficina Planeación Jurídica. Oficina Asesora de Sistemas. Ordenadores y supervisores de Contratos	No se cierra la acción, debido a que no es eficiente la acción propuesta y el grado de cumplimiento está basado a fechas posteriores a las propuestas en el Plan de Mejoramiento.
Informe de Auditoria Regular Vigencia 2013- mayo/2014	<b>2.1.8.4.</b> Hallazgo administrativo y disciplinario, por incumplimiento de la Misión institucional, realizando actividades que no son de su competencia mediante el otorgamiento de permisos para que personas ajenas a la entidad.	1	2014-12-31	Oficina Jurídica. Vicerrectoría Administrativa. Oficina de planeación.	No hay soporte económico para fijación de canon, se aplica para vivienda y no para local comercial; la acción correctiva se da con posterioridad al vencimiento.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ORIGEN	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. ACCIONES UDFJC	FECHA DE TERMINACIÓN	ÁREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES (especificar el soporte, por el cual se cierra o no)
Informe de Auditoría Regular Vigencia 2013- mayo/2014	2.1.8.5. Hallazgo administrativo porque la Universidad no ha dado estricto cumplimiento, en subsanar los dos tipos de problemas sociales, propuestos a través del Balance.	3	2014-12-31	OAPC, Responsables de proyectos de inversión	No se ha subsanado la problemática de cobertura y calidad. En consecuencia, el proceso en el desarrollo de los proyectos de inversión y de cada una de sus metas, es muy lento, lo cual perjudica enormemente a un gran número de jóvenes en edad de formarse en talentos y valores, quienes pierden la única oportunidad de sus vidas, lo cual incide en el bajo nivel de calidad de vida de los ciudadanos y por ende en el desarrollo del país.
Informe Auditoría Modalidad Especial Proyectos 4149 y 4150 de 2012 y 2013.	2.1.3.4 Falta de implementación del sistema de inventarios	1	2014-12-23	Sección de Almacén e Inventarios. Oficina Asesora de Sistemas	Se mantiene la observación debido a que no se realizó la acción propuesta. A la fecha no se tiene inventarios que es la causa del hallazgo

Fuente: Plan de mejoramiento UDFJC – 2014

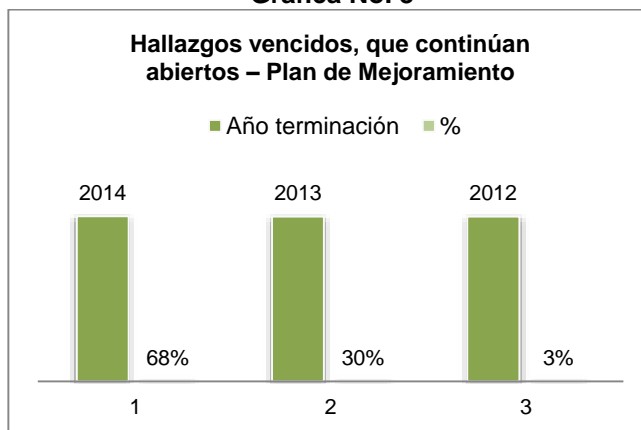
De los 37 hallazgos que siguen abiertos, uno (1) debió terminar en la vigencia 2012, correspondiente al 3%, (once) 11 debían terminar en la vigencia 2013, correspondiente al 30% y (veinticinco) 25 debían terminar en la vigencia 2014, correspondiente al 68%.

**Cuadro N° 10.**  
**Hallazgos vencidos, que continúan abiertos – Plan de Mejoramiento**

Año terminación	Cantidad hallazgos abiertos	%
2014	25	68%
2013	11	30%
2012	1	3%

Fuente: Equipo Auditor

**Gráfica No. 3**



Fuente: Equipo Auditor



Finalmente, el equipo auditor evidenció que para algunos factores evaluados, no se dio cumplimiento a las acciones propuestas por parte de los responsables para cada uno de los hallazgos estipulados en el plan de mejoramiento de la UDFJC, por tal motivo algunas de las mismas, deben ser reformuladas, tendiéndose con ello a la solución total de la causa generadora del hallazgo presentada por parte del ente de control.

### 2.2.1.3. Gestión Contractual

El total de contratos suscritos para la vigencia en estudio fue de 1.353, por un valor total de \$30.828.095.769, de los cuales se seleccionó para su evaluación, una muestra de 48 contratos de las vigencias 2014, por valor de \$18.354.758.886, que corresponden al 59,5% del total de la contratación suscrita en lo que respecta a la vigencia auditada.

De acuerdo con la metodología para la calificación de la gestión fiscal actualizada mediante la Circular No.14 del 26 de diciembre de 2014, emitida por la Contraloría de Bogotá, se concluye lo siguiente:

**Cuadro N° 11.**  
**Resultados agregados – Hoja de calificación Gestión contractual**

PRINCIPIOS	RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA	83%	EFICAZ
ECONOMÍA	74%	ANTI-ECONOMICO
EFICIENCIA	72%	INEFICIENTE

Fuente: Matriz de calificación

Tomando como base el porcentaje obtenido en la calificación de la Gestión Contractual, se concluye que en el principio de eficacia obtuvo un 83% con una calificación eficaz, en economía un 74%, con una calificación antieconómico y en eficiencia un 72%, con una calificación ineficiente esto es debido a que la entidad falla en la etapa de planeación, evidenciándose en los estudios de conveniencia y oportunidad que realiza la entidad y en algunos casos en la modalidad de selección escogida, siendo consecuencia directa de la reglamentación adoptada por la entidad.

Los anteriores contratos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación de estos contratos, se obtuvo los siguientes resultados:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.2.1.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria – Por no realizar en debida forma la etapa de planeación y estructuración previa del proceso de la orden de servicio No. 048 de 2014.

**Cuadro N° 12.**  
**Descripción Orden de servicio No. 048 de 2014**

Estudio previo	Clase de contratación	PROYECTO/ RUBRO	No. Contrato	Etapa	Clase de contrato	Contratista	Nit	Objeto	Valor
SI									
No	Contratación directa	Rubro Materiales y suministros	048	Liquidación	Orden de servicio	C/DORA. VINARTA S.A	800209890-1	Contratar el suministro de elementos consumibles de papelería y oficina, así como el suministro de tóner para las impresoras y fotocopiadoras que requieren todas las dependencias de la UDFJC. La cotización hace parte integral de la orden de servicio.	\$59.967.289

Fuente: Equipo Auditor

Una vez revisada la orden de servicio No. 048 de 2014, se pudo observar que la entidad al momento de realizar los estudios previos no tuvieron en cuenta los estudios de mercado, ya que pese a que en el archivo contractual se encuentran tres cotizaciones de las empresas:

Vinarta Comercializadora	\$ 11.400.646
Suministros Stelar-Office Tóner	\$ 12.155.100
Formacon Ltda.	\$ 11.735.987

No es claro cómo se estructuraron los precios promedio de mercado. Se evidenció que no hubo cotización del 100% de los elementos que ingresaron al almacén con las órdenes 079,165 y 182. De 63 ítems solicitados para cotizar apenas se compraron 27 que corresponden al 43 % de los bienes que ingresaron a almacén, como se muestra a continuación:

**Cuadro N° 13.**  
**Discriminación de elementos cotizados vs. Elemento con ingreso a almacén**

ELEMENTO SOLICITADO EN COTIZACIONES	INGRESO ALMACÉN	
	SI	NO
TINTA EPSON STYLUS TO73220 CYAN		X
TINTA EPSON STYLUS TO73320 MAGEN		X
TINTA EPSON STYLUS TO73420 YELLO		X
TINTA EPSON STYLUS TO90120 C-92		X
TINTA HP 51629 A NEGRO		X
TINTA HP 51645 A NEGRO		X
TINTA HP 51649 A COLOR		X
TINTA HP C6656AL		X
TINTA HP C1823D		X
TINTA HP C6578D		X
TINTA HP 6615ª		X
TINTA HP 6625A TRICOLOR		X
TINTA LEXMARK 10N0016		X
TINTA RICOH GX 3000 NEGRO		X

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ELEMENTO SOLICITADO EN COTIZACIONES	INGRESO ALMACÉN	
	SI	NO
LAPICES MINA NEGRA No. 2	X	
BOLIGRAFO NEGRO	X	
MARCADOR AZUL BORRABLE	X	
MARCADOR NEGRO BORRABLE	X	
MARCADOR ROJO BORRABLE	X	
PAPEL RESMA 75GR. OFICIO LOGO DE AGUA		X
PAPEL RESMA 75GR. CARTA LOGO DE AGUA		X
PAPEL RESMA FOTOCOPIA 75GR. CARTA REPROGRAF	X	
PAPEL RESMA FOTOCOPIA 75GR. OFICIO REPROGRAF	X	
PAPEL RESMA 75 GR. DOBLE CARTA		X
TONER CDELL 2330 DN	X	
TONER DELL 5330 4212	X	
TONER HP CE 278 <sup>a</sup>	X	
TONER HP CE505A LJ P2055/2035 05 <sup>a</sup>	X	
TONER HP 4127 X 4000/N LASER		X
TONER HP CB435A # 35		X
TONER HP CE390A 4555	X	
TONER HP Q2612A	X	
TONER HP Q2613A SERIE 1300	X	
TONER HP Q5949A	X	
TONER HP Q6511A		X
TONER HP C7115A LASER	X	
TONER HP CB541A CYAN	X	
TONER HP CB542A YELLOW	X	
TONER HP CB543A MAGENTA	X	
TONER HP CC364A	X	
TONER HP Q6001A CYAN		X
TONER HP Q6002A CYELLOW		X
TONER HP Q6003A MAGENTA		X
TONER HP Q6000A NEGRO		X
TONER HP Q7553A LJ P2015	X	
TONER HP CB540A	X	
TONER KYOCERA TK 411	X	
TONER KYOCERA TK 67		X
TONER KYOCERA TK 342		X
TONER LEXMARK E120N 12018SL		X
TONER LEXMARK E250A11L	X	
TONER LEXMARK X-205 18S0090		X
TONER MINOLTA EP 102 <sup>a</sup>		X
TONER MINOLTA EP 1054		X
TONER OKIDATA B-6200		X
UNIDAD DE REVELADO SHARP AL TDN		X
TONER SHARP AL – 2030		X
TINTA RICOH 3110D 20		X
TONER SAMSUNG MLT-D105L/1915	X	
TONER SAMSUNG ML 1710D3		X
TONER SAMSUNG MLT-D1 119 S 1610/15/25 2010/15/20 251	X	
TONER XEROX 106R01034 3420	X	
TONER XEROX 106R01159		X
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>36</b>

Fuente: Equipo Auditor

**Cuadro N° 14.**  
**Elementos solicitados en cotización – elementos ingresados almacén**

Elementos que no se compraron y se cotizaron	57%	36
Elementos que se cotizaron e ingresaron Almacén	43%	27
<b>Elementos solicitados para cotizar</b>	<b>100%</b>	<b>63</b>

Fuente: Equipo Auditor

Gráfica No. 4



Fuente: Equipo Auditor

Las cotizaciones realizadas para elegir las mejores ofertas para contratar el suministro de elementos consumibles de papelería y de oficina, así como el suministro de tóner para las impresoras y fotocopiadoras que requieren todas las dependencias de la UDFJC y el cuadro comparativo con la evaluación y recomendación de adjuntar la oferta más favorable a la firma Vinarta Comercializadora (*folios 37 y 38*), no ofrecen condiciones que permitan alimentar un comparativo de precios de mercado serio y objetivo, a partir del cual la Entidad pueda generar esta variable que sirva de parámetro económico al futuro proceso de orden de servicio N° 048 de 2014 (*folios 31 al 36*).

Igual sucede con la cotización presentada por la firma Formacon (*folios 31, 32, 33*), que tampoco genera seguridad económica para soportar el estudio de mercado, en razón a que sólo cotiza tóner, que necesariamente debería acompañar el proceso de conveniencia y oportunidad.

- Acta de inicio: No se encuentra, toman la fecha de suscripción de la orden de servicio: 24/01/2014
- Fecha de terminación: 12/05/2014
  
- Todas las autorizaciones de giro suman \$59.967.289
- Pagos: Todos los pagos suman \$59.967.290
- \* Orden de pago No. 3351 \$28.490.277 Abril 9/14
- \* Orden de pago No. 4734 \$30.068.680 Mayo 16/14
- \* Orden de pago No. 5786 \$1.408.333 Junio 9/14

Por lo anterior, se configura una observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la transgresión normativa que se presentó en los procesos de selección de contratistas, de conformidad con el Acuerdo 008 de 2003, Estatuto General de Contratación para la UDFJC, norma ésta que consagra, en su artículo 4º, los principios de la contratación, además de los principios de responsabilidad y deber de selección objetiva y lo la Resolución de Rectoría 482 de 2006 Artículo 9. Capítulo III Requisitos precontractuales Artículo 9, Artículo 10 y 15, Aspectos Jurídicos numeral 2 y 6, Aspectos técnicos numeral 6, 7, Aspectos administrativos numeral 6, Aspectos jurídicos numeral 2 de la Resolución 014 del 5 de febrero de 2004, actuación por la cual la UDFJC, adquirió elementos que no habían sido incluidos en el estudio de mercado de lo cual se concluye una omisión de vigilancia por parte del Supervisor del Contrato, razón por la cual se reitera la falta de planeación en los proceso de estudio y necesidad que debe consultar la Entidad previo a todos sus procesos de adquisición.

#### *ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.*

No se acepta la respuesta y se configura el hallazgo, teniendo en cuenta que la observación está enfocada a solicitar una aclaración de cómo se estructuraron los precios promedio de mercado de la orden de servicio No. 048 de 2014, ya que se hizo un proceso de invitación directa en donde adquirieron elementos que no habían sido incluidos en el estudio de oportunidad y conveniencia, pese a ello, la Entidad enfoca sus esfuerzos en dar claridad solo al tema de tóner. No obstante, no justifica aclarando o precisando el tema objeto de observación que es la falta de planeación previa al proceso de compra para papelería y elementos de oficina así como el suministro de tóner. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

*2.2.1.3.2. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria – por errores en las coberturas y fechas de los amparos de las pólizas, en los contratos 048 de 2014 y el contrato de suministro No. 1081 de 2014.*

Esta es una observación reiterada durante las dos últimas auditorías realizadas a la entidad, en la orden de servicio No. 048 de 2014, identificada anteriormente en el cuadro No. 14 y el contrato de suministro No. 1081 de 2014.

Con relación la orden de servicio No. 048 de 2014, Se presentan inconsistencias, de conformidad con los requerimientos de la póliza de la orden de servicio No. SC-048-2014, se contempla una póliza de calidad del servicio por una suma equivalente al 20% del valor del contrato, incluido el IVA, durante su ejecución y dieciocho (18) meses más y una póliza de cumplimiento por una suma equivalente al 10% del valor de contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Se observa en el archivo contractual un formato original de póliza de garantía

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. 17-44-101106710 emitida por Seguros del Estado con fecha 06-02-2014, en donde se verifica que no se cumplió con lo estipulado en la orden de servicio, porque la Póliza de calidad va desde el 05-02-2014 hasta el 05-08-2014, y debió cubrir del 10-02-2014 hasta el 10-04-2014 quedando sin amparo 2 meses y 5 días y la Póliza de cumplimiento iba del 05-02-2014 hasta el 05-08-2014 y debió cubrir del 10-02-2014 hasta el 10-08-2014, quedando sin amparo 5 días. No obstante si la entidad pretendiera tomar como acta de recibo final el documento denominado “ALMACÉN GENERAL – ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN 000101”, de todas maneras no existe el anexo modificadorio de la póliza, donde se debería haber actualizado estos amparos con la fecha de dicho documento (12 de mayo de 2014).

Para lo que tiene que ver con el contrato 1081 de 2014, las inconsistencias en las fecha de los amparos generan el incumplimiento a los plazos establecidos en la cláusula novena del contrato. El contrato está amparado con la póliza de garantía No. 12-44-101113335 expedida el 13-01-15, cuya papelería carece de membrete, por tanto se desconoce la Entidad que expide el seguro. En la cláusula novena, literal c), se exige un amparo de Salarios y Prestaciones Sociales que deberá extenderse por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

**Cuadro Nº 15.  
Contrato de Suministro Nº 1081**

Contratista	Objeto	Valor	Fecha de firma	Plazo de ejecución	Acta de inicio
TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS	Suministro e instalación física de servidores tipo Rack, Blade y un Chasis compatible con los equipos que posee la red de datos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en el presente documento.	250,000,000	2014/12/30	1 mes y 15 días, a partir de la suscripción del acta de inicio.	No se ha firmado a la fecha de revisión.

Fuente: Equipo Auditor

En el formato de la póliza anexo a folio 283 del archivo contractual, se puede ver que este amparo inicia a partir del 30-12-14 y se extiende hasta el 12-08-15.

Pese a ello, el literal c) de la cláusula novena exige que debe amparar “el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más”, de tal manera que si tomáramos como fecha de inicio de este amparo el 30-12-14, como así aparece en el formato de seguro, su plazo debería cubrir inicialmente su vigencia, como lo dice claramente la parte final de la cláusula quinta “Su vigencia será por el pazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, de lo que se colige un plazo de amparo que inicia con un (1) mes y quince (15) días, más los tres (3) meses de vigencia, para un amparo previo de cuatro (4) meses y quince (15) días. A los cuales debe agregarse los tres (3) años más, que cita el literal c) de la cláusula novena. De tal manera que siguiendo las fechas del formato de seguro este amparo iniciaría el 30-12-14 y debería extenderse hasta el 15-05-18, por tal razón la póliza presenta una diferencia sustancial entre lo

que exige el contrato y lo que efectivamente cobija el amparo contenido en la póliza anexa a folio 283.

En conclusión por lo anteriormente expuesto para los contratos antes enunciados se presenta una trasgresión al numeral 3, ASPECTOS JURIDICOS, ARTICULO SEXTO, de la Resolución 482 de 2006, mediante la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de la UDFJC, de conformidad con los Artículos 28, 29 y 30 del Acuerdo 08 de 2003 (Estatuto General de la contratación de la UDFJC), Artículo 5 de la Resolución 482 de 2006 (Manual de Interventoría y supervisión de la UDFJC) y el Artículo 30 de la Resolución 014 de 2004, por la falta de control al desarrollo y ejecución del objeto contractual, configurando un hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Una vez revisados los soporte de la respuesta entregada por la Entidad, se puede evidenciar que efectivamente se anexa copia de las pólizas número 17-44-101106710 expedida el 28 de abril de 2015, por la Seguros del Estado, para la orden de suministro 048 de 2014, formato en el cual se evidencia la actualización del amparo de calidad de acuerdo con lo requerido en el contrato. En el mismo sentido se observa el formato de póliza de garantía número 12-44-101113335 expedida el 06-03-15, expedida por Seguros del Estado, donde se amplió el amparo de salarios y prestaciones sociales hasta el 14-05-2018, de conformidad con el requisito del contrato. Motivo por el cual se subsana la observación. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.**

*2.2.1.3.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la celebración de los contratos de obra 726/14 y la Orden de Servicio 8SC-345/14*

**Cuadro N° 16.  
Contrato de obra N° 726 de 2014.**

Contratista	Objeto	Valor	Fecha de firma	Plazo de ejecución	Acta de inicio
MATEUS ALVARES EDILBERTO	Realización de algunas reparaciones locativas; de acuerdo con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y la normatividad vigente.	\$307.086.641	2014/04/04	60 días calendario, a partir del acta de inicio.	05/05/2014

Fuente: Equipo Auditor

En curso de la invitación directa No. 004 de 2014, se presentaron las firmas CYRC LDTA cuya oferta valió \$300.902.655,40 y EDILBERTO MATEUS A. con oferta por valor de \$307.086.641, ofertas que de conformidad con la calificación general del

proceso anexa a folio 076, son calificadas como habilitada para Edilberto Mateus Álvarez y no hábil para la firma CYRC LTDA.

El otrosí número 2 de julio 02 de 2014, en el cuerpo del contrato no hace alusión al número del contrato que modifica, por cuanto cita es el contrato civil de obra No. 276, de tal manera que se genera la inquietud de si la prórroga en estricto derecho si amplió el plazo inicial del contrato.

Los amparos de estabilidad de la obra que cubre hasta el 05-05-17 debe ampliarse hasta el 04-08-18, por cuanto su plazo inicia a partir del recibo a satisfacción que se firmó el 04-08-1, igual sucede con el amparo de Calidad de los bienes suministrados que cubre hasta el 05-05-15 y debe ampliarse hasta el 04-08-16, como lo exige la cláusula novena del contrato.

El acta de recibo final de obra está con fecha 04 de agosto de 2014 y el piso 10 del Edificio Sabio Caldas ya fue entregado al servicio y actualmente en él funciona la sede de la Rectoría de la Universidad.

Para efectos de aclarar inquietudes referentes a los estudios previos, diseño de espacios locativos entre otros, se practicó diligencia de visita Administrativa de control fiscal el 16 de abril de 2015, con los funcionarios que participaron en la etapa de estructuración técnica y diseño, documento anexo a los papeles de trabajo y que sirvió de soporte para la revisión de dicho contrato, diligencia a partir de la cual se precisa el cumplimiento de estudios de mercado, promedio de mercado, visitas técnicas previas a la contratación y diseños técnicos, a partir de los cuales se fundamentó el contrato, sin mayores observaciones por dicho concepto.

Por el incumplimiento en el término de los amparos se considera procedente determinar un hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Pese a lo anterior, en criterio del grupo Auditor se observa como el Ente Universitario pudo haber planeado y desarrollado para la adecuación integral del piso 10 un proceso de contratación por la modalidad de Convocatoria Pública para la Presentación de Ofertas, que de conformidad con el artículo 24 del acuerdo 08 de 2003, mediante el cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la UDFJC, donde se incluyeran los costos de obra, dotación de mobiliario y adecuación de baños y cocinas.

**Cuadro N° 17.**  
**Orden de servicio 8sc-345 de 2014**



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Contratista	Objeto	Valor	Fecha de firma	Plazo de ejecución	Acta de inicio
CONSTRURAM SAS	Reparaciones locativas para el mejoramiento integral del piso 10 del edificio Administrativo de la sede calle 40 de la UDFJC.	32.116.677	2014/10/15	2 meses o hasta agotar el registro presupuestal.	12/11/2014

Fuente: Equipo Auditor

Analizados en conjunto los dos contratos anteriores, se evidencia una observación general para las obras de adecuación del piso 10 y la adecuación de los baños y cocina, orientada a observar porque la Entidad no acudió a la modalidad de contratación por convocatoria pública, consagrada en el artículo 21 del acuerdo 08 de 2003.

De otra parte, como es posible que la Entidad a partir de la solicitud del señor Rector de fecha 09 de enero de 2014, donde solicita “*las reparaciones locativas a que haya lugar, de tal manera que se logre un mejoramiento **integral del piso***” (subrayado fuera de texto) opte por la remodelación tanto la obra como el mobiliario y deje de lado los baños y cocina, que como era de esperar a la postre, generaría una inversión adicional, situación que nuevamente pone en tela de juicio la eficiencia y eficacia de la etapa de planeación que debe hacer la Entidad previa a todo contrato.

Una vez evaluados los dos (2) contratos firmados para la adecuación del piso 10 del Edificio Administrativo de la UDFJC, donde hoy funciona la oficina de Rectoría.

**Cuadro Nº 18.**

No. de Contrato	Valor
Contrato de obra 726 de 2014	\$ 307.086.641
Orden de servicio 8SC-345 de 2014	\$ 32.116.677
Total invertido para la adecuación del espacio de rectoría en el piso 10	\$ 339.203.318

Fuente: Equipo Auditor

**Cuadro Nº 19.**

**Modalidades de contratación UDFJC – Artículo 21 Acuerdo 08 de 2003**

Clases de contratos	Parámetros	Salario mínimo 2014 \$616.000
Contratación Directa	Valor menor o igual a 100 SMLMV	61.600.000
Invitación Directa	De 101 SMLMV hasta 500 SMLMV	62.216.000 hasta 308.000.000
Convocatoria pública	De 501 SMLMV	308.616.000

Fuente: Equipo Auditor

Y pudiendo determinar que para dicha adecuación (350 M2 aproximadamente) finalmente se invirtieron recursos por el orden de los \$ 339.203.318, con los cuales se sufragaron las actividades de obra y la adecuación de los baños y cocina, considera el grupo de Auditoría que la UDFJC, acudió a la celebración de dos (2) contratos diferentes, uno de ellos por la modalidad de Invitación Directa como es el caso del contrato de obra 726 y una Orden de servicio 8SC-345, para la adecuación de baños y cocina. Procedimiento con el cual la UDFJC pudo haber evadido la

modalidad de Convocatoria Pública, proceso expedito mediante el cual debió haberse desarrollado las actividades para adecuar dicho espacio.

Es por ello, que la Contraloría de Bogotá D.C., determina un posible hallazgo de tipo Administrativo con posible incidencia disciplinaria, al considerar que la UDFJC pudo haber incurrido en la figura del Fraccionamiento del objeto de contratos al optar por contratar mediante la utilización de dos (2) contratos diferentes las reparaciones locativas y adecuación de espacios de baños y cocina, para el piso 10 donde funciona hoy la Rectoría de la UDFJC. Procedimiento que por su cuantía, condiciones y características debió haberse contratado mediante la modalidad de Convocatoria Pública, como así lo consagra el artículo 24 del acuerdo 08 de 2003, mediante el cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la UDFJC. Proceso que pudo haber aportado al principio de economía, eficacia, Eficiencia, objetividad y Responsabilidad, definidos en los numerales 5, 6, 7, 9 y 12, del artículo 4 del citado acuerdo 08 de 2003.

Para soportar el eventual fraccionamiento del objeto contractual en que pudo incurrir la UDFJC, con la celebración de estos dos (2) contratos acudimos a pronunciamientos de Entidades competentes, no sin antes referir que la misma normatividad interna de la Entidad contempla la prohibición expresa a este procedimiento como lo consagra en su artículo 19 del acuerdo 08 de 2003.

Respecto de la Figura del Fraccionamiento de Contratos la Procuraduría General se ha pronunciado como se puede colegir de la nota de relatoría de septiembre 23 de 2010, donde precisa que *“en la Ley 80 de 1993 no aparece expresamente prohibido el fraccionamiento o la división material de contratos, por su estructura que es una legislación de principios con la que el Legislador y el Gobierno Nacional pretendieron acabar con una exagerada reglamentación, estableciéndose pautas y reglas de las cuales emerge la prohibición del fraccionamiento de contratos, evitándose con ello que la Administración, al cumplir las previsiones legales, incurra en fraccionamiento y la concentración de la contratación en uno o en pocos contratistas.*

*Así mismo, las entidades estatales no pueden realizar la división artificial de contratos con valores inferiores a aquellos establecidos en las normas que obligan a realizar los diferentes procedimientos de contratación, toda vez que la entidad, al realizar los estudios previos, debe establecer con claridad el valor aproximado del contrato y que en el caso que éste sea superior al límite establecido en la ley, debe cumplirse obligatoriamente con el proceso contractual exigido en las normas vigentes.*

*Por tanto, existe fraccionamiento de contratos cuando se evita el trámite de un procedimiento ordenado por la ley, imprimiéndole otro diferente, como cuando para evitar una licitación pública se tramitan dos procesos de selección abreviada sobre el mismo objeto, o cuando para evitar el trámite de una selección abreviada la entidad opta de manera maliciosa por hacer dos contrataciones directas que, sumadas, darían lugar a la selección abreviada.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En este contexto debe entenderse el pronunciamiento del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, que en concepto del 14 de septiembre de 2.001, manifestó:

**“1. La licitación o concurso público es la regla general de la escogencia del contratista, la cual supone que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar se analiza con antelación al inicio del proceso (art. 25.7 ley 80 de 1.993), razón por la cual no deben existir diversos contratos con el mismo objeto, o con una similitud tal que en la práctica se quebrante el principio de transparencia y la selección objetiva del contratista.”** (Subrayado y negrillas de la Sala).

De otra parte, la Ley 80 de 1993 en el numeral 8 del artículo 24 establece ciertos deberes especiales que deben cumplir los servidores públicos, entre los cuales refiere a que su conducta debe ceñirse al principio de legalidad y a la finalidad del interés público, estableciendo que no deben obrar con abuso o desviación de poder y, por el contrario, cumplir los procedimientos de selección y los requisitos establecidos en el Estatuto para la Contratación. De acuerdo con lo anterior, no pueden, con el fin de eludir un determinado proceso contractual, dividir artificialmente el objeto de los contratos u omitir los requisitos previos a la apertura de una licitación o a la formación y perfeccionamiento de los contratos, so pena de incurrir en las responsabilidades previstas en la misma ley, entre ellas la disciplinaria.

Adicionalmente, se vulneró el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, pues en el presente caso con la conducta cuestionada no se observó el principio de transparencia que debe gobernar las actuaciones de la contratación estatal, al modificarse el mecanismo de selección de contratación y con ello de selección del contratista.

El desconocimiento de las disposiciones normativas antes señaladas generan una responsabilidad conforme lo establece el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 según el cual el servidor público debe responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución Política y la ley.

Teniendo en cuenta los apartes en cita, la Contraloría de Bogotá D.C., considera que la UDFJC, al acudir a la contratación de la adecuación y dotación del piso 10 del Edificio Administrativo de la calle 40, donde hoy funciona su Rectoría, pudo haber incurrido en la figura del Fraccionamiento del objeto contractual, que si bien es cierta no aparece reglada en la ley 80 de 1993, se puede presentar cuando se falta a los deberes especiales que deben cumplir los servidores públicos, entre los cuales se refiere a que su conducta debe ceñirse al principio de legalidad y a la finalidad del interés público, estableciendo que no deben obrar con abuso o desviación de poder y por el contrario, cumplir los procedimientos de selección y los requisitos

establecidos en el Estatuto para la Contratación, conforme al numeral 8 del artículo 24 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente, con tal conducta pudo haberse incurrido en la pretermisión legal del artículo 23 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, toda vez que para el caso que nos ocupa la Entidad acudió a la celebración de dos contratos que aunque difieren en su objeto particular, apuntan a un objeto común que es la Adecuación del piso 10 del Edificio Administrativo de la calle 40, donde hoy funciona la Rectoría de la UDFJC, y pese a que cada uno de ellos presenta valores diferentes que los enmarcan en modalidades diversas que aparecen regladas en el artículo 21 del acuerdo 08 de 2003, como es la invitación Directa para el caso del contrato de obra 726 y contratación directa para Orden de servicio 8SC-345, cuyo objeto fue la adecuación de baños y cocina. Procedimiento con el cual la UDFJC pudo haber adecuado las necesidades y fraccionar los objetos contractuales a fin de evadir la modalidad de Convocatoria Pública, proceso expedito mediante el cual debió haberse desarrollado las actividades objeto de observación, máxime cuando el valor en conjunto de los dos (2) contratos supera ampliamente el rango presupuestal que se requieren, para que opere la figura de Convocatoria Pública (superior a 501 SMLMV - \$308.616.000), Artículo 21 acuerdo 08 de 2003,

Con tal procedimiento seguido por la UDFJC para la adecuación de dicho espacio, pudo haber incurrido en falta disciplinaria de acuerdo con el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 considera como gravísima, por *“...participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley”*

Ahora bien, si en criterio de la UDFJC, a su gestión contractual no le aplica la ley 80 de 1993, estos mismos principios fueron acogidos por el Ente universitario como reglamentación interna hoy presentes en el Artículo 4° numerales 11 principio de Transparencia, numeral 5 de Economía y numeral 12 Responsabilidad de tal manera que no puede argumentarse la inaplicabilidad de los mismos en curso de una eventual argumentación de la Universidad.

De lo anterior, queda claro que al acudir a la contratación de las actividades de adecuación para el piso 10 del edificio en comento, no se observó el principio de transparencia que debe gobernar las actuaciones de la contratación estatal, pues al hacerlo mediante varias contrataciones se modificó el mecanismo de selección de contratación y con ello de selección del contratista. Razones por las cuales se pudo haber desconocido las normativas antes referidas y por tanto, generarse una eventual falta administrativa con incidencia disciplinaria, civil y penal, por las acciones u

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

omisiones objeto de observación, como así lo refiere el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, motivo por el cual dentro del curso normal del proceso auditor, se correrá traslado a las Autoridades competentes a que haya lugar.

**Cuadro N° 20.  
Contrato de Obra No 1063 de 2013**

<b>Contratista</b>	Consortio ZGC el porvenir 013.
<b>Objeto</b>	Construcción de la nueva sede Universitaria Ciudadela El Porvenir – Bosa – de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Etapa 1.
<b>Interventoría</b>	Consortio Unidistrital
<b>Duración</b>	20 meses
<b>Fecha de inicio</b>	09 de enero de 2014.
<b>Fecha de inicio etapa de construcción</b>	10 de marzo de 2014
<b>Fecha de terminación</b>	08 de septiembre de 2015.
<b>Valor</b>	\$69.402.795.474.

Fuente: Equipo Auditor

El contrato en referencia fue evaluado inicialmente dentro de la Auditoria Gubernamental Modalidad Regular a la vigencia 2013, PAD 2014, en el cual se configuró un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por debilidades en la elaboración de los estudios previos y en lo que respecta a este contrato, por falta de estudio de conveniencia y oportunidad. De igual forma, se configuró un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y penal, por extralimitación de funciones de algunos funcionarios y emisión de documentos con afirmaciones que faltan a la verdad. Por tal motivo, dentro del presente proceso auditor se lleva a cabo seguimiento a este contrato, encontrando lo siguiente:

El plazo inicial de ejecución de la obra es de 20 meses contados a partir del 09 de Enero de 2014, fecha en la que se firmó el acta de inicio, de los cuales dos meses son para la pre-construcción y 18 meses de ejecución de la obra.

Para la fecha de la visita técnica efectuada en el mes de febrero de 2015, se encontró que encontraba en el siguiente estado y desarrollando las siguientes actividades:

En el bloque 1, se continuo con la construcción de escaleras hasta el piso 3 (nivel +9,1), se continua con la instalación de redes hidrosanitarias en los cuatro niveles del bloque, se continua el resane y acabado de las placas de entepiso, se instaló la ductería MT para las luminarias del piso 2 (nivel +2,3m) hasta el piso 4 (nivel +12,9m); se continuó la instalación de mampostería de sótano (nivel-2,3m); se inició la construcción de redes exteriores de alcantarillado.

Para el bloque 2, en la fecha de corte de este informe se han terminado las placas de entepiso del piso 1 (nivel +1,5m), piso 2 (nivel +5,3m), piso 3 (nivel +9,1m), piso 4

(nivel +12,9m) y cubierta (nivel +16,7m); se terminó la fundida de muros de los tanques de almacenamiento de agua potable aguas lluvias y contraincendios; se continuó con la instalación de redes hidrosanitarias en el sótano, piso 1, piso 2 y piso 3; se inició la instalación de la MT para las luminarias del piso (nivel +1,5m) y piso 2 (nivel +5,3m); se realizó el tensionamiento de las vigas postensadas de la placa de entrepiso del piso 4 (nivel +12,9m) y se instalaron los ductos para tensionamiento de las vigas postensadas en la cubierta (nivel +16,7); se inició la instalación de mampostería en bloque concreto, anclajes y grafiles en el piso 2 (nivel +5,3m); se inició la construcción de redes exteriores de alcantarillado; se continuo con la construcción de escaleras ubicadas entre los ejes (12 – 12' y M – N) hasta el piso 3 (nivel +9,1m) y las escaleras entre los ejes (5 – 6 y M – L) hasta el nivel +5,3m).

En el bloque 3, a la fecha de corte de este informe se han terminado las placas de entrepiso del piso 1 (nivel +1,5m), piso 2 (nivel +5,3m), piso 3 (nivel 9,1m), está pendiente fundir las zonas con vigas postensadas del piso 4 (nivel +12,9m) y se inició la fundida de placa de cubierta (nivel +16,7m); se continuó la instalación de redes hidrosanitarias en el bloque 3 sótano; se inició la instalación de ductería para las salidas de luminarias para el sótano; se realizó el tensionamiento de las vigas postensadas de la placa de entrepiso del piso 3 (nivel +9,1m) y se inició la instalación de mampostería en bloque concreto, anclajes y grafiles, en el piso 1 (nivel +1,5m).

De acuerdo con el avance de obra que se presenta a la fecha de acuerdo con el informe de interventoría y la programación y plan de inversión presentado por el Consorcio ZGC El porvenir 013 y aprobado por la interventoría (vigente a la fecha del presente informe), se presenta un atraso en las actividades de obras iniciadas y ejecutadas por el contratista.

El flujo de caja presentado por el contratista que se presenta en el siguiente cuadro, muestra los valores de inversión programados por capítulos versus valores ejecutados a la fecha.

**Cuadro N° 21.  
Inversión programada vs ejecutada – contrato N° 1063 de 2013**

DESCRIPCIÓN DEL HITO	**PROGRAMADO	**EJECUTADO (certificado interventoría)
PRELIMINARES	\$ 378.502.507,99	\$ 426.078.617,00
CIMENTACIÓN	\$ 6.062.260.044,01	\$ 4.996.346.813,00
ESTRUCTURA	\$ 9.849.080.224,57	\$ 10.084.949.233,00
MAMPOSTERÍA	\$ 699.999.500,74	\$ 304.997.941,00
PAÑETES	---	\$ 4.170.072,00
CUBIERTAS	\$ 21.407.743,64	---
CIELORRASOS Y ALISTAMIENTO ACÚSTICO	---	---
REVESTIMIENTO MUROS INTERNOS	---	---
DOTACIÓN BAÑOS	\$ 148.597.000,00	---
PISOS – ALISTADOS – ACABADOS	\$ 53.927.547,87	\$ 96.671.689,00
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	\$ 1.488.000.121,00	\$ 614.988.127,00
RED DE BAJA PRESIÓN GAS NATURAL	\$ 93.092.895,16	---
REDES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO	\$ 6.591.177,23	\$ 4.030.707,00

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

DESCRIPCIÓN DEL HITO	**PROGRAMADO	**EJECUTADO (certificado interventoría)
INSTALACIÓN ELÉCTRICAS Y AFINES	\$ 915.301.943,44	\$ 175.833.491,00
VOZ Y DATOS	\$ 17.604.032,60	---
ILUMINACIÓN	---	---
INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y CONTROL	---	---
VENTILACIÓN MECÁNICA	---	---
CARPINTERÍA DE ALUMINIO	---	---
CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA	---	---
CERRAJERÍA	---	---
DOTACIÓN CANCHAS	\$ 1.462.541,92	---
PINTURA	---	\$ 3.242.289,00
REVESTIMIENTO FACHADA	\$ 739.770,47	---
EQUIPOS ESPECIALES	---	---
OBRAS EXTERIORES	\$ 142.392.831,97	---
PAISAJISMO	---	---
ASEO GENERAL	\$ 94.322.484,69	\$ 99.001.179,00

Fuente: Informe de Interventoría

El siguiente es el informe financiero a febrero de 2015:

**Cuadro N° 22.**  
**Informe financiero – contrato N° 1063 de 2013**

CONCEPTO	PAGOS	
CONTRATO DE OBRA	\$ 69.402.795.474,00	
ANTICIPO (20%)	\$ 13.795.662.709,00	
PAGO N°	VALOR FACTURA	VALOR DESCUENTO (amortización 20% y retención 5%)
PRIMER PAGO	\$ 954.578.033,00	\$ 717.393.124,00
SEGUNDO PAGO	\$ 273.101.618,00	\$ 205.243.800,00
TERCER PAGO	\$ 3.390.666.211,00	\$ 2.548.184.163,00
CUARTO PAGO	\$ 9.413.652.304,00	\$ 7.074.633.192,00
QUINTO PAGO	\$ 1.792.513.556,00	\$ 1.347.126.013,00
TOTAL PAGADO	\$ 15.824511.722,00	\$ 11.892.580.292,00

Fuente: Informe de Interventoría

CORTE A	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	GASTOS ANTICIPO
A 31 MAYO 2014	\$ 7.002.148,00	\$ 0,00
A 30 JUNIO 2014	\$ 36.103.352,00	\$ 269.732.537,00
A 31 JULIO 2014	\$ 35.691.236,00	\$ 2.451.737.695,12
A 31 AGOSTO 2014	\$ 30.245.773,00	\$ 1.502.366.803,22
A 30 SEPTIEMBRE 2014	\$ 23.656.299,00	\$ 2.722.912.050,02
A 31 OCTUBRE 2014	\$ 21.108.894,00	\$ 1.045.349.172,88
A 30 NOVIEMBRE 2014	\$ 14.304.413,00	\$ 3.092.777.918,36
A 31 DICIEMBRE 2014	\$ 8.646.366,00	\$ 386.348.447,90
A 31 ENERO 2015	\$ 7.593.558,00	\$ 854.412.829,74
A 31 FEBRERO 2015	\$ 4.285.218,00	\$ 543.900.039,13
ACUMULADO	\$ 188.637.257,00	\$ 12.869.537.493,43

Fuente: Informe de Interventoría

A la fecha de la visita técnica existía un porcentaje de ejecución del 31.68% con respecto al valor total contrato, según la programación se debería llevar 38,05%, lo cual equivale a un atraso de 6,37%.

### **ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Revisada observación entregada por la Administración a través de lo cual se pone en evidencia la diferencia temporal con la cual se celebran los dos compromisos, es decir que entre la celebración de la obra cuya firma fue el 05 de mayo de 2014 y la firma de la orden 8-SC-0345 que fue el 12 de noviembre de 2014, es decir pasados siete (7) meses, plazo que evidentemente estaría rompiendo el eventual nexo causal de los dos compromisos y por ende desvirtuando el eventual fraccionamiento en comento.

De otra parte, si bien es cierto toda la justificación de la UDFJC está enfocada a precisar que la disparidad temporal que generó la celebración de estos dos compromisos se fundamenta en la falta de presupuesto que permitiera una sola contratación, es evidente que la Entidad debe programar con la suficiente antelación tanto la planeación integral de sus actividades locativas como el amparo presupuestales que para ellos se requiere, a fin de evitar que sea en curso de la ejecución de los contratos que se percaten de la falta de recursos, de tal manera que si bien es cierto se acepta la respuesta para el tema del presunto fraccionamiento de contratos, se mantiene la observación administrativa con incidencia disciplinaria, al considerar que la entidad no dio estricta aplicación al contenido normativo de los principios de economía, eficacia, Eficiencia, objetividad y Responsabilidad, definidos en los numerales 5, 6, 7, 9 y 12, del artículo 4 del citado acuerdo 08 de 2003, que deben sustentar el estudio previo de cada compromiso que celebra la Entidad. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y se retira la observación con incidencia penal y estaremos atentos al seguimiento de las acciones correctivas al proceso de planeación general para el trámite contractual las cuales deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.**

#### **2.2.1.3.4. Hallazgo Administrativo por falta de planeación en la estructuración del proyecto.**

De acuerdo con la evaluación tanto técnica como documental del proyecto, así como lo consignado en los informes de interventoría se determinó que a la fecha la Universidad no ha adelantado la contratación para la dotación de mobiliario que se requerirá para la operación de la Sede, actividades necesarias de manera inmediata en razón a que existen actividades del actual contrato de obra que solo se podrán



iniciar, terminar y/o recibir con posterioridad al diseño o suministro del mobiliario, como son:

- Puntos de Voz y Datos, salidas eléctricas normales, salidas eléctricas reguladas de los puestos de trabajo.
- Salidas hidráulicas y sanitarias de los mesones de laboratorio.
- Además para poder solicitar la energización definitiva del proyecto, es necesario contar entre otras con la certificación RETIE (en el usuario final), con la cual solo se podrá contar hasta que se encuentren los puestos de trabajo instalados con todos los puntos eléctricos instalados.
- Adicional es necesario coordinar las especificaciones con la empresa que haga los respectivos suministros para evitar inconvenientes en el momento de la puesta en marcha del proyecto.

De otra parte se pudo establecer que la Universidad no ha efectuado la Provisión de los Recursos necesarios para el pago de los dineros causados por la aplicación de la fórmula de reajuste de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3 MODALIDAD DE CONTRATACION de los pliegos de condiciones de la convocatoria N° 019 de 2013.

De igual forma no tiene dispuestos recursos dentro del presupuesto de la actual vigencia, para la puesta en funcionamiento en debida forma del proyecto, (entiéndase, vigilancia, mantenimiento, aseo, pago de servicios públicos, personal administrativo, docentes) teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación del contrato es el próximo 8 de septiembre de 2015.

Por tales actuaciones el Grupo de Auditoría considera que en razón a las falencias en mención, la UDFJC pudo haber actuado en contravía de Reglamentaciones de carácter general para la Contratación Estatal, que si bien es cierto el Ente Universitario no las acoge en ejercicio de su Autonomía Universitaria consagrado el Artículo 269 de la Constitución Política, sus facultades conferidas a partir de los artículos 28,57, y 65 de la ley 30 de 1992 y el acuerdo 003 de 1997.

No obstante, independientemente de su Autonomía Universitaria la Entidad debe dar estricto cumplimiento a los principios de la FUNCIÓN ADMINISTRATIVA consagrados en el 209 Constitucional como son igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Si se tienen en cuenta los principios de las actuaciones Contractuales, que consagra el artículo 23 de ley 80 de 1993, se establece que la UDFJC., no ha dado cumplimiento a los mismos, así:

Con relación al principio de economía de consagración constitucional, cuya finalidad radica en: *“(…) asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual,*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal”.*

Así mismo, el numeral 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prescribe “Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”.

De otra parte, en cuanto al cumplimiento del Principio de Planeación se tiene que si bien es cierto, el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6°, 7°, 12°, 13 y 14° del artículo 25; el numeral 1° y 2° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, además de los dispuesto en el Art. 9° y 10, capítulo III de la Resolución 014 de 2004 y los principios de Eficacia, Eficiencia y Responsabilidad contenidos en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 4°. Del acuerdo 08 de 2003.

Se concluye además que la Resolución 014 de 2004, se aparta considerablemente de la amplia y explícita consagración que al respecto ofrece el art. 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, normas que si bien no aplican para esta Entidad, pueden ofrecer insumos para la actualización de su normatividad interna en los términos de la Sentencia de agosto 31 de 2006, Radicación R-7664. “ ...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:...”, para ello es preciso indicar que lo reglado en la 014 de 2004, no hace alusión a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico de las partes, a los factores de selección, a las garantías que debe tener el tipo de contrato, a sus fundamentos jurídicos y al análisis que debe soportar el valor estimado del contrato, entre otros..

Es así como se concluye que en cumplimiento de los principios rectores antes citados, el proyecto debía haber sido estructurado económica y financieramente de manera integral, soportado en estudios serios y juiciosos que reflejen los costos directos e indirectos contratados, así como las demás consideraciones en lo que respecta a las demás contrataciones necesarias para poner en funcionamiento de manera oportuna el proyecto, tal es el caso de la contratación para la dotación de mobiliario que se requerirá para la operación de la Sede, actividades necesarias de manera inmediata en razón a que existen actividades del actual contrato de obra que solo se podrán iniciar, terminar y/o recibir con posterioridad al diseño o suministro del mobiliario, situación que al momento del presente informe genera un riesgo de posibles prórrogas y /o adiciones en el contrato de obra por la demora en la contratación y ejecución del contrato de mobiliario requerido, así como el hecho de no haber dispuesto de recursos claramente establecidos en principio para responder por las obligaciones contractuales contraídas por la UDFJC, además de no disponer de

recursos en la actual vigencia para poner en funcionamiento en debida forma la Sede en construcción.

Por todo lo anterior, de conformidad con el análisis del Grupo Auditor, se determina una posible Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de planeación en la estructuración y ejecución del proyecto, que se genera en las debilidades presentes en la planeación del proyecto que han generado el riesgo de posible sobrecostos en el proyecto, tanto en la ejecución de obra como en su puesta en funcionamiento, generando un impacto negativo para la UDFJC, toda vez que la falta de ejecución de esta obra afecta el avance del proyecto de inversión 379 “*Construcción nueva sede universitaria Ciudadela El Porvenir – Bosa*”, por lo cual se pudo haber incurrido en transgresión normativa al Art. 9º y 10, capítulo III de la Resolución 014 de 2004 y *los principios de Eficacia, Eficiencia y Responsabilidad contenidos en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 4º. Del acuerdo 08 de 2003, actuaciones que traen repercusiones que afectan irremediablemente el bienestar de la comunidad universitaria, haciendo más gravoso el déficit de espacio que aqueja al Ente Universitario.*

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, no se acepta y por tanto este ente de control estará atento al seguimiento a fin de que se cumplan de manera coordinada, sin que se genere el riesgo de sobrecostos en la inversión por una gestión ineficiente y por ende, un eventual detrimento patrimonial, razón por la cual este ente de control efectuará el correspondiente seguimiento en posteriores procesos auditores. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<p style="text-align: center;"><i>REGISTRO FOTOGRÁFICO</i></p> <p style="text-align: center;"><b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b></p>	 <b>CONTRALORIA</b> DE BOGOTÁ D.C.	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE OBRA N° 1063 DE 2013 CONSTRUCCION SEDE UDFJC BOSA – PORVENIR</b></p>
		
<p><b>CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS SÓTANO BLOQUE 1.</b></p>		
		
<p><b>REDES HIDROSANITARIAS</b></p>		
		
<p><b>MAMPOSTERIA</b></p>		

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<p style="text-align: center;"><i>REGISTRO FOTOGRÁFICO</i></p> <p style="text-align: center;"><b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b></p>	 <b>CONTRALORIA</b> DE BOGOTÁ D.C.	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE OBRA N° 1063 DE 2013 CONSTRUCCION SEDE UDFJC BOSA – PORVENIR</b></p>
<b>VIGAS POSTENSADAS BLOQUE 2</b>	<div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>	
<b>TANQUES DE ALMACENAMIENTO</b>	<div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>	
<b>CONSTRUCCION ESCALERAS SOTANO</b>	<div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<p style="text-align: center;"><i>REGISTRO FOTOGRÁFICO</i></p> <p style="text-align: center;"><b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b></p>	 <b>CONTRALORIA</b> DE BOGOTÁ D.C.	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE OBRA N° 1063 DE 2013 CONSTRUCCION SEDE UDFJC BOSA – PORVENIR</b></p>
<b>MAMPOSTERIA</b>		
		
<b>CONSTRUCCION DE MUROS PERIMETRALES A LA RAMPA DE ACCESO VEHICULAR</b>		
		
<b>REDES HIDROSANITARIAS</b>		

2.2.1.3.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de controles responsables sobre los compromisos contraídos por la UDFJC a los contratos 8-2014; 782-2014; orden de prestación de servicio 752-2014.

**Cuadro N° 23.  
Descripción contrato de arrendamiento 008 de 2014**

SUPERVISOR	CONTRATISTA	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
Director ILUD.	Felipe Manuel José Cajiao Gaitán	6 meses	22 de julio de 2014	21 de enero de 2015	Contratar en calidad de arrendamiento por el término de seis (6) meses, el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá en la dirección AK 14 No. 54ª – 05, oficinas del segundo, tercero, cuarto piso y portería, con el propósito de utilizar el espacio para impartir módulos de los diferentes idiomas que ofrece el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital – ILUD.	\$99.404.622

FUENTE: Carpeta Contrato No. 008 de 2014.

Imputación Presupuestal No. 3-0-991-00-00-29-6401-03: Gastos Generales Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital.

Éste es un contrato realizado a través de Invitación Directa, por estar en el rango de entre 101 SMLMV (\$ 62.216.000) y 500 SMLMV (\$ 308.616.000).

Se planteó por la UDFJC, la siguiente Justificación: *“El Instituto de Lenguas de la UDFJC, - ILUD, tiene como objeto contribuir a la formación de seres humanos integrales dispuestos a generar cambios en su entorno a partir de reflexiones suscitadas a lo largo del aprendizaje de lenguas en el marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Con el fin de dar cumplimiento a la misión del Instituto se requiere de espacios adecuados para impartir el aprendizaje de lenguas”.*

*El ILUD requiere dar continuidad de los módulos de Idiomas que está impartiendo, en un espacio ubicado en la zona Teusaquillo, de acuerdo a las disponibilidad horaria escogidas por las personas inscritas”.*

Se evidenció los documentos de la persona natural tales como: Hoja de vida con certificaciones laborales, R.U.T., formato único de Hoja de Vida, formato de inhabilidad, declaración de veracidad y capacidad para contratar, último pago EPS y Pensión, certificado de tradición matricula inmobiliaria, impuesto predial, certificación patrimonio autónomo remanentes, propuesta de servicio avalada por el supervisor, acta de Inicio, Cedula Representante Legal, Propuesta Comercial, Certificaciones Contraloría General, Procuraduría, Solicitud Necesidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2381, Certificado de Registro Presupuestal No. 2654 y Acta de Inicio del 22 de julio de 2014.

Respecto de las pólizas, la administración decidió no requerir póliza de garantía en observancia a la potestad que otorga la voluntad de las partes visto desde el régimen privado que se aplica al interior de la Entidad.

No se evidenció dentro de los 53 folios contentivos de la carpeta del contrato puesta a disposición de éste Ente de Control, los formatos de cumplimiento mensual. De igual manera, tan solo se observó una (1) orden de pago con No. 8349, de septiembre 19 de 2014, por valor de \$16.567.437, sin especificar a qué mes de arriendo corresponde dicho pago; las 5 restantes no se encuentran en la citada carpeta. Todo lo anterior, a pesar de que los 6 meses de duración del contrato, vencieron en enero 21 de 2015.

**Cuadro N° 24.**  
**Descripción contrato de arrendamiento 782 de 2014**

SUPERVISOR	CONTRATISTA	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
Jefe División Recursos Físicos UD.	Inversiones LOSFALK S.A.S (Martha Cecilia Romero López-Representante)	10 meses y 21 días	25 de julio de 2014	11 de junio de 2015	Arrendamiento de un inmueble ubicado en la Carrera. 30 No. 64-81, para llevar a cabo las actividades académicas, administrativas y extensión de la Facultad de Ciencias Y Educación, donde se garanticen espacios para la docencia, prácticas, sala para docentes, oficinas y servicios a los estudiantes	\$649.171.782

FUENTE: Carpeta Contrato No. 782 de 2014.

El contrato establece en su *“clausula sexta: FORMA DE PAGO. La Universidad cancelara al ARRENDADOR el valor correspondiente del contrato, con cortes mensuales previa presentación de la respectiva factura y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Universidad...”*

No obstante lo anterior, se observó la factura de venta No. JV-1437, de fecha 4 de diciembre de 2014, por valor de \$303.351.298, correspondiente al canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera. 30 No. 64-81, por el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2014 a 24 de diciembre de 2014 (5 meses en un solo cobro y pago). De igual manera se evidenció una única la certificación de cumplimiento del Jefe de la División de Recursos Físicos de la UDFJC, para el mismo periodo de la factura citada y la Autorización de Giro, por el mismo valor y periodo, firmada por el Ordenador del Gasto. No aparece la Orden de Pago por la cual se autorizó el pago

El contrato se encuentra en ejecución.



**Cuadro Nº 25.  
Descripción contrato de prestación de servicios 752, de junio 6 de 2014 (convocatoria pública 004 de 2014)**

SUPERVISOR	CONTRATISTA	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
Jefe de División de Recursos Físicos. Franky Castaño Herrera	MUNDO LIMPIEZA LTDA. Representante Legal: JOHANNA CAROLINA MALDONADO LÓPEZ. A partir de diciembre de 2014, CELMIRA LOPEZ CASTAÑEDA	8 meses y 6 días. Existe prórroga por 21 días	6 de junio 2014	Febrero 11 de 2015. (Inicial) más 21 días.	Prestación del servicio de aseo, y cafetería incluyendo personal, elementos de aseo, maquinaria, equipos, accesorios e insumos necesarios para la realización de estas labores en todas las sedes de la U.D., localizadas en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas en el presente pliego de condiciones.	\$2.264.329.192, mas \$228.427.067 de 21 días,

FUENTE: Carpeta Contrato de Prestación de Servicio 752 de 2014

Imputación Presupuestal No. 3-1-001-02-02-05-0000-00: Mantenimiento y Reparaciones

Éste es un contrato realizado a través de Convocatoria Pública, por tener un valor superior a 501 SMLMV (\$ 308.616.000).

*Se planteó por la UDFJC, la siguiente Justificación: “La UDFJC, debe velar por el bienestar de la comunidad universitaria, garantizando espacios e instalaciones acordes a cada una de las labores que al interior de la misma se desarrollan, por ello es necesario contar con el servicio de aseo y cafetería de manera que se le realice un mantenimiento rutinario a los bienes muebles e inmuebles que posee.*

*Teniendo en cuenta que la Universidad, no cuenta con personal y equipos para prestar el servicio de aseo y cafetería, para mantener en perfecto estado de mantenimiento, limpieza y orden sus instalaciones, se requiere adelantar el proceso de selección de un contratista para la prestación de dicho servicio en cada una de las sedes que la integran”.*

Forma de Pago: mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios realmente prestados. Se deberá radicar factura y demostrar pago de parafiscales, salud y pensión. El pago estará sujeto a la presentación del cumplimiento. Para obtenerlo el contratista deberá entregar los informes descritos en el Pliego de Condiciones, además de soportes de insumos, maquinaria, y servicios. Adicional, se requiere certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

Existe el Pliego de condiciones, Resolución No. 135 del 21 de mayo de 2014, por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria 004 de 2014, formatos de entrega de propuestas, Acta de cierre del 27 de mayo de 2014, primera evaluación de admisibles, Resolución 145 de junio 4 de 2014, Por la cual se adjudica la Convocatoria 004 de 2014.

Se evidenció en el formato de entrega de propuestas, de fecha 27 de mayo de 2014, a folio 495 de la carpeta No. 1, que tan solo se presentó la empresa Mundo Limpieza, quien finalmente fue adjudicataria del contrato.

Se observó los documentos del contratista tales como Propuesta económica, Certificaciones contractuales – experiencia, Plan gestión ambiental con cronograma capacitación manejo ambiental, manejo residuos sólidos, Evaluación Técnica, Personal requerido, Aceptación requisitos técnicos, Especificación maquinaria y elementos aseo, Especificaciones insumos aseo, Certificado de seguridad y salud ocupacional, Capacidad administrativa y organizacional, Certificaciones experiencia, RUP, RUT, Cámara de Comercio de diciembre 12 de 2014, Cedula Representante Legal, Formato Único Hoja de Vida, Propuesta Comercial, Certificaciones Contraloría General, Procuraduría, Solicitud Necesidad, Acta de inicio del 6 de junio de 2014, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1675, Certificado de Registro Presupuestal No. 3298, de junio 6 de 2014. Prorroga con certificado disponibilidad 592 de enero 26 de 2015 y Registro No. 1483 de febrero 3 de 2015 y nuevas pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil con vigencia desde 6 de junio hasta junio 15 de 2016, con Acta de aprobación de fecha 5 de febrero.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de Seguros del Estado, con vigencia desde el 6 de junio de 2014, hasta el 25 de julio de 2016, y póliza de cumplimiento con vigencia desde el 6 de junio de 2014, hasta el 25 de julio de 2018. Se evidenció oficio de aprobación de la póliza de la Oficina Jurídica de la UDFJC, con fecha 6 de junio de 2014 y Acta de Inicio del 6 de junio de 2014.

Se observó certificaciones de cumplimiento y autorizaciones de giro firmadas por el supervisor, por los periodos del 28 de abril al 27 de junio, 28 de julio a 27 de agosto, 28 de agosto a 27 de septiembre, 28 septiembre a 27 de octubre, 28 de octubre a 27 de noviembre, 28 de noviembre a 27 de diciembre, 28 de diciembre a 27 de enero de 2015 (último pago).

Se constató la existencia de las certificaciones de cumplimiento y entrega de insumos y maquinaria de junio 6 al 30, 1 al 31 de julio, agosto 1 a 30, 1 a 30 de septiembre, 1 a 31 de octubre, 1 a 30 de noviembre, y el mes de diciembre de 2014.

En lo pertinente a Estudio de Mercado, a página 410 de la carpeta No. 1, la UDFJC argumentó: *“La estimación del presupuesto se realizó teniendo en cuenta los servicios diurnos y nocturnos solicitados, previo análisis de tiempos y movimientos con el equipo de Coordinadores de las diferentes Sedes en representación de la División de Recursos Físicos y los servicios por ampliación y entrega de nuevos espacios (Macarena A, Ala Norte, ILUD Calle 59, Aduanilla de Paiba e Idexud Cra. 17 No. 32 A - 28).*

*La base inicial del estudio presupuestal, se toma de la Oferta Económica vigente con proyecto aprobado para la vigencia 2014, cuyo costo directo por operador diurno es \$1.043.355, costo directo por operador nocturno de \$1.408.529, valores que han venido siendo evaluados a*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

partir del crecimiento histórico de los últimos 5 años de acuerdo con el IPC. Los servicios nocturnos se valoraron con un 35% más, con respecto al valor diurno, según lo establecido por la ley como recargo en éste horario.

Para la determinación del valor por insumos, equipos y servicios técnicos, se revisó el histórico ofertado de la vigencia del 2013 y se le aplicó un incremento del 4.3%, teniendo en cuenta la inclusión de los nuevos insumos para el año 2015.

Para estimar el valor se fijó un valor global asociado a cada servicio por unidad que cubriera los costos de insumos, maquinaria y servicios”.

Se realizó visitas a los cuartos donde se almacenan los elementos de cafetería y de aseo, encontrando que los cuartos presentan humedad y no tienen condiciones adecuadas de almacenamiento, en especial en lo relacionado con los insumos de cafetería tales como el azúcar, aguas aromáticas y café. En cuanto a los insumos de aseo, se evidenció que ninguno de ellos tiene fecha de vencimiento, motivo por el cual no se pudo determinar su caducidad.

Analizando los anteriores contratos, de acuerdo a lo establecido en cada observaciones contraviene lo normado en el “Acuerdo 8 de 2003: Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Capítulo XII: Controles contractuales, artículo 31: Funciones de Interventores y/o Supervisores”.

Así las cosas, no fue observado lo contenido en lo artículo 2º, literal a) de la Ley 87 de 1993, numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Lo expuesto anteriormente, se origina en la falta de controles de los responsables, sobre los compromisos contraídos por la UDFJC, y corriendo el riesgo de incumplimientos por parte del contratista generando un hallazgo Administrativo con alcance disciplinario.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Verificada la respuesta de la UDFJC, se evidenció que anexan los documentos faltantes de los contratos 08/14, y 752/14, pero en el caso del contrato 782/14, solo anexan un oficio de envió de pagos y la orden de pago 976, por valor de \$60.000.000, correspondiente al canon de arrendamiento de enero 25 a 24 de febrero de 2015. Por lo anterior, no se anexó las órdenes de pago de diciembre 25 de 2014 al 24 de enero de 2015, y las correspondientes de febrero 25 de 2015 a marzo 24 de 2015, y de marzo 25 de 2015 a abril 24 de 2015, lo que demuestra falta de controles más exigentes, para que los contratos contengan toda la documentación en la medida que se está ejecutando. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria en el Contrato No. 782 de 2014, y se retira la observación**

**de los contratos No 08/2014 y 752/2014, y las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.**

*2.2.1.3.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de controles responsables sobre los compromisos contraídos por la UDFJC a la orden de prestación de servicio 74-2014.*

**Cuadro N° 26.  
Descripción orden de servicio - 74, de enero 24 de 2014**

SUPERVISOR	CONTRATISTA	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
Decano Facultad Tecnológica U.D., Pablo E. Garzón Carreño.	COLOMBIAN TRANSPORTATION LTDA.	6 meses	20 de Febrero de 2014	20 de Julio de 2014	Prestar el servicio de transporte terrestre para las practicas académicas de los Proyectos Curriculares de la Facultad Tecnológica durante el año 2014	\$60.000.000 más otro si por \$30.000.000

FUENTE: Carpeta Orden de Servicio 8 – SC - 74 de 2014.

Imputación Presupuestal No. 3-1-002-02-03-99-0003-04: Prácticas Académicas Facultad Tecnológica.

Éste es un contrato realizado a través de Contratación Directa, por tener un valor menor o igual a 100 SMLMV (\$ 61.600.000).

Se planteó por la UDFJC, la siguiente Justificación: Se hace necesaria para garantizar el servicio de transporte terrestre para las prácticas académicas de los proyectos de la Facultad Tecnológica durante la vigencia.

Se evidenciaron 3 cotizaciones de las empresas de transporte terrestre Diatransportes S.A.S., Transporte la Ruta y Colombian Transportation Ltda., seleccionando a la última empresa, según el cuadro comparativo de cotizaciones, por Calidad y Experiencia en el Servicio. Respecto de la constitución de las empresas, se estableció lo siguiente: Diatransportes S.A.S, se constituyó por escritura pública de fecha 3 de octubre de 2003, Transporte la Ruta, cuenta con escritura de 30 de octubre de 2008 y Colombian Transportation Ltda., con escritura pública de julio 29 de 2004. Este contrato depende del rubro presupuestal 3-1-002-02-03-99-0003-04: Practicas Académicas Facultad Tecnológica. Se evidenció los documentos del contratista tales como RUT, Cámara de Comercio, Cedula Representante Legal, Formato Único Hoja de Vida, Propuesta Comercial, Certificaciones Contraloría General, Procuraduría, Solicitud Necesidad, Cuadro Comparativo Cotizaciones, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 698 y 1609, Certificado de Registro Presupuestal No. 6859 y 3280.

Respecto de las pólizas, se estableció las siguientes coberturas: Póliza de Cumplimiento de la aseguradora Solidaria, desde el 4 de febrero de 2014, hasta el 4 de noviembre de 2014, póliza de pago de salarios con las mismas fechas, póliza de cumplimiento desde el 4 de febrero de 2014, hasta 4 de febrero de 2016 y póliza de

Responsabilidad Fiscal con fecha de vigencia desde el 4 de febrero de 2014, hasta el 4 de agosto de 2015.

De igual forma, los cumplimientos de los días 22 y 23 de febrero, a Villavicencio, 29 y 30 de marzo, en Choachi, 3 al 7 de abril a Popayán, 5 al 9 de abril a Medellín, 6 al 11 de abril a la Costa Atlántica, 12 al 14 de abril a Nevado del Cocuy, 2 de mayo a la Calera, 23 al 28 de junio a Medellín, 20 de julio a Villeta y 25 al 27 de julio a Pereira, 23 de agosto a Suba, 3 al 5 de octubre a Tunja, 4 de octubre a Usme, 10 de octubre Facultad Tecnológica, 11 de octubre a Villa Pinzón, 18 al 25 de octubre a Medellín, 19 de octubre a Manizales, 23 de octubre a Pacho, 24 de octubre a Ibagué, 7 de noviembre a Ibagué, 28 de noviembre a Cerro Guadalupe, 29 de noviembre a Nocaima, 29 noviembre al 5 diciembre a la Costa Atlántica, 1 al 5 de diciembre a Medellín y 13 al 15 de diciembre a Villavicencio.

Se observó, que adicionalmente al valor inicial le realizaron un “otro si” para aumentar el presupuesto en 30 millones más, en el mes de abril, cuando solo se habían ejecutado aproximadamente 23 millones de los 60 millones asignados inicialmente.

Según oficio de respuesta de la UDFJC, a éste ente de control, No. 2015EE46 O, del 20 de enero de 2015, se informó que en el estado de cuenta de la sección de presupuesto, de fecha enero 4 de 2015, existe un saldo de reserva por valor de \$5.863.440, pero que las autorizaciones de giro del 28 de diciembre de 2014 por \$1.650.000, Factura de Venta No. 4708 de noviembre 25 de 2014, con certificación de cumplimiento del 16 de diciembre de 2014 y la autorización de giro de diciembre 18 de 2014, por valor de \$5.528.000, con Factura de Venta No. 4750 del 16 de diciembre de 2014 y certificación de cumplimiento del 28 de noviembre de 2014, fueron devueltas sin trámite de pago, por que sobrepasan el saldo de la disponibilidad. Visto lo anterior, se evidenció que se realizaron servicios de transporte, por \$7.178.000, teniendo tan solo un saldo disponible de \$5.863.440, lo cual implica una diferencia de \$1.314.560, valor que no tiene ningún amparo o respaldo presupuestal, a pesar de ser un hecho cumplido, puesto que sobrepasa el tope de \$90.000.000, valor total del contrato. No existe otro si, ni adición al contrato para amparar dicho valor.

Con lo anterior, se incumple lo normado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en su **“ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.**

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados”.*

*...Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49)”.*

Por su parte, el Decreto 568 de 1996, “*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*”, establece: “*Artículo 19. El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades. Artículo 20. El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.*”

Por su parte, la Ley 1687 de 2013, establece: “*Artículo 15. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma*”.

Así las cosas, no fue observado lo contenido en lo artículo 2º, literal a) de la Ley 87 de 1993, numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior, por falta de control y seguimiento a las obligaciones contraídas por la U.D., y propiciando como consecuencia a futuro, acciones judiciales en contra de la UDFJC.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Verificada la respuesta de la UDFJC, se observa como soporte un único documento, que es un oficio de la empresa Colombian Transportación firmado por el Contador de la misma empresa, y dirigido a la UDFJC, de fecha 25 de mayo de 2015, donde consigna lo siguiente:

*(...) “La presente con el fin de comunicarle que en los archivos de la empresa, reposa la factura original No. 4798 de fecha 25 de noviembre de 2014 facturada a nombre de la UNIVERSIDAD DISTRITAL por valor de un millón seiscientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$1650.000). La factura fue anulada y por consiguiente no fue pagada”.*

De igual manera, revisadas las Órdenes de Pago del mes de diciembre de 2014, no se evidencia pago alguno por el valor de \$1.650.000.

En este orden de ideas, no se afectó el presupuesto de gastos y por ende se desvirtúa la observación con incidencia penal, toda vez que se anuló la solicitud del registro presupuestal. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y se retira la observación con incidencia penal, es pertinente indicar que las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.**

*2.2.1.3.7. Hallazgo Administrativo fiscal en cuantía de \$2.504.772.947, con presunta incidencia disciplinaria con motivo de la celebración del contrato de obra civil 121 de 2010.*

Con motivo del PAD 2015, vigencia 2014, se incluyó para efectos de seguimiento el contrato de obra civil 121 perfeccionado el 16 noviembre de 2010, por la modalidad de llave en mano a precio global fijo sin fórmula de reajuste, celebrado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC, con el CONSORCIO FENIX, por valor de \$12.441.830.000, cuyo objeto fue la realización completa y suficiente de los estudios y diseños requeridos para la construcción del edificio B de la sede Macarena y en general los que se requieran para la ejecución de las obras de construcción, II) Ejecución integral de la construcción de las obras. III) Ejecución de las obras para redes eléctrica, e hidrosanitarias. IV) Gestión Ambiental V) Gestión de licenciamiento, así como cumplimiento y mantenimiento de las licencias que se otorguen para para la ejecución de las obras de construcción.VI) Componente de manejo de tránsito vehicular y/o peatonal, señalización y desvíos. VII) Realización completa y suficiente de los estudios y diseños requeridos para la construcción del edificio A de la sede la Macarena y del puente peatonal y obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la construcción de los mismos, todo de acuerdo con los condicionamientos establecidos en el apéndice técnico.

La Dirección Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte, en cumplimiento del PAD 2014, practicó Auditoría Regular ante la UDFJC, en cuya muestra fue seleccionado el contrato antes referido y de cuyo resultado se generaron en su momento hallazgos de tipo Administrativo con incidencia Disciplinaria, los cuales de manera oportuna y de acuerdo con el procedimiento de Auditoría interno, fueron trasladados a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

En cumplimiento a las actividades de seguimiento que al respecto ha ejercido la Auditoría Delegada ante la UDFJC, en consenso con la Dirección Sectorial, mediante comunicación de diciembre 29 de 2014 proyectó para el señor Alcalde Mayor de

Bogotá, una Función de Advertencia, en procura de que se impartieran acciones efectivas tendientes a salvaguardar los recursos públicos que se estaban poniendo en riesgo a través de este proyecto constructivo, con ocasión del cual el Distrito Capital UDFJC ha desembolsado la importante suma de \$2.504.7 millones, sin que a la fecha se haya colocado el primer ladrillo de la obra.

**Cuadro N° 27.  
Relación de pagos contrato 121**

PAGOS			
DESCRIPCIÓN	VALOR BRUTO	VALOR GIRADO	OBSERVACIONES
Valor del contrato	\$ 12.441.630.000	Etapa de pre construcción \$1.982.587.347 Etapa de construcción \$10.459.042.653	
Valor pago anticipado	\$ 1.565.497.300	\$1.565.497.300	
Etapa de diseño: Pagos bimestrales	\$ 207.971.564	\$ 207.971.564	Pago de la etapa de pre construcción, según lo establecido en la Cláusula Doce.
	\$ 209.118.483	\$ 209.118.483	
Etapa de construcción	\$10.459.042.653		Según lo establecido en la Cláusula Doce, se pactan pagos mensuales con los 17 meses de ejecución.
Adición presupuestal	\$ 652.732.000	\$ 326.366.000	50% de la adición de acuerdo con el otro sí No. 3
		\$ 195.819.600	30% del valor de la adición una vez radicada las observaciones ante la Curaduría urbana
	\$ 13.094.362.000	\$ 2.504.772.947	

Fuente: Subdirección de Servicios Físicos UDFJC

Que para efectos de ilustrar de manera más clara el desarrollo de las actividades que se han adelantado con respecto a la ejecución de este compromiso y soportar el motivo de las actuaciones que de conformidad con el grupo Auditor delegado en la UDFJC, han puesto en riesgo importantes recursos de la Institución Educativa, se hace necesario ilustrar un tanto el desarrollo del proceso y hacer mención a los errores que en criterio de la Contraloría podrían haber motivado los errores en la estructuración técnica del proyecto y su etapa de planeación, que a la postre desencadenaron las repetidas suspensiones y la falta de ejecución en el proyecto hasta hoy, cuando han transcurrido aproximadamente 53 meses sin que se haya colocado el primer ladrillo del proyecto.

Previo a esto es importante reiterar, que este proyecto constructivo ha sido objeto de revisiones y seguimientos en etapas anteriores del Control Fiscal y por ello para este informe hemos decidido referenciarlo desde los últimos acontecimientos que ha ejercido la UDFJC, durante el último trimestre del 2014 y lo corrido de 2015, en procura de subsanar los inconvenientes que no han permitido el desarrollo de dicho proyecto, situaciones que de conformidad con la comunicación 2015EE745 DE abril 14 de 2015 y acta de visita de Control Fiscal, se limitan a una acción de tutela interpuesta el 6 de abril de 2015, por intermedio del Jefe de la Oficina Jurídica Dr. Camilo Andrés Bustos Parra, en contra de la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá cuya



pretensión principal está encaminada a que el Juez de Tutela ordene a esta Curaduría continuar con los tramites de la licencia de Construcción para el proyecto del Edificio Macarena B Sede Macarena solicitado por la UDFJC.

De otra parte, en visita Administrativa de Control Fiscal practicada el 21 de abril de 2015, con el funcionario responsable de la supervisión al Proyecto en desarrollo mediante el contrato de obra 121 de 2010, se pudo determinar que efectivamente dicho contrato nunca ha superado su etapa de pre construcción cuyas actividades se limitaban a la presentación de Estudios y diseños de las obras de construcción y presentación del cronograma de obras, para terminar con la solicitud y expedición de la licencia de construcción. Tramite que hoy se encuentra radicado en la Curaduría Urbana No. 5 y suspendido por efectos AUTO DE TRAMITE 0017 de julio 10 de 2014, por lo cual el contrato se encuentra suspendido de manera indefinida desde el 30 de septiembre de 2014.

De otra parte, queda claro de las diligencias de control fiscal antes referidas que la UDFJC, desconoce a la fecha la inversión de los recursos girados mediante la figura de pago por anticipado de la cual se ha hecho referencia anteriormente, como así queda consignado en el acta de visita en referencia y que se adjunta a los papeles de trabajo.

Por lo anterior, y a fin de no incurrir en repetición de lo ya manifestado en informes anteriores, respecto de los hechos constitutivos de la trazabilidad del proyecto en este informe de seguimiento el grupo se limita a consignar que la UDFJC no realizado actividades que procuren solución definitiva a los inconvenientes que han acompañado el escaso avance de la etapa de pre construcción del proyecto constructivo del contrato 121 de 2010 y por ende el mismo puede seguir generando incremento en las cifras que a futuro tenga que asumir la UDFJC, en el evento de que se acuda por las partes a una de las formas de terminación anticipada contenida en las clausulas 23, 24,25 del contrato primigenio.

Resumen de las actividades desarrolladas con motivo de la ejecución del contrato de obra civil 121 de 2010.

Su ejecución se repartió en una Primera Etapa denominada de pre construcción: que hace referencia a los estudios y diseños hasta la obtención de la licencia de construcción, con un plazo establecido de 4 meses, a partir de la fecha del acta de inicio (01-12-10), cuyo costo se estimó en \$1,982,587,347.00 discriminados de la siguiente manera: pago anticipado por valor de \$ 1,565,497,300.00 (Valor máximo a pagar según cláusula doce (12), y dos pagos bimestrales por valores de \$207,971,564.00 y \$ 209,118,483.00.

Una segunda Etapa denominada de Construcción: que iniciaría una vez se obtenga la licencia de construcción y se firme la respectiva acta de inicio de las obras, con un

plazo establecido de 17 meses, por un valor de \$10.459.042,653 (etapa que hoy transcurridos 4 años y 5 meses aún no ha iniciado).

En la cláusula número 12 del contrato, se pactó un pago anticipado por valor de \$1.565.497.300,00 cuyo pago se materializó dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de iniciación, giro que se hiciera mediante la orden de pago No. 12654 de diciembre 06 de 2010, sin que en el contrato se estipulara la destinación específica de dicho pago anticipado, ni medidas de control administrativo y financiero, diferentes al amparo de pago anticipado hoy vigente mediante póliza de garantía 21-44-101076572 actualizada con fecha 04-12-13 y vigente hasta el 20-09-18, emitida por Seguros del Estado. La utilización de la figura de Pago Anticipado y la falta de medidas de control, ubican hoy a la Entidad en el desconocimiento de la inversión de estos dineros y pese a estos pagos, el contrato hoy presenta un avance de 0%.

De la historia del contrato, queda claro que por tratarse de una obra nueva y la ubicación geográfica del predio donde se desarrollaría el proyecto, la Entidad debió haber estimado desde los estudios de pre factibilidad, factibilidad, estructuración técnica y planeación del mismo, la necesidad de requisitos de tanto rigor técnico como lo eran el Estudio de Riesgo por Remoción en Masa y la eventualidad de requerir previo a su licenciamiento el Plan de Regularización y Manejo.

Omisiones que a la postre con el avance de las actividades previas al licenciamiento salieron a relucir y fue así como mediante oficio RO-49022, de fecha 22 de septiembre de 2011, el Subdirector Técnico y de Gestión del FOPAE, le responde a la Curaduría Urbana No. 3, que teniendo en cuenta el trámite de la licencia de construcción en modalidad de obra nueva, si es necesario la realización del Estudio de Riesgo Fase II, Estudio de Remoción en Masa, motivo por el cual la supervisión solicita al contratista la realización de dicho instrumento de gestión, que es requisito esencial para la expedición de la licencia de construcción.

Igualmente con el transcurrir de las diligencias previas a obtener la licencia de Construcción mediante oficio 1-2012-27196, de fecha 09 de julio de 2012, la Secretaria Distrital de Planeación, le informa al Gerente de obras de la UDFJC, que el proyecto objeto del contrato de obra 121 de 2010, requiere adoptar un Plan de Regularización y Manejo, como concepto previo para la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas ante el curador urbano.

Debido a lo anterior, se hizo necesario suspender el contrato de obra, en el mes de octubre de 2011, hasta que se obtuvieran los recursos para la elaboración del Plan de Manejo y Regularización, trámite que demandaba según la Entidad, un plazo de aproximadamente 18 meses, motivo por el cual y previos traslados presupuestales realizados en junio de 2013, mediante Otrosí No. 2 de fecha 26 de agosto de 2013, se adiciono el contrato por un valor de \$652.732.000,00 y prorrogando el contrato en 18 meses, para la realización del Plan de Regularización y Manejo.

Con motivo de la entrada en vigencia a partir del 26 de agosto de 2013, del nuevo Decreto 364, que regula el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá, normativa que elimina el requisito del Plan de Regularización y Manejo, la UDFJC decide obviar el Plan de Regularización y Manejo y lo cambia por unos ajustes o acciones de mitigación presentes el artículo 294 como “ACCIONES DE MITIGACIÓN APLICABLE A LOS EQUIPAMENTOS Y AL USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS”, acciones que de implementarse lograrían que el proyecto del contrato 121 se adaptara al nuevo instrumento de Gestión Urbanístico, a la luz del Decreto 364 de 26 de Agosto de 2013.

Con otrosí No. 02 de fecha 26 de agosto de 2013, se adiciona el contrato en \$652.732.000,00, para que el mismo contratista elabore el Plan de Regularización y Manejo y se prorroga el plazo del contrato 121 de 2010, en dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del otrosí y la respectiva acta de inicio de la obra, para que el contratista pueda desarrollar el Plan de Regularización y Manejo y se pueda obtener la respectiva Licencia de Construcción, este acto se modifica con el otrosí No. 3 del 30 de noviembre de 2013, eliminando la elaboración del Plan de Regularización y Manejo y enfocando tal actuación solo a realizar los ajustes al proyecto de acuerdo con el nuevo POT (decreto 364 de agosto 26 de 2013), conservando el valor de la modificación según la UD para sufragar los ajustes al proyecto, que curiosamente coinciden con el valor del otrosí No. 02.

De tal manera, que lo ocurrido con la falta de avance en la construcción del Edificio B Sede Macarena de la UDFJC, es un ejemplo de evidentes fallas en la etapa de planeación y estructuración técnica del proceso contractual, toda vez que hace cuatro años y 5 meses, cuando fue firmado del referido Contrato de Obra, año 2010, estaba en plena vigencia el POT, compilado en el Decreto 190 de 2004, que hace clara alusión al Estudio de Amenaza y Riesgo por Remoción en Masa, aprobado por parte del FOPAE, así como la elaboración del Plan de Regularización y Manejo, como requisitos previos para el licenciamiento de este tipo de proyectos, tal y como lo consagra el decreto 564 de 2006 y artículo 141 del decreto 190 de 2004, en consonancia con el decreto 430 de .de 2005 y decreto 395 de 2007, normatividad vigente previa a la estructuración del contrato 121 de 2010.

Hasta tanto se resuelva el dilema jurídico respecto de la vigencia del decreto 364 de 2013, la UDFJC, firmó una última acta de suspensión indefinida para este contrato, la cual se perfeccionó el 30 de septiembre de 2014, diligencia que aparece como último trámite relacionado con el desarrollo de este contrato.

Como ha quedado claro del recorrido anteriormente elaborado por las actividades hasta ahora desarrolladas del contrato en comento, es perfectamente evidente que pese a que la UDFJC, ha desembolsado a la fecha la suma de \$ 2.504.772.947, por concepto de dicho contrato, tales recursos no han reportado ningún beneficio

administrativo ni académico para la Universidad, por cuanto el avance de las metas que perseguía el *proyecto de inversión 380 “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad”* con este compromiso se han visto truncadas, por las actividades fallidas que sean venido adelantado tanto la Administración como el Contratista, sin que se motive una decisión Administrativa que ponga punto final a la incertidumbre que rodea el proyecto y elimine el riesgo que hoy presentan algunos de los recursos girados por la UDFJC, sin que el proyecto haya podido iniciar su ejecución después de más de 52 meses que han transcurrido desde la firma de su acta de iniciación, trámite que se cumplió desde el 01 de diciembre de 2010.

Es por ello, que la Contraloría de Bogotá considera importante reiterar que la UDFJC al permitir la permanencia en la vigencia de dicho proyecto por más de 52 meses sin que se haya procurado una solución entre las partes y/o reportado avance o beneficio alguno para la gestión fiscal de la Entidad, con el agravante que pese a presentar hoy un avance del 0% de la obra objeto del contrato 121 de 2010, se han desembolsado en promedio \$2.504.772.947. Recursos que por la negligencia y omisión Administrativa de la UDFJC, se encuentran en grave riesgo de generar un daño patrimonial motivo por el cual, el Grupo de Auditoría delegado ante la Entidad Universitaria, considera pertinente generar una observación fiscal en la totalidad de los recursos girados a la fecha por concepto del contrato de obra en comento, cuyo sustento se ampara en los riesgos que a continuación se citan:

#### RIESGOS GENERADORES DEL POSIBLE DAÑO FISCAL.

1.1 Absoluta ausencia de planeación en el proceso contractual seguido para la construcción del Edificio B de la Sede Macarena, al límite que la Universidad procedió a la ligera a la suscripción del Contrato de Obra Pública sin contar con el Estudio Fase II de Riesgo por Remoción en Masa como tampoco con el correspondiente Plan de Regularización y Manejo, lo que impidió en su momento el trámite de la respectiva Licencia de Construcción para obra nueva y no ampliación de la existente.

1.2 Con la expedición del Decreto 364 del 26 de agosto de 2013, *“Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, la UDFJC consideró que lo procedente era no continuar con la elaboración del Plan de Regularización y Manejo, sino adecuar técnicamente el proyecto a las exigencias del nuevo POT, sin importar que precisamente el Contrato había sido adicionado en la misma fecha en \$652 millones y prorrogado en 18 meses para la elaboración del citado plan; recursos que según el Otrosí No.3 del 30 de noviembre de 2013, fueron destinados para los ajustes o acciones de mitigación a que alude el Artículo 294 del pretendido POT.

No obstante que el Contrato de Obra Pública 121 de 2010, según lo corrobora el Otrosí No. 02 del 26 de agosto de 2013, fue adicionado en \$652.732.000,000 millones para que el contratista Unión Temporal Fénix elaborara el Plan de Regularización y

Manejo, a que anteriormente se hizo alusión, con la expedición del Decreto 364 del mismo día, mes y año, la Universidad consideró que lo pertinente era ya no la elaboración del señalado instrumento, sino realizar los ajustes o acciones de mitigación a que refiere el artículo 294 del pretendido POT, por lo cual procedió a la suscripción del otrosí No. 3 del 30 de noviembre de 2013.

Con fecha 27 de marzo de 2014, el Consejo de Estado, Sección Primera, C.P. María Elizabeth García Gonzáles ordenó la suspensión provisional de los efectos del Decreto 364 de 26 de agosto de 2013, situación a partir de la cual la UDFJC ordenó la suspensión indefinida del Contrato de Obra Pública, a partir del 30 de septiembre de 2014.

1.3 Al no tener lugar los ajustes o acciones de mitigación aplicable a los equipamientos y al uso comercial y de servicios por parte del proyecto constructivo objeto del Contrato de Obra Pública 121 de 2010, a que alude el artículo 294 del Decreto 364 de 2013, como así se previó en el Otrosí No. 3 del 30 de noviembre de 2013, al igual que el desembolso de recursos girados con ocasión de la elaboración del fallido Plan de Regularización y Manejo, a que refiere el Otrosí No. 02 del 26 de agosto de 2016 y los recursos erogados a la fecha en virtud del citado Contrato de Obra, eventualmente pueden constituir daño patrimonial, en los términos que lo precisa el artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

Por todo lo anterior, la falta de previsión de los requerimientos técnicos con que debía contar el proyecto constructivo de la sede Macarena B, como eran el Estudio de Remoción en Masa, consagrado en el decreto 564 de 2006 y artículo 141 decreto 190 de 2004, así como el Plan de Regularización y Manejo de conformidad con el Artículo 430 del decreto 190 de 2004, decreto 430 de 2005 y decreto 395 de 2007, previo a su etapa de licenciamiento; aunado al deficiente proceso de planeación a partir del cual se estructuró el proyecto desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, que no permitió de manera oportuna determinar los riesgos y retrasos que a futuro podría generar al proyecto por la omisión a la imprevisión de dichos requisitos, motivó la inviabilidad del proyecto que hoy tiene este contrato en suspensión indefinida hasta tanto se defina el futuro jurídico del decreto 364 de 2013.

Que la Administración a cargo de la UDFJC, de conformidad con las solicitudes de información solicitadas por el Grupo de Auditoría como son: Oficio 14000-5- de enero 16 de 2015, oficio de marzo 26 de 2015 y acta de visita de abril de 2015, comunicaciones con las cuales se ha encaminado el Grupo delegado a determinar el avance que ha logrado la UDFJC, con miras a superar la parálisis del contrato de obra 121 de 2010, actuaciones de las cuales queda prueba que la Entidad, posterior al acta de suspensión del 30 de septiembre de 2014, no ha promovido actuación alguna con miras a un arreglo entre las partes.

Es por ello, que en desarrollo del seguimiento practicado al contrato de obra civil , número 121 de 2010, la Contraloría de Bogotá, ha considerado la determinación de un hallazgo fiscal en cuantía de \$ 2.504.772.947, que corresponde al valor total de los pagos hasta ahora desembolsados por la UDFJC, con cargo a este contrato, por cuanto todos los yerros presentes en el proceso de planeación del proyecto son de resorte directo de la UDFJC, Entidad que pese a las irregularidades presentes en su etapa de planeación que no han permitido el licenciamiento del proyecto, si ha dado Vo. Bo. para el giro de \$2.504.772.947, recursos cuya inversión está representada en documentos constitutivos de Estudios y/o diseños, que en el evento de un arreglo entre las partes, motivada en la definitiva imposibilidad técnica y jurídica para ejecutar el proyecto constructivo objeto de revisión, no pasarían de ser documentos adicionales al archivo de un fallido proyecto, que a futuro no podrían ser objeto de materialización, dadas las condiciones de propiedad intelectual y/o derechos de autor que mantendrían tales archivos.

Es preciso indicar, que la Contraloría se abstiene de emitir hallazgos de tipo administrativo y disciplinario, respecto a este contrato, toda vez que los mismos ya fueron determinados, puestos en conocimiento de la UDFJC y trasladados de manera oportuna a los Entes competentes, en desarrollo de proceso Auditores anteriores y este nuevo posible hallazgo fiscal, se genera como consecuencia del seguimiento al contrato del cual se pudo evidenciar que la Administración no ha actuado diligentemente, para que a través del ejercicio de la voluntad de las partes, se acuerde y adopte medidas que permitan recuperar los recursos girados y que no han reportado beneficio alguno para la UDFJC.

#### SUSTENTO JURIDICO.

La Contraloría de Bogotá D.C., por intermedio del grupo de Auditoria Delegado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC., en ejercicio del mandato Constitucional consagrado en los artículos 267 y 268, ha implementado diferentes actividades en desarrollo del proceso de Auditoria Regular PAD 2015, vigencia 2014, tendientes a determinar a partir de la aplicación de sistemas de control como el de legalidad, de gestión y de Resultados, consagrados en los artículos 11, 12 y 13 respectivamente de la ley 42 de 1993, hasta qué punto la Entidad ha logrado el cumplimiento de los objetivos de gestión, y para este caso en particular, las metas proyectadas con la ejecución del contrato de obra 121 de 2010.

Es por ello, que a partir de la revisión del archivo documental del contrato de obra 121 de 2010, de los sistemas de control y de las demás pruebas de auditoria, se ha podido determinar una gestión antieconómica e ineficaz, por parte de la UDFJC, al haber optado por firmar e iniciar un contrato de obra, que se celebró con graves omisiones en su estructuración técnica y etapa de planeación, al punto de omitir el requerimiento de requisitos necesarios para superar oportunamente el proceso de Licenciamiento, al punto que hoy cuando ha trascurrido un plazo de 4 años y 5 meses, dicho proceso

no ha podido superar su etapa de pre-construcción y pese a ello, la Entidad ha aprobado giros por al menos \$ 2.504.772.947

Por tales actuaciones el Grupo de Auditoría considera que a partir de tales omisiones la UDFJC pudo haber actuado en contravía de Reglamentaciones de carácter general para la Contratación Estatal, que si bien es cierto el Ente Universitario no las acoge en ejercicio de su Autonomía Universitaria consagrado el Artículo 269 de la Constitución Política, sus facultades conferidas a partir de los artículos 28,57, y 65 de la ley 30 de 1992 y el acuerdo 003 de 1997. Si pueden servir se insumo legal para enriquecer su normativa interna y aportar en claridad jurídica para sus diferentes procesos de contratación.

No obstante, independientemente de su Autonomía Universitaria la Entidad debe dar estricto cumplimiento a los principios de la FUNCIÓN ADMINISTRATIVA consagrados en el 209 Constitucional como son igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ahora bien, si tenemos en cuenta los principios de las actuaciones Contractuales, que consagra el artículo 23 de ley 80 de 1993, podemos hacer un recuento de como la UDFJC., no ha dado cumplimiento a los mismos, particularmente en lo que respecta a:

Principio de Economía.

El principio de Economía de consagración constitucional<sup>1</sup> y legal<sup>2</sup>, es un principio orientador cuya finalidad radica en;

*“(...) asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal”<sup>3</sup>.*

Así mismo, el numeral 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prescribe *“Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”.*

Con relación a lo anterior, los estudios previos deben estructurar económica y financieramente el contrato a celebrar, soportado en estudios serios y juiciosos que reflejen los costos directos e indirectos contratados. Así las cosas, las entidades públicas deben elaborar estudios económicos confiables para proyectar el costo financiero indirecto del contrato, dicho valor debe obedecer a variables económicas

<sup>1</sup> Constitución Política, artículo 209.

<sup>2</sup> Ley 80 de 1993, artículo 25.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sentencia 29 de agosto de 2007, Expediente 15324, Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez.

ponderadas, y no a factores de índole subjetiva carentes de soporte técnico o a la simple propuesta del contratista sin ningún tipo de análisis.

De igual manera, la Contraloría de Bogotá D.C. considera que el numeral 12 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, es claro en ordenar que previamente a la apertura de un proceso de selección o firma del contrato, independientemente del tipo contractual escogido por la entidad, debe elaborarse los estudios previos correspondientes con las características y cualificaciones exigidas y los criterios definidos por extensa jurisprudencia del Consejo de Estado. Al respecto, la Alta Corporación señaló:

*“Al respecto conviene reiterar que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se acoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercados reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto (...)”.*(Subraya fuera de texto).

La pretermisión a este principio en criterio del grupo Auditor se desprende de la absoluta omisión en la etapa previa del contrato de obra 121 de 2010, a decidir la UDFJC la firma e iniciación del contrato, sin que de manera oportuna se hubiera superado requisitos indispensables para la expedición de la Licencia de Construcción, omisión que ha motivado una adición presupuestal por valor de \$652.732.000,000 y giros a la fecha por valor de \$2.504.772.947, y peses a ello transcurridos 4 años y 8 meses desde su firma, presenta un avance del 0%.

### Principio de Planeación

Si bien es cierto, el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En síntesis, la Administración, previamente a tomar la decisión de adelantar un mecanismo de selección del contratista, debe determinar los costos y valores a



precios proporcionales y equitativos, identificando un cálculo razonable y sopesado de las obligaciones que deberá asumir mediante el contrato estatal.

Por todo lo anterior, el grupo de Auditoría ha considerado que la falta de previsión de los requerimientos técnicos con que debía contar el proyecto constructivo de la sede Macarena B, como eran el Estudio de Remoción en Masa, consagrado en el decreto 564 de 2006 y artículo 141 decreto 190 de 2004, así como el Plan de Regularización y Manejo de conformidad con el Artículo 430 del decreto 190 de 2004, decreto 430 de 2005 y decreto 395 de 2007, previo a su etapa de licenciamiento; aunado al deficiente proceso de planeación a partir del cual se estructuró el proyecto desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, que no permitió de manera oportuna determinar los riesgos y retrasos que a futuro podría generar al proyecto por la omisión a la imprevisión de dichos requisitos, motivó la inviabilidad del proyecto que hoy tiene este contrato en suspensión indefinida hasta tanto se defina el futuro jurídico del decreto 364 de 2013.

#### Principio de Eficiencia

En materia de gestión fiscal, el principio fundante de la eficiencia consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política, artículo 8° de la ley 42 de 1993 y artículo 6° de la Ley 610 de 2000, faculta a la Contraloría de Bogotá D.C. para establecer si en proceso contractual se cumplió con la administración eficiente en los gastos, óptima utilización de los recursos para maximizar los resultados y la adopción de una estrategia jurídica competente para cristalizar los resultados a un precio equitativo y ecuánime; verbigracia, si el mecanismo de selección era el adecuado; si la tipología contractual escogida era la más eficiente; y si maximizaron los recursos en el ámbito jurídico, técnico, logístico, monetario, financiero.

En el caso en concreto, la Contraloría de Bogotá considera importante reiterar que la UDFJC al permitir la permanencia en la vigencia de dicho proyecto por más de 52 meses sin que se haya procurado una solución entre las partes y/o reportado avance o beneficio alguno para la gestión fiscal de la Entidad, con el agravante que pese a presentar hoy un avance del 0% de la obra objeto del contrato 121 de 2010, se han desembolsado en promedio \$2.504.772.947. Recursos que por la negligencia y omisión Administrativa de la UDFJC, se encuentran en grave riesgo, de generar un daño patrimonial.

#### Principio de Responsabilidad

El artículo 90 de la Constitución Política consagra la responsabilidad patrimonial de la Administración derivada del ejercicio de la actividad contractual pública, de la siguiente forma:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*

*En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.*

En virtud de lo anterior, si de las acciones de los servidores públicos o sus contratistas se originan daños, son llamados a responder por el detrimento o menoscabo causado al erario público. Al respecto, en desarrollo del anterior principio Constitucional, los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000 regulan los elementos de la responsabilidad en la gestión fiscal. El numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 consagra “(...) las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos”. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de tipo disciplinario regulada en el numeral 1, 2], 15 y 21 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

De otra parte, revisando la normatividad acogida por la UDFJC, en ejercicio de su denominada Autonomía Universitaria, se determina que el desarrollo del contrato de obra no observó los procedimientos aquí reglados como son:

La exigencia de los estudios previos consagrados en el Art. 9° y 10, capítulo III de la Resolución 014 de 2004, *además de los principios de Eficacia, Eficiencia y Responsabilidad contenidos en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 4º. Del acuerdo 08 de 2003*, En razón a ello, el objeto de estos contratos desbordó los plazos y valores pactados inicialmente, omisiones que pudieron haber influido en mayores costos para el proyecto inicial.

En conclusión este proyecto puede llegar a ser inviable y por tanto la UDFJC verse abocada a la terminación anticipada del contrato, por los siguientes motivos:

1. Inviabile Administrativamente, por cuanto el proyecto desborda su etapa de planeación inicial, su estructuración técnica, su proyección presupuestal y con ello se aparta por completo de los fundamentos que dieron origen a la convocatoria pública No. 017, que terminó con la adjudicación del contrato 121 de 2010.
2. Inviabile Técnicamente, por cuanto de conformidad con el informe extraordinario de abril de 2015, elaborado por la firma Interventora GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A., claramente se consigna que las modificaciones técnicas elaboradas a partir del otrosí No. 3, debieron contar con el aval de la Interventoría contratada a través del contrato 048 de 2011, situación que no se dio y por tanto tales modificaciones carecen de aval técnico y soporte legal.
3. Inviabile financieramente, toda vez que pasados más de 50 meses desde la firma del acta de inicio sin que se haya iniciado la obra, el paso del tiempo consecuentemente generará mayores precios al proyecto pues si lo traemos a

- valor presente su presupuesto puede sobrepasar los \$18.860.439.266, como así lo consagra la firma interventora en su informe extraordinario de abril de 2015.
4. Inviabile Legalmente, si tenemos en cuenta que el contrato por su modalidad de llave en mano, precio global fijo sin formula de reajuste, no permitiría el tipo de modificaciones técnicas que se introdujo a partir del otrosí No. 03 de noviembre 30 de 2013, máxime si tales modificaciones generan adiciones por el orden de los \$6.418.609.266.000, presupuesto que supera ampliamente la prohibición legal consagrada en el numeral 2 del artículo 19 del acuerdo 08 de 2003, mediante el cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la UDFJC.

Por todo lo anterior, de conformidad con el análisis del Grupo Auditor, se determina una posible Hallazgo fiscal en cuantía igual a los \$2.504.772.947, que corresponde al valor total de los pagos efectuados a la fecha por la UDFJC, por concepto del avance del contrato de obra 121 de 2010, que tiene sustento en las debilidades presentes en la planeación del proyecto constructivo objeto del contrato de obra 121 de 2010, que pudo desencadenar un riesgo grave al contratar sin los estudios serios, fundamentados técnica y financieramente que terminen en contrataciones impertinentes para la Administración, generando como un impacto negativo para la UDFJC, toda vez que la falta de ejecución de esta obra afecta el avance del proyecto de inversión 380 *“Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad”* que tiene como objetivo general *“(…) Generar las condiciones físicas y especiales en las diferentes sedes de la Universidad, para el mejoramiento de sus funciones misionales (docencia, y extensión) y administrativas, y su integración al tejido urbano de la Ciudad”*. Actuaciones por las cuales la UDFJC., pudo haber incurrido en transgresión normativa al Art. 9º y 10, capítulo III de la Resolución 014 de 2004 y los principios de Eficacia, Eficiencia y Responsabilidad contenidos en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 4º. Del acuerdo 08 de 2003, actuaciones que traen como consecuencia repercusiones *que afectan* irremediablemente el bienestar de la comunidad universitaria, haciendo más gravoso el déficit de espacio que aqueja al Ente Universitario.

Así como un posible incumplimiento del principio de economía, planeación y eficiencia, ante la omisión de haber elaborado durante la etapa precontractual un eficiente, serio y apropiado proceso de planeación y estructuración técnico del proyecto constructivo objeto del contrato 121 de 2010, que permitiera su adecuado desarrollo dentro de las condiciones jurídicas y económicas que conlleva un proceso de contratación acogido a la modalidad llave en mano, precio global fijo sin formula de reajuste, como el que nos ocupa, además del Art. 9º y 10, capítulo III de la Resolución 014 de 2004 y *los principios de Eficacia, Eficiencia y Responsabilidad contenidos en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 4º. Del acuerdo 08 de 2003, que finalmente generó fallas en el debido control contable y económico del contrato, se efectuaron pagos por valor de \$2.504.772.947, que no comportan beneficio alguno para la Entidad y ponen en riesgo los recursos girados hasta el momento. Razones que fundamentan y materializan los presupuestos de hecho y de derecho necesarios,*

para reprochar la conducta por antieconómica e ineficiente, contraria a la correcta gestión fiscal, que debió seguir la UDFJC, en ejercicio de su Gestión Administrativa, razones que fundamentan el hallazgo fiscal por presunto daño patrimonial, en los términos que lo precisa el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, no fue observado lo contenido en lo artículo 2º, literal a) de la Ley 87 de 1993, numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

En vista de que la respuesta entregada por la UDFJC está encaminada a precisar procedimientos que son de amplio conocimiento por parte del Ente de Control y cuya citación parece limitarse a manifestar la voluntad que acompaña a esta nueva Administración en procura de consulta y ajustar internamente y a nivel colegiado, una solución que permita mitigar los riesgos que podría generar a futuro, si se mantuviera en la ejecución irregular que ha mantenido este compromiso desde la fecha de su iniciación. Y pese a ello, la Entidad no aporta ni sustenta claridad respecto a la inversión del pago anticipado, ni los eventuales beneficios que podría estar aportando para la UDFJC y su comunidad educativa, los giros que en cuantía de \$ 2.504.772.947, se han desembolsado por parte del Ente Universitario, a la fecha del presente informe.

Es por ello, que en el entendido de que la Entidad no aportó fundamentos jurídicos tendientes a desvirtuar la observación manifiesta en el informe preliminar de la Contraloría, **según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo fiscal en cuantía \$ 2.504.772.947 con presunta incidencia disciplinaria. Es pertinente indicar que las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.**

*2.2.1.3.8. Hallazgo Administrativo fiscal en cuantía de \$127.369.332, con presunta incidencia disciplinaria por haber procedido la UDFJC, a la autorización de pagos parciales en el contrato de interventoría 048 de 2011, que no obedecieron al soporte jurídico del contrato y pese al reconocimiento de los pagos, el contrato no aporta productos que impacten positivamente en el contrato de obra 121 de 2010.*

**Cuadro N° 28.  
Contrato de interventoría 048 de 2011**

Contratista	Objeto	Valor	Fecha de firma	Plazo de ejecución	Acta de inicio
GUTIERREZ DIAZ Y CIA LTDA.	Interventoría Técnica Administrativa y Financiera en lo que tiene que ver con la construcción de las obras objeto del contrato 121 de 2010, para la realización de los estudios, diseños y construcción de la obras para el	\$894.638.400	21-06-2011	20 meses, contados a partir del acta de inicio.	12-08-2011

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	proyecto del edificio B de la sede Macarena.				
--	--	--	--	--	--

Fuente: Equipo Auditor

A partir de la solicitud del contrato formulada ante la UDFJC, fue puesto al servicio del grupo Auditor mediante un AZ, con 346 folios, cuatro (4) informes de interventoría de noviembre a febrero de 2011, además de un AZ con la propuesta original de la firma contratista con 306 folios, documentos a partir de los cuales se puede colegir lo siguiente:

Desde el informe mensual No. 1 de noviembre de 2011, que se presenta en AZ con 69 folios, (folio 55) la firma interventoría deja constancia de los reiterados incumplimiento de la firma FENIX, en los plazos de la etapa de reconstrucción, entrega en debida forma de los diseños y cumplimiento de requisitos previos a la etapa de licenciamiento, incumplimiento de los cuales no se manifestó oportunamente la oficina de Planeación y sus funcionarios que tenían a cargo la supervisión sobre tales actividades. De igual manera, la firma Interventora hace alusión desde este informe a la necesidad que le asistía a la firma constructora respecto del trámite previo al licenciamiento de requisitos tales como el Estudio de Remoción en Masa y como así lo establece el Decreto 564 de 2006, el artículo 141 del decreto 190 de 2004 y la Resolución 227 de 2006.

En el Informe mensual No. 2 de Diciembre de 2011, Se reitera el desfase de 2 meses en la etapa de reconstrucción, sin que su plazo haya sido modificado formalmente por la Entidad. No se entrega el cronograma en forma detallada, la demora en los tramites de los estudios del proyecto obligan al contratista a solicitar modificación al plazo del contrato, por estos incumplimiento la labor de la interventoría se ha visto truncada en su normal desarrollo.

Informe No. 3 de Interventoría de enero de 2012, no se ha entregado el acta de aprobación de los estudios y diseños por parte de la etapa de pre construcción, no ha sido aprobada la licencia de construcción, se evidencia una solicitud de prórroga al contrato por parte del constructor de 5 meses y se determina como iniciación de la etapa de construcción el 12 de febrero de 2012, por lo que se genera la reprogramación a la etapa de pre-construcción.

Informe No. 4 de febrero de 2012, concluye con una recomendación de multa para el contratista de conformidad con lo estipulado en el contrato clausula 20.3, no se pudo iniciar la etapa de construcción programada para el 12 de febrero de 2012, por la no expedición de la licencia de construcción, y se reitera la falta del acta de información y terminación de la etapa de pre construcción.

En conclusión, la Interventoría que se realiza a través del contrato No. 048 de 2011, ha reiterado el incumplimiento de los plazos en las diferentes etapas del proyecto por parte del contratista, desde las diligencias propias de la etapa de pre construcción,

entrega de diseños y trámites ante las entidades del orden distrital, sin que tal información haya sido tenida en cuenta por la UDFJC, para efectos de impartir instrucciones que permitan reorganizar el proyecto o acudir al trámite de multas como así lo indica la Interventoría Técnica.

Este contrato a partir de las solicitudes de modificación a la forma de pago presentada por el contratista en comunicaciones 186 GDO-CC01-018A de junio 19 de 2012 y 186-GDO-CC01-021 de diciembre 12 de 2013, (anexos a folios 315 y 333 y 334 del AZ principal del contrato) donde argumentan que dadas las reiteradas suspensiones del contrato de obra 121 de 2010 y con ellas su falta de avance en la ejecución, el contrato de interventoría 048 se ha visto afectado de manera directa generando según ellos un desequilibrio económico para el contrato por causas ajenas a la actividad propia de la Interventoría.

Sustentan su solicitud habida cuenta de que su personal debe estar dedicado a la interventoría, independientemente de las afectaciones a su plazo, en las cuales no tiene injerencia la actividad de interventoría.

La UDFJC, aprueba una primera modificación el día 05 de marzo de 2012, en la cual se aclara el Parágrafo Primero de la Cláusula Sexta del contrato de interventoría 048 de 2011, en el sentido que se expresa a continuación: *“el plazo del contrato será así: CINCO (5) MESES PARA LA APROPIACIÓN DEL PROYECTO. Se entenderá por las partes que durante este periodo se realizará la revisión de los estudios técnicos, supervisión de los trámites para la licencia, alistamiento para la ejecución de la obra, supervisión en la elaboración y aprobación del cronograma de obra, Plan de Manejo Ambiental, Plan de manejo de tráfico, Plan de Gestión Ambiental, y SISO. Y QUINCE (15) meses para la etapa de ejecución de obra. PARAGRAFO: Para todos los efectos a que haya lugar el plazo y las funciones de la interventoría se interpretarán en forma omnicomprendiva respecto de todas las obligaciones que ha sumido el contratista que celebró el contrato 121 de 2010....”*

A partir de esta modificación, surge para la Contraloría una inquietud relacionada con el cumplimiento de esta nueva etapa traída al contrato de interventoría y denominada **APROPIACIÓN DEL PROYECTO**, etapa que incluye las siguientes actividades:

- 1.- La revisión de los estudios técnicos.
- 2.- Supervisión de los trámites para la licencia.
- 3.- Alistamiento para la ejecución de la obra.
- 4.- Supervisión en la elaboración y aprobación del cronograma de obra, Plan de Manejo Ambiental, Plan de manejo de tráfico, Plan de Gestión Ambiental, y SISO.

Si se tiene en cuenta que el desarrollo del contrato de obra No. 121 de 2010 a la fecha no ha superado la denominada etapa de pre construcción, contenida en su numeral 5.2 de la CLAUSULA QUINTA, que en sus actividades corresponde a las contenidas en la etapa de APROPIACIÓN DEL PROYECTO, a que hace mención el otrosí del 05 de marzo de 2012, aprobado para el contrato de interventoría 048 de 2011. El

pago de actividades desarrolladas por la firma GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A., no podría sobrepasar la revisión de los estudios técnicos y la supervisión de lo hasta ahora tramitado para la solicitud de la licencia de construcción, es decir, las dos (2) primeras actividades incluidas en la etapa de Apropiación del proyecto originada en el otrosí antes citado, pues las otras dos (2) actividades restantes, no se han podido cumplir por parte de la firma Constructora, toda vez que a la fecha no se ha podido licenciar el proyecto y estas son de desarrollo posterior a la misma.

No obstante, si tenemos en cuenta algunas precisiones contenidas en el Informe Extraordinario de abril de 2015, elaborado por la Firma Interventora (GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.), en consonancia con las obligaciones del Interventor, consagradas en la cláusula Tercera y sus parágrafos I, II y III, se puede concluir que desde la celebración del contrato de interventoría se proyectó la injerencia del Interventor en el proyecto constructivo del contrato de obra 121 de 2010, en actividades que solo podrían desarrollarse una vez iniciada la etapa de Construcción, fase que a la fecha no se ha podido iniciar por cuanto no ha sido posible la expedición de la licencia de construcción, requisito sin el cual no se puede dar inicio a la denominada etapa de Construcción y por ende queda en el limbo la participación activa del contrato 048 de 2011 y la justificación de los pagos girados por su actividad contractual.

Posteriormente se aprueba una segunda modificación a través del otrosí de fecha 30 de diciembre de 2013, con la cual se modificó su forma de pago quedando a partir de esta fecha así: *“Primero. Modificar la forma de pago del contrato de interventoría 048 de 2011, de la siguiente manera: a) DURANTE LA ETAPA DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS. Se cancelarán mensualidades corridas con amortización del anticipo de acuerdo al porcentaje de dedicación de personas en la revisión del proyecto. B) DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. Se cancelarán pagos bimestrales con amortización del anticipo. Estos pagos serán proporcionales al avance de la ejecución de la obra y al cumplimiento del cronograma de ejecución de obra. C) A la liquidación del contrato el 10% del valor del contrato, una vez liquidado el contrato de obra objeto de la interventoría.” Actuación a partir de la cual surgen nuevas inquietudes, referentes a si la UDFJC, pudo haber aprobado pagos a la firma Interventora que no obedecieron a la modificación contenida en el otrosí de diciembre 30 de 2013.*

Habida cuenta que el contrato de interventoría no incluyó en sus obligaciones la vigilancia a la etapa de diseños “Conviene aclarar que el contrato de interventoría no abarcó dentro de sus obligaciones el proceso de interventoría de diseños. Y que la interventoría en las 2 etapas de diseño no fue tomada en cuenta para la definición de las premisas de diseño” (Informe Extraordinario de abril de 2015). Motivo por el cual llama la atención cómo se justifica que a la fecha se haya afectado el valor del contrato \$894.638.400, con pagos aprobados por valor de \$441.169.980, que a partir de las retenciones y amortizaciones del anticipo, alcanzarían una cifra neta de \$388.721.520,00, valor que representa el 43% del valor total del contrato. pues como lo manifiesta la misma firma interventora, *“en cuanto al reconocimiento de los pagos, la interventoría dará trámite a los documentos que se presenten en el periodo que*

*participó de las decisiones tomadas, o fue citada a resolver estos aspectos, por tal razón los tramites adelantados antes de febrero 7 de 2014, no se podrán validar por esta interventoría.”. (nota 2b numeral 2.2.5 Avance contractual- informe extraordinario de interventoría abril de 2015)*

Pese a ello, a partir de las comunicaciones 186 GDO-CC01-018A de junio 19 de 2012 y 186-GDO-CC01-021 de diciembre 12 de 2013, (anexos a folios 315 y 333 y 334 del AZ principal del contrato), se cita cuentas adeudadas por la UDFJC al contratista, que hacen referencia a actividades causadas en la siguiente periodicidad:

Octubre de 2011 por	\$13.162.752
Noviembre de 2011 por	\$21.937.920
Diciembre de 2011 por	\$21.937.920
Enero de 2012 por	\$21.937.920
Febrero de 2012 por	\$21.937.920
Marzo de 2012 por	\$12.597.600
Abril de 2012 por	\$12.597.600
Mayo 01 al 03 de 2012 por	\$ 1.259.760

Valores que alcanzan una cifra acumulada de \$127.369.392, cobrados mediante la factura No. 4771 de abril 09 de 2014 y como sus facturas lo indican corresponden a prestaciones desarrolladas antes del otrosí No. 02, de diciembre 30 de 2013, de lo que se colige que la UDFJC, basados en esta modificación, aprobaron pagos de actividades desarrollados por la firma interventora en el periodo comprendido entre octubre de 2011 y mayo 03 de 2012, reconocimientos que mal podrían ampararse en la modificación de diciembre 30 de 2013, por cuanto esta solo podría incluir pagos para actividades desarrolladas con posterioridad a su fecha de perfeccionamiento (30-12-13), pese a ello, vista la relación de pagos contenida en el acta de visita de abril 21 de 2015 y el numeral 2.2.5 del informe extraordinario de Interventoría de abril de 2015, se concluye que efectivamente la Entidad dando efecto retroactivo a la modificación de la forma de pago contenida en el otrosí No 02 de diciembre 30 de 2013, como se ratifica en el acta de visita de abril 21 de 2015, respuesta a la pregunta número 10, adecuo y aprobó pagos mensuales, causados en vigencias anteriores que necesariamente tenían que adecuarse a la forma de pago inicial contenida en la cláusula QUINTA del contrato 048 de 2011.

Por tal razón, los pagos antes citados que generaron el reconocimiento acumulado de \$127.369.392, podrían no contar con el amparo legal del contrato toda vez que en estricto sentido, estos debieron haber seguido el camino de reconocimiento consagrado en la cláusula QUINTA, del contrato primigenio, donde de conformidad con el literal b) solo se autoriza pagos bimestrales en proporción al avance de la obra, y como esta etapa a la fecha no ha iniciado, los pagos debieron observar un procedimiento de pago diferente, acordado entre las partes en ejercicio del acuerdo



de voluntades, pero no fundamentar su pago en una modificación de imposible efecto retroactivo que no aplicaba para sustentar dichos reconocimientos.

Por ello, la Contraloría considera que la Universidad con tal actuación pudo haber incurrido en una falta administrativa con incidencia disciplinaria, al desconocer el preciso y temporal efecto jurídico tanto del contrato primigenio 048 de 2011, como de su modificación a la forma pago aprobada el 30 de diciembre de 2013, con lo cual se pretermite el acuerdo de voluntad de las partes consagrado en el artículo 1602 del código civil, disposiciones que de conformidad con el Régimen legal de Convocatoria pública 03 de 2011, aplican para el contrato en comento, con el agravante que si entre las partes del contrato de obra 121 de 2010, se llegara a una forma de terminación anticipada del contrato, el 100% de los giros por concepto del contrato 048 de 2011, podrían a futuro enmarcarse en un detrimento al patrimonio de la Universidad, por cuanto los aportes de la interventoría no representan beneficio alguno para la gestión Administrativa de la Entidad.

Por tal razón, además de la incidencia administrativa y disciplinaria la Contraloría considera que el giro por valor de \$127.369.332, objeto de la orden de pago No. 3310 de abril 07 de 2014, puede constituirse en un detrimento patrimonial toda vez que dichos recursos, además de carecer de sustento jurídico para su reconocimiento, la UDFJC a sabiendas de los serios inconvenientes de tipo técnico, jurídico y administrativo que han impedido la iniciación de la obra del Proyecto Macarena B, no ha tomado las acciones correspondientes a fin de evitar que se sigan generado erogaciones del presupuesto de la Entidad con cargo al contrato de interventoría 048 de 2011, máxime sabiendo que la firma interventoría genera cobros con la simple permanencia de su personal dispuesto a intervenir en las ejecutorias que de alguna manera influyan en el contrato 121 de 2010, aunque las mismas no impliquen la iniciación de la obra, que en estricto derecho sería la etapa que demandaría la verdadera intervención de la firma interventora.

Así las cosas, esta contraloría concluye que la Administración de la UDFJC con su falta de control y seguimiento a las actividades de la firma interventora, pudo promover una actitud permisiva, que en ultimas beneficia a la firma interventora al punto que genera las herramientas para que se reconozcan pagos cuya oportunidad debió ser distinta a la sustentación con cargo al otrosí de fecha 30 de diciembre de 2013, procedimiento a partir del cual se evidencia una gestión ineficaz y antieconómica que pone en riesgo los recursos objeto del giro mediante orden de pago No. 3310 de abril 07 de 2014.

Es claro que si la Entidad hubiese observado con el debido cuidado y rigor técnico el desarrollo del proyecto constructivo objeto del contrato 121 de 2010, este contrato de interventoría 048 de 2011, habría podido proyectarse de manera objetiva y responsable, para que su intervención efectivamente solo se hubiese contratado una vez aprobada la licencia de construcción. De tal manera que la gestión de

interventoría se ejecutara a la par con el desarrollo de la obra, o una vez conocida la demora en los trámites tanto para el Estudio de Riesgo por Remisión en Masa como del Plan de Regularización y Manejo, proceder a suspender el contrato 048 de 2011 hasta tanto se superaran tales insumos, procedimiento con el cual se hubiera evitado la generación de costos por concepto de interventoría, pues para todos era conocido que la obra objeto del contrato principal, no podía iniciar hasta tanto no se obtuvieran estos dos requisitos antes referidos.

Es por ello que nuevamente se considera transgredido el proceso de planeación y estructuración técnica, en este caso para la interventoría, pues todas las irregularidades que han acompañado su desarrollo y que no han permitido su ejercicio en debida forma, hubieran podido evitarse si desde su planeación se hubiese proyectado de manera organizada, objetiva y juiciosa, procurando el desarrollo más eficiente del proyecto.

Fundamento jurídico.

La Contraloría de Bogotá D.C., por intermedio del grupo de Auditoría Delegado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC., en ejercicio del mandato Constitucional consagrado en los artículos 267 y 268, ha implementado diferentes actividades en desarrollo del proceso de Auditoría Regular PAD 2015, vigencia 2014, tendientes a determinar a partir de la aplicación de sistemas de control como el de legalidad, de gestión y de Resultados, consagrados en los artículos 11, 12 y 13 respectivamente de la ley 42 de 1993, hasta qué punto la Entidad ha logrado el cumplimiento de los objetivos de gestión, y para este caso en particular, las metas proyectadas con la ejecución del contrato de interventoría 048 de 2011.

Por tales actuaciones el Grupo de Auditoría considera que a partir de las omisiones antes referidas la UDFJC pudo haber actuado en contravía de Reglamentaciones de carácter general para la Contratación Estatal, que si bien es cierto el Ente Universitario no las acoge en ejercicio de su Autonomía Universitaria consagrado el Artículo 269 de la Constitución Política, sus facultades conferidas a partir de los artículos 28,57, y 65 de la ley 30 de 1992 y el acuerdo 003 de 1997. Si pueden servir se insumo legal para enriquecer su normativa interna y aportar en claridad jurídica para sus diferentes procesos de contratación.

No obstante, independientemente de su Autonomía Universitaria la Entidad debe dar estricto cumplimiento a los principios de la FUNCIÓN ADMINISTRATIVA consagrados en el 209 Constitucional como son igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ahora bien, si tenemos en cuenta los principios de las actuaciones Contractuales, que consagra el artículo 23 de ley 80 de 1993, podemos hacer un recuento de como la

UDFJC., no ha dado cumplimiento a los mismos, particularmente en lo que respecta a:

Principio de Economía.

El principio de Economía de consagración constitucional<sup>4</sup> y legal<sup>5</sup>, es un principio orientador cuya finalidad radica en;

*“(...) asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal”<sup>6</sup>.*

Así mismo, el numeral 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prescribe “Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”.

Con relación a lo anterior, los estudios previos deben estructurar económica y financieramente el contrato a celebrar, soportado en estudios serios y juiciosos que reflejen los costos directos e indirectos contratados. Así las cosas, las entidades públicas deben elaborar estudios económicos confiables para proyectar el costo financiero indirecto del contrato, dicho valor debe obedecer a variables económicas ponderadas, y no a factores de índole subjetiva carentes de soporte técnico o a la simple propuesta del contratista sin ningún tipo de análisis.

Igualmente, la Contraloría de Bogotá D.C. considera que el numeral 12 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, es claro en ordenar que previamente a la apertura de un proceso de selección o firma del contrato, independientemente del tipo contractual escogido por la entidad, debe elaborarse los estudios previos correspondientes con las características y cualificaciones exigidas y los criterios definidos por extensa jurisprudencia del Consejo de Estado. Al respecto, la Alta Corporación señaló:

*“Al respecto conviene reiterar que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se acoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración*

<sup>4</sup> Constitución Política, artículo 209.

<sup>5</sup> Ley 80 de 1993, artículo 25.

<sup>6</sup> Consejo de Estado, Sentencia 29 de agosto de 2007, Expediente 15324, Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez.

de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; **(iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercados reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto (...)**.(Negrilla y Subraya fuera de texto).

La pretermisión a este principio en criterio del grupo Auditor se desprende de la absoluta omisión en la etapa previa del contrato de interventoría 048 de 2011, al acudir la UDFJC a la firma e iniciación del contrato de interventoría, sin haber previsto la demora en la expedición de la licencia de construcción, cuando se debió optar por dejar la firma de dicho compromiso hasta que se superara por parte de la Entidad o el contratista de la obra, con el trámite de licenciamiento.

### Principio de Planeación

Si bien es cierto, el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En síntesis, la Administración, previamente de tomar la decisión de adelantar un mecanismo de selección del contratista, debe determinar los costos y valores a precios proporcionales y equitativos, identificando un cálculo razonable y sopesado de las obligaciones que deberá asumir mediante el contrato estatal.

Por lo anterior, el grupo de Auditoría ha considerado que si la Entidad hubiese abordado con la responsabilidad suficiente el proceso de planeación y estructuración técnica de la etapa previa a la contratación del contrato de interventoría 048 de 2011, seguramente se hubiese optado por acudir a su contratación una vez culminado el trámite de licenciamiento del proyecto constructivo 121 de 2010, decisión con la cual se habría evitado el limbo que ha mantenido este compromiso y que no ha permitido su operatividad ni injerencia en beneficio del proyecto 121 de 2010.

### Principio de Eficiencia

En materia de gestión fiscal, el principio fundante de la eficiencia consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política, artículo 8º de la ley 42 de 1993 y artículo 6º de la Ley 610 de 2000, faculta a la Contraloría de Bogotá D.C. para establecer si en proceso contractual se cumplió con la administración eficiente en los gastos, óptima utilización de los recursos para maximizar los resultados y la adopción de una estrategia jurídica competente para cristalizar los resultados a un precio equitativo y ecuánime; verbigracia, si el mecanismo de selección era el adecuado; si la tipología

contractual escogida era la más eficiente; y si maximizaron los recursos en el ámbito jurídico, técnico, logístico, monetario, financiero.

En el caso en concreto, la Contraloría de Bogotá considera importante reiterar que la UDFJC al permitir la vigencia del contrato de interventoría 048 de 2011, pese a la inviabilidad jurídica y técnica que ha impedido el desarrollo del proyecto 121 de 2010, pudo haber incurrido en una gestión antieconómica, toda vez que si bien es cierto el contrato de obra al que ejerce la interventoría mantiene un avance del 0%, no se explica como el de interventoría 048 de 2011, a la fecha ha afectado el presupuesto general de \$894.638.400 en \$388.721.520, que representa giros por el orden del 43%, del contrato de interventoría, de tal manera que si el contrato de obra 121 de 2010, lograra su normal ejecución, la UDFJC, no contaría con recursos suficientes para ejercer la interventoría en debida forma, recursos que por la negligencia y omisión Administrativa de la UDFJC, se encuentran en grave riesgo, de generar un daño patrimonial al presupuesto de la Entidad, en el evento que el proyecto constructivo definitivamente no sea viable, y la Entidad se vea abocada a la terminación anticipada del contrato de obra 121 de 2010.

#### Principio de Responsabilidad

El artículo 90 de la Constitución Política consagra la responsabilidad patrimonial de la Administración derivada del ejercicio de la actividad contractual pública, de la siguiente forma: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”*.

En virtud de lo anterior, si de las acciones de los servidores públicos o sus contratistas se originan daños, son llamados a responder por el detrimento o menoscabo causado al erario público. Al respecto, en desarrollo del anterior principio Constitucional, los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000 regulan los elementos de la responsabilidad en la gestión fiscal. El numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 consagra *“(…) las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos”*. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de tipo disciplinario regulada en el numeral 1, 2], 15 y 21 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

De otra parte, revisando la normatividad acogida por la UDFJC, en ejercicio de su denominada Autonomía Universitaria, se determina igualmente que el desarrollo del contrato de interventoría no observó los procedimientos aquí reglados como son:

La exigencia de los estudios previos consagrados en el Art. 9° y 10, capítulo III de la Resolución 014 de 2004, *además de los principios de Eficacia, Eficiencia y*

*Responsabilidad contenidos en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 4º. Del acuerdo 08 de 2003, En razón a ello, el objeto de este contrato desbordó los plazos pactados inicialmente.*

Por todo lo anterior, de conformidad con el análisis del Grupo Auditor, se determina un posible hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por el deficiente desarrollo del contrato de interventoría 048 de 2011, cuya causa tiene sustento en las debilidades presentes en la planeación de la interventoría, que pudo generar la contratación de una actividad inoportuna dado el estado del contrato de obra 121 de 2010, generando posteriormente pagos sin el debido sustento jurídico, que puede ir en contravía del acuerdo de voluntades consagrado en el contrato de interventoría 048 de 2011, a partir de lo cual se obtuvo como resultado la ejecución de una interventoría inoportuna, ineficiente e ineficaz, que no aportó como insumo para superar los inconvenientes que se encontró el contrato de obra 121 de 2010, en curso de su exigua ejecución, Actuaciones por las cuales la UDFJC. Transgrediendo lo dispuesto en el Art. 9º y 10, capítulo III de la Resolución 014 de 2004 y los principios de Eficacia, Eficiencia y Responsabilidad contenidos en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 4º. Del acuerdo 08 de 2003, el acuerdo de voluntades consagrado en el 1602 del código civil, actuaciones que traen como efecto repercusiones que afectan la gestión fiscal de la Entidad, por contrataciones antieconómicas e ineficientes, que configuran el hallazgo Administrativo y fiscal que aquí se consagra y ampara los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000 regulan los elementos de la responsabilidad en la gestión fiscal por valor de \$127.369.332.

#### **ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD**

Del análisis de la respuesta entregada por la UDFJC, se puede colegir que efectivamente el Ente Universitario, dirige su respuesta a soportar el hecho de que la prestación a cargo de la firma interventora del contrato 021 de 2010, ejercida a través del contrato 048 de 2011 participó activamente en la etapa de pre construcción, para lo cual anexa soportes de su actividad y participación en la revisión de los estudios técnicos previos al trámite de licenciamiento, dejando ver que la actividad de la interventoría debe reconocerse independientemente de los inconvenientes que no han permitido el avance del contrato de obra 121 de 2010, a fin de evitar el eventual desequilibrio económico del contrato de interventoría 048 de 2011.

En este orden de ideas, la Contraloría ratifica que el giro por valor de \$127.369.332, objeto de la orden de pago No. 3310 de abril 07 de 2014, es un detrimento patrimonial toda vez que dichos recursos, además de carecer de sustento jurídico para su reconocimiento, la UDFJC a sabiendas de los serios inconvenientes de tipo técnico, jurídico y administrativo que han impedido la iniciación de la obra del Proyecto Macarena B, no ha tomado las acciones correspondientes a fin de evitar que se sigan generado erogaciones del presupuesto de la Entidad con cargo al contrato de interventoría 048 de 2011, máxime sabiendo que la firma interventoría genera cobros

con la simple permanencia de su personal dispuesto a intervenir en las ejecutorias que de alguna manera influyan en el contrato 121 de 2010, aunque las mismas no impliquen la iniciación de la obra, que en estricto derecho sería la etapa que demandaría la verdadera intervención de la firma interventora.

Así las cosas, esta contraloría concluye que la Administración de la UDFJC con su falta de control y seguimiento a las actividades de la firma interventora, pudo promover una actitud permisiva, que en últimas beneficia a la firma interventora al punto que genera las herramientas para que se reconozcan pagos cuya oportunidad debió ser distinta a la sustentación con cargo al otrosí de fecha 30 de diciembre de 2013, procedimiento a partir del cual se evidencia una gestión ineficaz y antieconómica que pone en riesgo los recursos objeto del giro mediante orden de pago No. 3310 de abril 07 de 2014. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo fiscal en cuantía \$ 127.369.332 con presunta incidencia disciplinaria. Es pertinente indicar que las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.**

#### 2.2.1.4. Gestión Presupuestal

La Resolución No. 062 (diciembre 31 de 2013): "Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas correspondiente a la Vigencia 2014", ordeno la liquidación del Presupuesto 2014.

Contó la UDFJC, en su ejecución Activa en el rubro Ingresos con la suma de \$78.206.592.298; no obstante, se evidenció en el formato de la Ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos, recaudos acumulados en cuantía de \$87.635.104.548, lo cual representa \$9.428.512.250, más de lo presupuestado y equivalente al 12.06%, por encima de lo proyectado. Lo anterior, de manera principal en los Ingresos Tributarios y más exactamente en lo referente a la Estampilla Universidad Distrital, que de un presupuesto definitivo para la vigencia por \$24.983.750.000, su recaudo acumulado sumó \$34.896.121.859; es decir, \$9.962.371.859 demás, para un total equivalente al 139.6%, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 29.**  
**Ejecución presupuesto de ingresos UDFJC vigencia 2014**

Miles de Pesos

CÓDIGO	NOMBRE	PPTO DEFINITIVO	RECAUDOS	RECAUDOS%
2	INGRESOS	78.206.592.298	87.635.104.548	112.06
2.1	INGRESOS CORRIENTES	53.770.385.847	64.598.927.504	120.14
2.1.1	TRIBUTARIOS	24.933.750.000	34.896.121.859	139.96
2.1.2	NO TRIBUTARIOS	28.836.635.847	29.702.805.645	103.0
2.2	TRANSFERENCIAS	18.103.910.697	19.132.407.604	105.68
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	6.332.295.754	3.903.769.440	61.65
2.4.5.	EXCEDENTES FINANCIEROS	4.200.000.000	1.429.007.073	34.02

FUENTE: Ejecución Presupuestal Ingresos 2014 UDFJC

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Así mismo, se observó que en lo pertinente a los Recursos de Capital, alcanzó el 61.65 % de lo proyectado y los Excedentes Financieros, de un presupuesto definitivo por \$4.200.000.000, sólo alcanzó recaudos por \$1.429.007.073, equivalente al 34.02%, tal como se observa en el anterior cuadro.

En cuanto a la ejecución Pasiva, se constató según el formato de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones, que recibió aportes de la Administración Central, por valor de \$161.956.680.000.

Para la vigencia 2014, de un presupuesto definitivo por valor de \$240.163.272.298, se realizaron compromisos por valor de \$229.843.457.608, equivalente al 95.70%, del presupuesto disponible y un total de giros por \$206.215.381.569, que corresponde 85.86%, sobre el total del presupuesto.

**2.2.1.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no ejecutar la suma de \$10.319.814.690 de presupuesto disponible en la vigencia.**

De igual manera, se evidenció que de su presupuesto definitivo de Gastos para la vigencia, por \$240163.272.298, tan solo se comprometió \$229.843.457.609, por lo que se dejó de ejecutar por la UDFJC, la suma de \$10.319.814.690, equivalente al 4.29%, del presupuesto disponible en la vigencia.

De lo anterior, se concluye que la UDFJC, en la vigencia 2014, incumplió lo normado en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003: “Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”, trayendo como consecuencia, que al no ejecutar ese dinero, se pierde por falta de una adecuada planeación y falta de gestión, lo que conlleva a disminuir los beneficios y oportunidades dentro del cumplimiento de metas de los siete (7) proyectos que fueron afectados y no fue observado lo contenido en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

**Cuadro N° 30.**

**Ejecución presupuesto gastos e inversión y autorizaciones de giro UDFJC vigencia 2014**

Miles de Pesos

CÓDIGO	NOMBRE	PPTO DEFINITIVO	AUTORIZACIÓN GIRO	% EJECUCIÓN
3.1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	158.378.203.760	146.407.521.971	92.44
3.3	INVERSIÓN	25.200.706.000	5.316.211.999	21.41
3.4	GASTOS EN PENSIONES	56.584.362.538	54.411.177.599	96.16
TOTAL		240.163.272.298	206.215.381.569	85.86

FUENTE: Ejecución Presupuestal Gastos e Inversión 2014 UDFJC



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no ejecutar la suma de \$10.319.814.690 de presupuesto disponible en la vigencia.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Valorada la respuesta dada por la UDFJC, esta no se acepta por cuanto si bien los dineros que no se ejecutaron del presupuesto disponible para el 2014, tanto en gastos de funcionamiento, como en pensiones y en los 7 proyectos de la vigencia en cuantía de \$10.319.814.690, se adicionan para la vigencia 2015, como excedentes financieros, también es cierto que se pierde el costo de oportunidad de esos dineros, ya que los valores de la metas establecidas para ejecutar en el año 2014, al ejecutarse en el 2015, se incrementarían en su costo económico y se perderá la oportunidad del beneficio. Adicionalmente, se ocasionan atrasos en el cumplimiento de las metas propuestas o establecidas. Con lo anterior se evidencia falta de una adecuada Planeación, cuando se proyectó el presupuesto en sus diferentes rubros, principalmente en Inversión, así como falta de Gestión en la ejecución del mismo. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

Respecto de la Inversión Directa, la UDFJC, para la vigencia 2014, en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, registró 7 proyectos de Inversión que contribuyeron al citado Plan, así:

**Cuadro N° 31.**  
**Proyectos plan de desarrollo “Bogotá humana” UDFJC vigencia 2014**

Miles de Pesos

No. PROYECTO Y NOMBRE	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO, CON AUTORIZACION GIRO	% CUMPLIMIENTO
No.188: Sistema integral de información	4.950.000.000	762.032.401	15.39
No. 378: Promoción de la investigación y desarrollo científico.	4.500.000.000	2.637.410.058	52.61
No.379: Construcción nueva sede universitaria Ciudadela el Porvenir – Bosa.	0	0	0
No. 380: Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad.	750.000.000	444.194.754	59.23
No.389: Desarrollo y fortalecimiento doctorados y maestrías.	2.500.000.000	1.409.686.103	56.39
No. 4149: Dotación de laboratorios UDFJC.	7.433.750.000	104.493.728	1.40
No. 4150: Dotación y actualización de la Biblioteca.	4.800.000.000	228.394.955	4.75
<b>Total</b>	<b>24.933.750.000</b>	<b>5.586.181.999</b>	<b>22.40</b>

FUENTE: Predis

Modificaciones Presupuestales (Adiciones, Reducciones y Traslados Presupuestales).

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Mediante la Resolución No. 024 del 5 de agosto de 2014, se realizó adición al presupuesto de Rentas e Ingresos, en cuantía de \$ 3.149.102.345, como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 32.**  
**Modificaciones al presupuesto UDFJC 2014**  
**Adición No.1**

Miles de Pesos

CÓDIGO	CONCEPTO	PPTO INICIAL	ADICION	PPTO DEFINITIVO
2	INGRESOS	259.592.276.000	3.149.102.345	262.741.378.345
2-1	CORRIENTES	52.820.062.000	643.962.894	53.464.024.894
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	27.704.529.000	643.962.894	28.348.491.894
2-1-2-99	OTROS INGRESOS	4.159.848.000	643.962.894	4.803.810.894
2-1-2-99-04	Otros	188.535.000	643.962.894	832.497.894
2-2	TRANSFERENCIAS	177.683.573.000	2.377.017.697	180.060.590.697
2-2-1	TRANSFERENCIAS NACION	15.726.893.000	2.377.017.697	18.103.910.697
2-2-1-1	Transferencias	15.726.893.000	2.377.017.697	18.103.910.697
2-4	RECURSOS DE CAPITAL (Ingresos Capital)	29.088.641.000	128.121.754	29.216.762.754
2-4-1	RECURSOS DEL BALANCE	22.884.467.000	128.121.754	23.012.588.754
2-4-1-2	Cancelación Reservas	0	128.121.754	128.121.754

FUENTE: Resolución 024 del 5 de agosto de 2014

A través de la Resolución 044 de octubre de 2014, se efectuó adición al presupuesto de Rentas e Ingresos de la UDFJC, por valor de \$ 488.143.953, así:

**Cuadro N° 33.**  
**Modificaciones al presupuesto UDFJC 2014**  
**Adición No. 2**

Miles de Pesos

CÓDIGO	CONCEPTO	PPTO INICIAL	ADICION	PPTO DEFINITIVO
2	INGRESOS	262.741.378.345	488.143.953	263.229.522.298
2-1	CORRIENTES	53.464.024.894	488.143.953	53.952.168.847
2-1-1	TRIBUTARIOS	25.115.533.000	0	25.115.533.000
2-1-2-	NO TRIBUTARIOS	28.348.491.894	488.143.953	28.836.635.847
2-1-2.4	RENTAS CONTRACTUALES	23.544.681.000	465.817.954	24.010.498.954
2-1-2.4-01	VENTA DE SERVICIOS	23.501.363.000	465.817.954	23.967.180.954
2-1-2.4-01-02	MATRÍCULAS	17.625.712.000	465.817.954	18.091.529.954
2-1-2.4-01-02-002	Postgrado	8.439.602.000	465.817.954	8.905.419.954
2-1-2-99	OTROS INGRESOS	4.803.810.894	22.325.999	4.826.136.893
2-1-2-99-04	Otros	832.497.894	22.325.999	854.823.893

FUENTE: Resoluciones de Modificaciones Presupuestales 2014 UDFJC

*2.2.1.4.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la reducción al presupuesto de Rentas e ingresos de la UDFJC.*

Por medio de la Resolución No. 047 de diciembre 10 de 2014, se efectuó la siguiente reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la UDFJC:

**Cuadro N° 34.**  
**Modificaciones al presupuesto UDFJC 2014 - reducción No. 1**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Miles de Pesos

CÓDIGO	CONCEPTO	PPTO ACTUAL	REDUCCIÓN	PPTO DEFINITIVO
2	INGRESOS	263.229.522.298	23.066.250.000	240.163.272.298
2-1	CORRIENTES	53.952.168.847	181.783.000	53.770.385.847
2-1-1	TRIBUTARIOS	25.115.533.000	181.783.000	24.933.750.000
2-1-1-09	ESTAMPILLA	25.115.533.000	181.783.000	24.933.750.000
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	29.088.641.000	22.884.467.000	6.204.174.000
2-4-1	RECURSOS DEL BALANCE	22.884.467.000	22.884.467.000	0
2-4-1-04	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL – Inversión	11.084.467.000	11.084.467.000	0
2-4-1-06	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA	11.800.000.000	11.800.000.000	0

FUENTE: Resoluciones de Modificaciones Presupuestales 2014 UDFJC

Visto lo anterior, se constató que la UDFJC, el 10 de diciembre de 2014, efectuó una reducción a su presupuesto en cuantía de \$23.066.250.000, con lo cual se evidencia falta de Planeación y Gestión en el manejo de los recursos asignados para la vigencia.

Con lo anterior, la UDFJC está desacatando lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 714 de 1996, Artículo 13<sup>o</sup>.- De los Principios del Sistema Presupuestal, literales “b) *Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones*”

De igual manera, la UDFJC, en la vigencia 2014, incumplió lo normado en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003: “*Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente*”, trayendo como consecuencia, que al no ejecutar ese dinero, se pierde por falta de una adecuada planeación y gestión, lo que conlleva a disminuir los beneficios y oportunidades dentro del cumplimiento de metas de los siete (7) proyectos que fueron afectados, y, no fue observado lo contenido en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Viéndose afecta la programación presupuestal de la Entidad al no ejecutar ese dinero por un valor de \$\$23.066.250.000.

Por lo anterior, se configura el hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la reducción al presupuesto de Rentas e ingresos de la UDFJC.

Finalmente, por medio de la Resolución No. 046 de diciembre 10 de 2014, se realizó traslados dentro del Presupuesto de Gastos e Inversiones en cuantía de \$ 570.326.510. (Gastos).

### ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Valorada la respuesta dada por la UDFJC, esta no se acepta, puesto que según la UDFJC, manifiesta que se conoció la suspensión de los efectos del Decreto Distrital 364 de 2013, a partir de marzo de 2014. No obstante, se estableció que la reducción del presupuesto de Rentas e Ingresos, solo se realizó en diciembre 10 de 2014; es decir casi 9 meses después de conocer el auto de la sección Primera del Consejo de Estado, de fecha 27 de marzo de 2014. Si bien se tiene la Autonomía Universitaria, esta no autoriza a estar por encima de las normas presupuestales que se aplican a todas las entidades estatales y a la luz del derecho no puede existir amparo alguno en esta autonomía. Con lo anterior se evidencia falta de planeación y gestión en el manejo de los recursos asignados para la vigencia. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

Reservas Presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2013 y 2014.

Para la vigencia 2013, quedaron reservas en la UDFJC, así:

**Cuadro N° 35.  
Reservas presupuestales vigencia 2013 - UDFJC**

Miles de Pesos

CONCEPTO	SALDO DEFINITIVO	GIROS ACUMULADOS	SALDO PENDIENTE	% EJECUCIÓN
GASTOS	78.205.250.091	47.602.666.926	30.602.583.165	60,87%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.981.442.766	10.072.632.909	908.809.857	91,72%
INVERSIÓN	66.489.751.867	36.813.232.394	29.676.519.473	55,37%
PENSIONES U.D.	734.055.458	716.801.623	17.253.835	97,65%

FUENTE: Área Presupuesto UDFJC

De lo anterior, se concluye que el presupuesto asignado a Inversión fue el concepto que más reservas dejó a 31 de diciembre de 2013, lo que significa que los proyectos a ejecutar en la vigencia, no cumplieron con el alcance y/o metas asignadas para el periodo.

Se evidenció, de acuerdo a lo reportado por la UDFJC, que quedaron como reservas en la vigencia 2014, la suma de \$22.194.230.359, cifra que corresponde al 12.75% del total de Compromisos el cual fue \$173.998.434.329.

Para Funcionamiento las reservas fueron del orden de \$8.279.501.599, que corresponde al 5.35%, sobre los compromisos que fueron \$154.687.023.570, en éste rubro.

**Cuadro N° 36.**  
**Reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2014 -UDFJC**  
Miles de Pesos

CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	8.279.501.599
INVERSIÓN	13.914.728.760
TOTAL	22.194.230.359

FUENTE: Ejecución Presupuestal UDFJC 2014

*2.2.1.4.3. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por falta de planeación y gestión en el rubro de inversión, el cual se ejecutó hasta diciembre 31 de 2014.*

Del valor de las Reservas 2014, corresponden a Inversión la suma de \$13.914.728.760, equivalente al 72.05% sobre el total de los compromisos de Inversión, que fueron \$19.311.410.759.

Es preciso señalar que la Planificación y anualidad Presupuestal, son factores claves en materia presupuestal, dado que la finalidad, de la primera, es adelantarse a las posibles situaciones que se puedan dar en el futuro y por ende contar con las previsiones en caso de presentarse, de ahí que se deban definir las acciones con contenido de estrategia, asegurando que las cosas sucedan como queremos, dentro del término de la anualidad, que es la regla general; por lo tanto, no basta con que las reservas presupuestales estén constituidas legalmente al cierre de la vigencia, toda vez que a partir de la adopción del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, se requiere además, que correspondan a hechos imprevistos y casos excepcionales y no pueden ser utilizadas para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación, situación evidenciada.

La UDFJC está descatando lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 714 de 1996, Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal, literales “b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones” y “c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.” y, no fue observado lo contenido en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Igualmente, se incumple lo normado en el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SHD-000660 del 29/12/201; el cual incorpora

los lineamientos dados en la Circular No. 031 de 20/10/2011, del Procurador General de la Nación (Las reservas deben ser de manera excepcional).

Lo anterior, por falta de una gestión y planeación oportuna, puesto que de acuerdo a la respuesta dada por la UDFJC, las Reservas Presupuestales se constituyeron en razón a que la UD, adjudicó un gran porcentaje de la contratación relacionada con el rubro de Inversión durante el mes de diciembre, por consiguiente los bienes y servicios contratados no fueron recibidos a satisfacción, ni durante la vigencia prevista, retrasando su utilización y oportunidad en el tiempo.

Configurándose un hallazgo Administrativo con alcance disciplinaria por falta de planeación y gestión en el rubro de inversión, el cual se ejecutó hasta diciembre 31 de 2014.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Valorada la respuesta dada por la UDFJC, no es aceptada, en razón a que se evidenció que la totalidad de los proyectos propuestos a desarrollar en la vigencia de 2014, presentaron mínimas ejecuciones como de observó a través de las autorizaciones de giro; es así que el proyecto 380: “*Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la universidad*” con un presupuesto definitivo de \$750.000.000, tuvo la mayor ejecución, la cual alcanzó \$444.194.754, equivalente al 59.23%. Sin embargo, los proyectos: No. 4149: “*Dotación de laboratorios UDFJC*”, que contó con el mayor presupuesto asignado de todos los proyectos, con \$7.433.750.000, tan solo ejecutó giros en cuantía de \$104.493.728, equivalente al 1.4%. También se evidenció que el proyecto No. 4150: “*Dotación y actualización de la Biblioteca*”, con una asignación para la vigencia de \$4.800.000.000, solo ejecutó \$228.394.955, equivalente al 4.75%. Así mismo, el proyecto No.188: *Sistema integral de información*, con un presupuesto de \$4.950.000.000, ejecutó \$762.032.401, equivalente al 15.39%. Los restantes proyectos, de igual manera, presentan bajas ejecuciones.

Por lo expuesto, se estableció que el valor de las Reservas 2014, corresponden a Inversión la suma de \$ 13.914.728.760, equivalente al 72.05% sobre el total de los compromisos de Inversión, que fueron \$19.311.410.759.

Lo citado anteriormente, por falta de una gestión y planeación oportuna, puesto que de acuerdo a la respuesta dada por la UDFJC, adjudicó un gran porcentaje de la contratación relacionada con el rubro de Inversión durante el mes de diciembre.

**Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

Cuentas por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2014.

Respecto de las Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2014, que se encontraron en Tesorería de la UDFJC, correspondieron a un valor de \$431.947.783, equivalente al 1.94%, del total de las reservas de la vigencia (\$22.194.230.359), y se desagregan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 37.**  
**Cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2014 - UDFJC**

Miles de Pesos	
CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	325.298.988
INVERSIÓN	106.648.795
<b>TOTAL</b>	<b>431.947.783</b>

FUENTE: Ejecución Presupuestal UDFJC 2014

Transferencias recibidas en la vigencia 2014.

**Cuadro N° 38.**  
**Transferencias recibidas 2014- UDFJC**

Miles de Pesos	
CONCEPTO	VALOR
TRANSFERENCIAS NACIÓN	18.103.910.697
INGRESOS CORRIENTES	53.770.385.847
RECURSOS DE CAPITAL	6.332.295.754
<b>IGUAL:</b>	<b>78.206.592.298</b>
<b>MAS:</b>	
TRANSFERENCIAS ADMON DISTRITAL	161.956.680.000
<b>TOTAL</b>	<b>240.163.272.298</b>

FUENTE: Ejecuciones Activa y Pasiva UDFJC 2014

De lo anterior se concluye, que por el concepto de Transferencias, Ingresos Corrientes y Recursos de Capital, se recibió \$78.206.592.298, equivalente al 32.56% del total asignado y por Transferencias de la Administración Distrital, la suma de \$161.956.680.000, equivalente al 67.44% del total de recursos asignados a la vigencia 2014.

Vigencias Futura 2014

Se estableció que la Universidad Distrital – UDFJC, para la vigencia 2014, no manejo Vigencias Futuras.

Obligaciones Contingentes.

Existen 118 procesos que se encuentran activos. La UDFJC, entrega dichos procesos a 5 abogados externos especializados, quienes ejecutan las acciones procesales, de acuerdo a la demanda. Lo anterior, bajo la supervisión de la Oficina Jurídica de la UDFJC.

En el momento, cuenta la UDFJC., con un presupuesto de \$700.000.000, con el fin de cubrir lo relacionado con la Sentencias Judiciales, valor asignado a través de la Resolución 48 del 22 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, se calcula que en caso de perder la UDFJC, todas las demandas, dichas pretensiones estarían en un valor aproximado de \$ 2.500.000.000.

Cada vez que existe una actuación en cada uno de los procesos, se actualiza y registra en SIPROJ WEB, de la Alcaldía de Bogotá. Para verificar lo anterior, la Oficina Jurídica supervisa mensualmente los respectivos registros.

Es claro para la UDFJC, que cada vez que se pierde un proceso, se genera un impacto adverso de la misma, ya que dichos recursos no cumplen con la parte misional de la Institución, como lo es el ingreso de nuevos alumnos y un alto nivel de educación.

Finalmente, se estableció que la Oficina Jurídica, gestiona acciones y procedimientos encaminados a mejorar la defensa Judicial de la UDFJC. De igual manera, se estudian medidas de mitigación de pérdida de los procesos.

PAC, vigencia 2014

A continuación, se presenta el PAC aplicado en la vigencia 2014, por la Universidad Distrital:

**Cuadro N° 39.**  
**Programa anual de caja mensualizado PAC - UDFJC**

Miles de Pesos

MES	SALDO DISPONIBLE TESORERIA	INGRESOS VIGENCIA	PASIVOS EXIGIBLES	COMPROMISO VIGENCIA ANTERIOR (RESERVA)	PASIVOS VIGENCIAS ANTERIORES
TOTAL	0	338.247.360.992	1.272.629.735	66.489.751.867	16.321.593.170
ENERO		28.018.414.697	0	59.706.000	
FEBRERO	17.772.468.134	21.522.916.594	37.109.753	193.460.065	531.000.000
MARZO	23.177.652.560	16.146.634.255	71.405.333	3.287.127.882	
ABRIL	19.235.610.318	18.186.453.641	60.750.118	2.894.685.961	978.012.514
MAYO	14.474.544.271	20.550.450.081	86.848.490	6.039.395.983	
JUNIO	15.900.605.979	33.600.621.035	25.069.684	5.424.906.585	
JULIO	20.338.932.554	23.247.557.387	160.621.246	2.125.663.990	60.851.558



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

MES	SALDO DISPONIBLE TESORERIA	INGRESOS VIGENCIA	PASIVOS EXIGIBLES	COMPROMISO VIGENCIA ANTERIOR (RESERVA)	PASIVOS VIGENCIAS ANTERIORES
AGOSTO	22.287.626.958	21.740.226.896	3.948.900	2.499.017.366	
SEPTIEMBRE	26.929.409.837	13.093.014.791	693.000	1.602.862.822	33.650.336
OCTUBRE	23.491.028.859	24.129.985.352	2.040.400	592.198.887	929.884.182
NOVIEMBRE	30.471.760.084	19.356.254.535	0	41.804.179	
DICIEMBRE	28.884.049.187	35.291.813.593	13.692.534	12.052.402.674	110.048.529
SALDO	15.452.153.686	63.363.018.135	810.450.277	29.676.519.473	13.678.146.051

FUENTE: PAC - UDFJC 2014

### Evaluación Gestión Factor Presupuestal.

Este Ente de Control, a través del proceso auditor, evidenció que la gestión de la vigencia 2014, obtuvo una calificación de 73%, sobre un valor máximo de 100%,

Que la ubica en el rango de **INEFICIENTE**, en razón que los ítems con menor calificación además de ser reiterativos, son la baja ejecución del presupuesto de Gastos e Inversión, el bajo nivel de autorización de giros, el alto porcentaje de reservas al cierre de la vigencia 2014, los recursos no ejecutados en los proyectos de inversión y la existencia de Pasivos Exigibles con antigüedad superior a 3 años y en algunos casos a 5 años.

Así mismo, el Sistema de Control Interno presupuestal, también presenta debilidades, puesto que no se da cumplimiento a lo normado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el Manual Operativo adoptado por la Secretaria Distrital de Hacienda, Decreto 819 de 2003 y la circular 031 de la Procuraduría General de la Nación, tal como se describe en las correspondientes observaciones con efectos disciplinarios.

De tal manera que el Sistema de Control Interno de las áreas que intervienen en el proceso presupuestal, respecto de la Sumatoria de la calificación dada por el factor en términos de EFICACIA-CALIDAD / Cantidad de calificaciones, es igual al 74%, sobre un total de 100%

Con relación a la Sumatoria de la calificación dada por el factor en términos de EFICIENCIA / Cantidad de calificaciones, nos arroja un resultado del 64%, sobre el 100%.

## 2.2.2. Control de Resultados

### 2.2.2.1. Planes, Programas y Proyectos

De acuerdo con la metodología para la calificación de la gestión fiscal actualizada mediante la Circular No. 14 del 26 de diciembre de 2014, emitida por la Contraloría de Bogotá, se concluye lo siguiente como calificación del cumplimiento de planes, programas y proyectos:

**Cuadro N° 40.**  
**Concepto de resultados - Hoja de calificación cumplimiento planes, programas y proyectos**

CONCEPTO DE RESULTADOS				
PRINCIPIO	RANGO	RESULTADO	REDONDEO	CALIFICACION
Eficacia	Mayor a 75	60,6%	60,6%	INEFICAZ
Eficiencia	Mayor a 75	35,3%	35,3%	INEFICIENTE

Fuente: Matriz de calificación

Tomando como base el porcentaje obtenido en la calificación del cuadro anterior, se concluye que en el principio de eficacia obtuvo un 60,6% con una calificación ineficaz, en eficiencia un 35,3%, con una calificación de ineficiente, esto debido a bajos niveles de gestión de los recursos disponibles para todos los proyectos de inversión de la universidad y falta de planeación en la concepción y asignación de recursos para cada uno de ellos, sumado esto a que en la mayoría de los casos la suscripción de los contratos se realizó en el mes de diciembre en la vigencia 2014.

Desde el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas 2012-2016 “Bogotá Humana” se plantea para la UDFJC, los proyectos de inversión que tienen que ver con las actividades adelantadas en este periodo, con miras a cumplir con los propósitos fijados para el cuatrienio a través de la inversión de recursos financieros, físicos y humanos, con el objetivo de atender las necesidades y problemas sociales para Bogotá, para lo cual la UDFJC, inscribió diez (6) proyectos de inversión, de los cuales se estudió en la muestra cuatro (4). Los proyectos de inversión en la vigencia 2014, seleccionados en la muestra tuvieron el siguiente comportamiento en lo que corresponde a los recursos asignados.

### PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO 2014			
		V/R APROPIADO	COMPROMETIDO	EJECUTADO o GIRADO	% Ejecución
379	Construcción nueva Sede Universitaria Ciudadela Porvenir Bosa	2.500.000.000	-0-	-0-	0%
380	Mejoramiento y Ampliación de la Estructura Física de la Entidad.	21.316.250.00 0	672.760.346	444.194.754	2.1%

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

4149	Dotación de Laboratorios Universidad Distrital	7.433.750.000	5.310.369.078	104.493.728	1.4%
389	Desarrollo y Fortalecimiento Doctorados	2.500.000.000	1.917.114.889	1.409.686.103	56.4%

Fuente: Ejecución Presupuestal 31/12/2014 UDFJC.

PROYECTO 379: Para la vigencia 2014, se hizo una apropiación inicial de \$2.500.000.000, recursos que fueron trasladados y no se comprometieron, presentando un porcentaje de ejecución 0%. Lo que significa que la meta No.8 “Construir 28.374 m2, no se llevó a cabo, teniendo en cuenta el avance de la obra para la construcción de la universidad Bosa el porvenir y los recursos presupuestales que no se ejecutaron en vigencias anteriores. Lo anterior impacta la atención y cobertura de los jóvenes que requieren acceso a la educación superior.

PROYECTO 380: Del total apropiado para este proyecto por valor de \$21.316.250.000, para la vigencia 2014, se comprometió \$672.760.346, y se giró \$444.194.754, con un porcentaje de ejecución del 2.1%; lo que evidencia que no se va a cumplir con lo proyectado en las metas propuestas en cuanto a Adecuar 16.950 mts2 para la Modernización Sede la Macarena A y B Calle 40 de la universidad, lo mismo que la evaluación y ajuste a un plan maestro de desarrollo físico. Lo anterior denota el incumpliendo el Plan de Desarrollo de la presente administración.

PROYECTO 4149: Del total apropiado para este proyecto por valor de \$7.433.750.000, para la vigencia 2014 se comprometió \$5.310.369.078 y se giró \$104.493.728, con un porcentaje de ejecución del 1.4; lo que demuestra la falta de gestión y resultados para dar cumplimiento a la meta No.20 “Adquirir el 50% de los requerimientos de implementos de laboratorio, talleres, y aulas especializadas de la UDFJC, que garanticen el desarrollo de las actividades académicas con miras a obtener la acreditación y re acreditación de los programas académicos”, repercutiendo en la población objeto del proyecto e incumpliendo el Plan de Desarrollo.

PROYECTO 389: Del total apropiado para este proyecto por valor de \$2.500.000.000, para la vigencia 2014 se comprometió \$1.917.114.889 y se giró \$1.409.686.103, con un porcentaje de ejecución del 56.4.

Analizado el avance del plan de acción de la Universidad Distrital se determinó que presenta en general una baja ejecución en metas físicas y giro de los recursos el cual a diciembre 31 de 2014 apenas representan un 35,26% del total programado en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

La falta de efectividad en la ejecución de los proyectos asignados a la Universidad Distrital, tiene un alto impacto en la calidad y cobertura de la educación superior e incumple los preceptos que motivaron la asignación de los recursos del Distrito Capital, en la Propuesta Programática y el Plan de desarrollo de la Bogotá Humana,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

para fortalecer y ampliar la cobertura de la demanda de los jóvenes de los sectores menos favorecidos de la ciudad que requieren ser educados y mejorar su calidad de vida.

Una vez evaluado el avance de los proyectos de inversión de la Universidad Distrital en el periodo 2014, observamos que la ejecución total del Presupuesto Definitivo fue de \$24.933.750.000, ejecutándose a 31 de diciembre un valor total de \$19.095.664.759, correspondiente al 77%.

**Cuadro N° 41.  
Ejecución Total del Presupuesto 2014**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014	% EJECUCION	SALDO
379	Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela el Porvenir Bosa	-	-	-	-
380	Mejoramiento y Ampliación de la infraestructura Física de la Universidad	750.000.000	672.760.346	89,70%	77.239.654
4149	Dotación de Laboratorios U.D	7.433.750.000	5.310.369.078	71,44%	2.123.380.922
4150	Dotación y Actualización de Bibliotecas	4.800.000.000	2.303.404.329	47,99%	2.496.595.671
378	Promoción de la Investigación y Desarrollo Científico	4.500.000.000	4.178.871.593	92,86%	321.128.407
389	Desarrollo y Fortalecimiento Doctorados y Maestrías	2.500.000.000	1.917.114.889	76,68%	582.885.111
188	Sistema Integral de Información.	4.950.000.000	4.713.144.524	95,22%	236.855.476
		4.933.750.000	19.095.664.759	77%	5.838.085.241

Fuente: Informe presupuestal Registrado en SI CAPITAL – PREDIS- Universidad Distrital 2014

De acuerdo con lo plasmado en las Fichas EBI-D de la UDFJC, para la vigencia 2014, cuenta con seis (6) proyectos de inversión, que se relacionan a continuación:

**Cuadro N° 42.  
Total proyectos y planes 2014 – UDFJC**

No.	NOMBRE PROYECTO	PROGRAMA	PRESUPUESTO PROGRAMADO 2014	FECHA DE ACTUALIZ.
188	Sistema integral de información	17- Optimizar 20% Los Servicios Administrados Por La Red De Datos UDNET Cobertura, Optimización Y Migración Telefonía IP de Los Esquemas Telefónicos Aún Vigentes En La Institución. Optimización del Centro De Gestión Olimpo, Cuartos Equipos De Telecomunicaciones Y La Infraestructura De Networking Del Campus Universitario, Adquisición De Un Nuevo Esquema De Almacenamiento Masivo.	\$ 3.000.000.000	31/12/2014
		21- Ejecutar 100 % Del Sub Proyecto Sistema Institucional De Información UDFJC	\$ 1.150.000.000	
		22 - Ejecutar 100 % Del Sub Proyecto Sistema Institucional De Información UDFJC	\$ 550.000.000	
		23 - Desarrollar 100 % Del Proyecto Rita Aprobado Por El Acuerdo N° 3 Del Consejo Superior Universitario De 2 De Octubre De 2008 De La Universidad Distrital	\$ 250.000.000	
<b>TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMADO PROYECTO 188</b>			<b>\$ 4.950.000.000</b>	
378	Promoción de la investigación y desarrollo científico	Desarrollar 60 Programas Formación De Investigadores Para Aproximadamente 400 Investigadores Registrados En El Sistema De Información Siciud.	\$ 113.499.940	31/12/2014
		Desarrollar 30 Eventos Académicos Y De Investigación Que Permita Visibilizar La Universidad Y En Especial Los Procesos Investigativos Adelantados Por La Universidad	\$ 185.070.147	
		Apoyar 221 Grupos De Investigación Propendiendo Su Visibilización Y Posicionamiento En Los Cuartiles De Producción De Acuerdo Al Nuevo Modelo De Medición De Colciencias.	\$ 567.360.060	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	NOMBRE PROYECTO	PROGRAMA	PRESUPUESTO PROGRAMADO 2014	FECHA DE ACTUALIZ.
		Crear 1 Fondo De Investigaciones Consolidar El Fondo De Investigaciones Como Eje Central De La Financiación De Las Actividades De Investigación En La Universidad Distrital	\$ 687.413.557	
		Crear 1 Estatuto De Propiedad Intelectual	\$ 15.326.932	
		Apoyar 150 Ponencias De Investigadores En Eventos Académicos Nacionales E Internacionales Mediante La Presentación De Resultados De Investigación Desarrollados En Institutos, Grupos, Semilleros De Investigación	\$ 168.726.932	
		Desarrollar 1 Plan De Socialización Y Divulgación De Resultados De Investigación	\$ 362.403.700	
		Crear 1 Red de Semilleros De Investigación de la UDFJC.	\$ 34.968.738	
		Apoyar 13 Revistas Institucionales Con Fines De Indexación	\$ 656.946.902	
		Apoyar 5 Empresas Tipo Spin Off Apoyo A La Generación De Ideas De Negocio Tipo Spin Off	\$ 5.000.000	
		Cofinanciar 6 Proyectos De Investigación Cofinanciados Por Entidades Externas A La Universidad	\$ 891.941.336	
		Desarrollar 1 Reglamentación Sobre Política De Apoyo Al Programa De Jóvenes Investigadores Como Fomento A La Investigación En Grupos De Investigación	\$ 39.916.800	
		Diseñar E Implementar 2 Sistemas Para Soportar La Investigación De La Universidad Asociados A Procedimientos Del Sistema De Información Que Apoyan El Sistemas De Investigaciones De La Universidad (Siciud.Icaro).	\$ 510.424.956	
		Fomentar 2 Redes De Investigaciones De Tecnología Avanzada (Rita) A Nivel Regional Rumbo Y A Nivel Nacional Renata.	\$ 69.600.000	
		Diseñar 1 Sistema De Edificación Utilizando El Estándar Bim Que Permita Tener Acceso A Todos Los Elementos De Amueblamiento Y De Instalaciones Especiales Para El Funcionamiento De Equipos Especializados De Investigaciones Actuales O Proyectados Por La Facultad Para Ser Adquiridos En El Plan Maestro De Laboratorios.	\$ 191.400.000	
<b>TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMADO PROYECTO 378</b>			<b>\$ 4.500.000.000</b>	
379	Construcción nueva sede universitaria Ciudadela El Porvenir - Bosa	8- Construir 28374 M2 Adelantar La Construcción De La I Etapa, La Cual Cuenta Con Instrumento De Gestión Urbana, Diseños, Estudios Y Licencia De Construcción	\$ -	31/12/2014
<b>TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMADO PROYECTO 379</b>			<b>\$ -</b>	
380	Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad	9 - Adecuar 16950 M2 Para La Modernización En Las Sedes Macarena A Y B, Calle 40	\$ 561.898.402	31/12/2014
		10- Construir 69150 M2 Para Ampliar La Infraestructura Física En Las Sedes Macarena A Y B, Calle 40, Vivero, Tecnológica, Aduanilla De Paiba.	\$ 42.700.000	
		11 - Adquirir 16779 M2 Para La Ampliación de La Sede Tecnológica	\$ 20.401.598	
		14 -Diseño E Implementación 1 Sistema Diseñar E Implementar Los Componentes Tecnológicos, Normativos Y Procedimentales Del Sistema De Administración De La Planta Física.	\$ 75.000.000	
		15 - Evaluar Y Ajustar 1 Plan Maestro De Desarrollo Físico.	\$ 50.000.000	
<b>TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMADO PROYECTO 380</b>			<b>\$ 750.000.000</b>	
389	Desarrollo y fortalecimiento doctorados y maestrías	10 - Formar 100 Docentes Según Acuerdo 09 De 2007	\$ 713.259.172	31/12/2014
		11 - Fortalecer 2 Doctorados Fortalecimiento En Los Procesos Académico-Administrativos Para El Buen Desarrollo De Los Doctorados, Con El Fin Ampliar La Cobertura Y Propender Por La Acreditación De Alta Calidad	\$ 1.281.840.828	
		12 - Presentar 3 Documentos Para Soportar La Elaboración De Los Estudios Técnico Y De Mercado, Para La Creación De Los Nuevos Doctorados, Ciencias Sociales, Artes Y Medio Ambiente	\$ 504.900.000	
<b>TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMADO PROYECTO 389</b>			<b>\$ 2.500.000.000</b>	
4149	Dotación de laboratorios Universidad Distrital	20 - Adquirir 50 % De Los Requerimientos de Equipos E Implementos De Los Laboratorios, Talleres Y Aulas Especializadas De La Universidad Distrital, Que Garanticen El Desarrollo De Las Actividades Académicas, Con Miras A Obtener La Acreditación Y Re Acreditación De Los Programas Académicos.	\$ 7.433.750.000	31/12/2014
<b>TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMADO PROYECTO 4149</b>			<b>\$ 7.433.750.000</b>	
4150		17 - Formular 1 Plan Maestro Formulación Del Documento Del Plan Maestro De Biblioteca-Sistema De Bibliotecas	\$ -	31/12/2014

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	NOMBRE PROYECTO	PROGRAMA	PRESUPUESTO PROGRAMADO 2014	FECHA DE ACTUALIZ.
	Dotación y actualización biblioteca	18 - Ampliar 50 % Los Servicios Bibliográficos Ampliar La Cobertura De Servicios Bibliográficos Para Asegurar El Acceso, Búsqueda Y Recuperación De Información De Alto Impacto Académico, De Competencia Para La Universidad Como Apoyo A Los Procesos Académicos De Investigación, Docencia Y Proyección Social -(Redes, Cultura De La Información, Comunicación, Extensión Cultural)	\$ 70.000.000	
		19 - Dotar 4 Espacios Infraestructura Física Del Sistema Bibliotecas (Nuevas Bibliotecas Y Unidades De Información Bibliográfica Existentes) Con El Mobiliario Los Espacios Del Sistema De Bibliotecas	\$ 110.000.000	
		20 - Dotar 100 % De Infraestructura Tecnológica Del Sistema De Bibliotecas (Equipos Servidores, Computadores, PDA, Equipos Audiovisuales, Virtualización, Sistema De Seguridad, Sitio Web, Repositorio.	\$ 2.609.000.000	
		21 - Incrementar 40 % De Las Colecciones Desarrollo de las colecciones con Información Bibliográfica De Calidad, Actualizada, Oportuna Y Pertinente En Cada Una De Las Unidades De Información Bibliográfica Para Los Usuarios Y Beneficiarios Del Servicio.	\$ 2.011.000.000	
<b>TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMADO PROYECTO 4150</b>			<b>\$ 4.800.000.000</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMADO VIGENCIA 2014</b>			<b>\$24.933.750.000</b>	

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 componente inversión por entidad 31/12/2014

De los anteriores se seleccionaron cuatro (4) proyectos a evaluar: Proyecto No. 4149 Dotación de laboratorios Universidad Distrital, 389 Desarrollo y fortalecimiento doctorados y maestrías, 380 Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad, 379 Construcción nueva sede universitaria Ciudadela El Porvenir – Bosa.

**2.2.2.1.1. Proyecto No. 4149 “Dotación de laboratorios UDFJC”**

- ✓ **Objetivos:** Generar las condiciones de infraestructura de laboratorios, para el desarrollo del nuevo modelo pedagógico, la evaluación por créditos y los procesos de acreditación de programas curriculares.
- ✓ **Población Objetivo:** 31.421 estudiantes, docentes y administrativos.
- ✓ **Localización geográfica:** Chapinero, Santa Fe, Ciudad Bolívar, Distrital
- ✓ **Descripción:** El desarrollo de este proyecto encuentra su justificación social en el fortalecimiento de la enseñanza-aprendizaje en cada uno de los laboratorios de las facultades de la Universidad, cobrando fuerza decisiva (en una primera instancia) la dotación de los laboratorios con las herramientas, los instrumentos y elementos necesarios para la prestación de servicios a nivel interno y externo, con miras a lograr la certificación de cada uno, mediante la formación práctica y el uso pedagógico de los laboratorios, talleres, centros y aulas especializadas. Por ello, el presente proyecto esta direccionado a mejorar la calidad de la educación mediante la generación de nuevas prácticas pedagógicas en los programas de pregrado y posgrado partiendo desde la utilización adecuada de los laboratorios, hasta llegar a niveles de calidad que permitan cumplir con las metas y la prospectiva que formula el Plan Estratégico de Desarrollo 2007-2016 y el Plan Trienal 2008-2010, inicialmente, en la búsqueda, ante todo como uno de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

sus fines últimos, de la consolidación de la cultura científica y/o artística dentro de la Institución. Para lograr la articulación general y la ejecución del proyecto, se han canalizado las prioridades desde el Comité Institucional de Laboratorios como gestor de la participación de las Facultades, de acuerdo a las necesidades planteadas en inversión, funcionamiento y otros donde se revisan los ejes de: La consolidación de las capacidades académicas, la proyección universidad investigativa, la articulación de las funciones universitarias, La acreditación institucional, La calidad y pertinencia de los programas en todas las áreas del conocimiento, el fomento a la innovación y emprendimiento.

**Cuadro N° 43.**  
**Proyecto No. 4149 “Dotación de laboratorios UDFJC” 2014**

METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META	TOTAL COMPROMISOS	AUTORIZACIONES DE GIRO	(%) CUMPLIMIENTO DE LO GIRADO
<b>Meta 20:</b> Adquirir 50 % de Los requerimientos de equipos e implementos de los laboratorios, talleres y aulas especializadas de La UDFJC, Que Garanticen el desarrollo de Las actividades académicas, Con miras a obtener la acreditación y re acreditación de los programas académicos.	\$ 7.433.750.000	\$ 784.501.786	\$ 104.493.728	1,41%

Fuente: Grupo auditor “Cruce de información del reporte del SEGPLAN, remitida por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá y reporte PREDIS”

En la vigencia 2014, la Universidad Distrital FJC, contó con un presupuesto disponible para el Proyecto No. 4149 “Dotación de laboratorios” de Siete mil cuatrocientos treinta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos **\$7.433.750.000**, para desarrollar la contratación correspondiente al cumplimiento de la Meta No 20, (adquirir 50 % de los requerimientos de equipos e implementos de los laboratorios, talleres y aulas especializadas de la Universidad Distrital, que garanticen el desarrollo de las actividades académicas, con miras a obtener la acreditación y re Acreditación de los programas académicos.),

Por lo anterior, La UDFJC, suscribió (45) contratos de prestación de servicios, por un valor total de Cinco mil trescientos diez millones cuatrocientos diez y nueve mil setenta y nueve pesos (\$ 5.310.419.079) correspondiente al 71,44%. Para el cumplimiento de la Meta No. Nueve (9) se tomó una muestra de (6 ) contratos por un valor de Tres mil ciento sesenta y dos millones quinientos noventa y nueve mil trescientos quince pesos (\$ 3.162.599.315), correspondiente al **60%** del valor total contratado, como se evidencia en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 44.**  
**Contratos del proyecto No. 4149 - Meta No. 20**

N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	ESTADO
Contrato de compraventa 986	Adición y prorroga ccv 986 del 3 de diciembre del 2013:Contratar la adquisición instalación y configuración de los equipos de laboratorio del grupo de robustos (items 4 cámara infrarroja, 7 estereoscopios, 10 micro balanzas con software para calibración de micro pipetas, 14 congelador vertical, 44 kit de 4 pipetas autoclaves f2 glp, 48 solución integral danzaria, 49 solución integral de grabado, 78 microscopio triocular de luz transmitida con cámaras y accesorios, 94 aparato micro-deval, 95 kit.	Kassel group S.A.S.	\$104.493.728	Terminado

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	ESTADO
Contrato de compraventa 1030	Contratar la adquisición, instalación y configuración de equipos de laboratorio del grupo de robustos (ítems 9 hidrotérmostato / registrador de datos, 19 chiller de enfriamiento y recirculación de agua, 20 agitador orbital, 21 centrífuga digital no refrigerada con accesorios, 22 micro pipetas, 24 potenciómetro, 31 refrigerador de laboratorio, 38 estereoscopio con cámara integrada, 100 deshumidificadores, 124 resistividad del suelo equipo de medición digital, 125 cortadora de precisión, 126 cabina de extracción, 127 reómetro, 140 bombas de vacío, 152 máquina de coser, 153 máquina de coser, 154 máquina de coser, 166 poseta, 175 solución integral taller de grabado .), con destino a los laboratorios de las facultades de ingeniería, tecnológica, ciencias y educación, medio ambiente y recursos naturales y artes-ASAB de la universidad distrital francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas	Kassel group S.A.S.	\$ 427.688.520	En ejecución
Contrato de compraventa 1031	Contratar la adquisición, instalación y configuración de equipos de laboratorio del grupo de robustos (ítems 35 telefonía y técnicas de comunicación, 42 bomba de calor termoelectrónica, 43 conducción de calor lineal , 44 conducción de calor radial, 45 kit didáctico para el manejo de la energía, 47 luxómetro 2, 48 multímetro, 49 multímetro, 50 sonómetro, 60 aparato de vibración en cuerdas, 61 cubeta de ondas con motor estroboscópico, 62 tubo de kundt, 63 tubo de resonancia, 64 generador de funciones de altas prestaciones, 65 mechero de gas, 66 olla a presión, 67 juego de muelles helicoidales, 69 esfera con suspensión de péndulo, 70 condensador de placas, 71 condensador desmontable, 72 imán con caperuza y marcas polares, 73. imán perforado, 74 rueda de maxwell. conservación de la energía., 75 juego de aparatos electroquímica, 76 barimetría, 77 juego de cinco bolas de acero (péndulo de newton), 78 termómetro infrarrojo, 79 medidor lcr-esr-meter, 100 Hz - 100 kHz, con usb, 80 sonda, bnc/banana plug on bnc, 1m, 81 pinza voltiamperimétrica 4 digit, 750 kW, con usb, 82 juego de 6 pinza cocodrilo, 84 equipos y accesorios complemento y optimización del aparato de rayos x, 102 solución integral en potencia, 103 solución integral en potencia, 104 solución integral en potencia, 105. solución integral en potencia, 107 solución integral de potencia, 108 solución integral en control, 109 solución integral en control, 110 solución integral en control, 111 solución integral en control, 112 solución integral en control, 113 solución integral en control, 114 solución integral en control, 115 solución integral en control, 116 solución integral en control, 117 solución integral en control, 118 solución integral en control, 119 solución integral en control, 120 solución integral en potencia, 128 sistema para ensayo combinado de dureza rockwell/brinell y especímenes de ensayo de dureza, 132 solución integral, estudio del electrón (4 portatubos, 4 fuentes de alto voltaje, 2 par de bobina de helmholz), 133 solución integral, ondas mecánicas (1 micrófono universal, 5 aparato de vibración de cuerda), 134 solución integral equipos para óptica ondulatoria (3 láser he-ne, 3 banco óptico pequeño, 3 trípode en forma de v 28cm), 135 solución integral de física moderna (interferómetro de michelson-morley), 136 solución integral de física moderna (equipo para determinar la velocidad de la luz), 137 solución integral de física electromagnética (1 sensor de fuerza, 1 fuente de alimentación alto voltaje 25kv, 1 núcleo en forma de u con yugo, 2 bobina de 500 espiras, 1 dispositivo adicional de zapata polar, 1 unidad de 30a), 151 fuente triple programable rigol .), con destino a los laboratorios de las facultades de ingeniería, tecnológica, ciencias y educación, medio ambiente y recursos naturales y artes-ASAB de la universidad distrital francisco José de caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas.	Ice Didáctica LTDA.	\$ 1.461.994.287	En ejecución
Contrato de compraventa 1038	Contratar la adquisición, instalación y configuración de equipos de laboratorio del grupo de robustos (ítems 10 micropipetas, 11 sistema de aislamiento de ADN, 29 esterilizador – bacticinerador, 32 set de micropipetas, 41 refrigerador de laboratorio, 54 nivel electrónico digital, 93 espectrofluorómetro, 139 termoreactor.), con destino a los laboratorios de las facultades de ingeniería, tecnológica, ciencias y educación, medio ambiente y recursos naturales y artes-ASAB de la universidad distrital francisco José de caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas.	Analítica S.A.S.	\$ 331.177.680	En ejecución
Contrato de compraventa 1043	Contratar la adquisición, instalación y configuración de equipos de laboratorio de los grupos de sonido y música (ítems 1 audífono auricular diadema, 2 mezclador tricarset 40, 3 solución integral auditorio alac, 4 solución integral de grabación de instrumentos acústicos y voces con mejora acústica para la captura de instrumentos, 5 solución integral laboratorio de composición sala de digital y danzario, 29 amplificador 7.1, 30 interface de audio para monitoreo de edición), con destino a los laboratorios de las facultades de ciencias y educación y artes-ASAB de la universidad distrital francisco José de caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas.	Yamaky S.A.S.	\$ 600.411.500	En ejecución
Contrato de compraventa 1058	Contratar la adquisición, instalación y configuración de equipos de laboratorio del grupo de robustos (ítems 8 GPS, 18 estación permanente cors gnss, 27 batería GPS topcon, 51 estación total, 52 GPS, 53 GPS navegador, 55 nivel óptico mecánico, 56 receptor gnss rtk y controlador pda de doble frecuencia, 57 teodolito electrónico láser.), con destino a los laboratorios de las facultades de ingeniería, tecnológica, ciencias y educación, medio ambiente y recursos naturales y artes-ASAB de la universidad distrital francisco José de caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas.	Geosystem ingeniería Ltda.	\$ 236.833.600	En ejecución

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UDFJC

Durante el desarrollo de la Auditoria se evidenció que el contrato de Compra-Venta No. 986, cuyo objeto es: “Adición y prórroga CCV 986 del 3 de diciembre de 2013: Contratar la adquisición instalación y configuración de los equipos de laboratorio del grupo de robustos (ITEMS 4 CÁMARA INFRARROJA, 7 estereoscopios 10 microbalanzas con software para calibración de micro pipetas, 14 congelador vertical, 44 kit de 4 pipetas autoclaves F2 GLP, 48 solución integral danzaría, 49 solución integral de grabado, 78 microscopio trio cular de luz transmitida con cámaras y accesorios, 94 aparato micro-deval, 95 kit; con el contratista Kassel Group SAS; por valor de \$104.493.728,M/cte; el cual corresponde al 3,3 % del total del presupuesto de contratación de la muestra (\$3.162.599.315) M/cte, en visita realizada a la oficina



de Tesorería se evidencio que con Orden de Pago No. 9573 de septiembre 15 de 2014 está fue cancelada en su totalidad.

De los cinco (5) contratos de compraventa restantes números 1030, 1031, 1038, 1043, 1058 cuyo valor asciende a tres mil cincuenta y ocho millones ciento cinco mil quinientos ochenta y siete pesos (\$3.058.105.587). Fueron contratados al cierre de la vigencia “31 de diciembre de 2014” y su ejecución fue prácticamente Nula puesto que su ejecución quedo en aproximadamente 96.7% para la vigencia 2015

*2.2.2.1.1.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria – Por baja ejecución presupuestal del proyecto 4149 de 2014.*

De conformidad a la Meta veinte (20) del Proyecto No. 4149 (Dotación de Laboratorios de Robusta), correspondiente a los cinco (5) contratos de Compraventa números 1030, 1031, 1038, 1043, 1058 cuyo valor asciende a tres mil cincuenta y ocho millones ciento cinco mil quinientos ochenta y siete pesos (\$3.058.105.587), donde se verifico que al cierre de la vigencia “31 de diciembre de 2014” su ejecución en cuanto a giros, fue prácticamente nula puesto que su ejecución quedo en aproximadamente 96.7% para la vigencia 2015 cuyo avance a la fecha de cierre es del 3,3 %, viéndose perjudicado la población estudiantil por no ejecutar oportunamente los recursos asignados por la Administración para beneficiar a esta población, trasgrediendo la ley 87 de 1993, artículo 2º. Numeral 2º. (...) “Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.” Lo anterior demuestra la falta de Gestión y planeación. Debido que la Universidad Distrital FJC, contó con un presupuesto disponible para el Proyecto No. 4149 no ejecutó dichos recursos, no fue observado lo contenido en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 configurándose un hallazgo Administrativo de carácter disciplinario.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

De conformidad con la respuesta entregada por la UDFJC, se puede evidenciar que la Administración enfoca su respuesta y argumentación a informar temas relacionados con la estructuración del proyecto 4149 y todas las actividades precontractuales incluida una estadística de recursos desde la vigencia 2008 y el reporte del sustento legal y sus actualizaciones. Pese a ello, la Entidad no ofrece claridad respecto a la razón que motiva la observación de la Contraloría que específicamente va orientada a la baja ejecución presupuestal del proyecto, como así se evidencia en las ejecuciones presupuestales y en el plan de acción de 2014. Todo lo anterior se sustenta en el porcentaje de ejecución del proyecto que a la fecha es del 3.3%, de los recursos asignados al proyecto, quedando un 96.7% para ejecutar durante la vigencia 2015.

Es por esta razón, que la Contraloría considera que la falta de ejecutar gran parte de los recursos asignados a la vigencia auditada, se afecta la población universitaria, toda vez que tales recursos están destinados a beneficiar la actividad académica a través de la entrega y puesta en funcionamiento de mayor equipamiento para los laboratorios, cual es el fin último en beneficiar a la comunidad educativa. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.**

**2.2.2.1.2. Proyecto No. 389 “Desarrollo y fortalecimiento doctorados y maestrías”**

- ✓ Objetivos: Garantizar las condiciones académicas, investigativas, administrativas y logísticas para la fundación de los nuevos programas.
- ✓ Población Objetivo: 31.421 estudiantes, docentes y administrativos
- ✓ Localización geográfica: Distrital
- ✓ Descripción: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas según el PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO 2007-2016 se ponen de presente cinco políticas que en su conjunto permite la consolidación de la formación doctoral ofrecida, específicamente mediante el Doctorado Interinstitucional en Educación sede Universidad Distrital. Lo anterior, aunque el DIE-UD fue creado en el año 2004, con registro calificado de diciembre de 2005 y que inicio su funcionamiento en el 2006-III, esto es, antes de la emisión del Plan de desarrollo vigente. El Doctorado en Ingeniería se encuentra actualmente en fase de implementación e inicio de actividades académicas a partir del 2do semestre del presente año. La propuesta de Doctorado en Artes, Sociales y Medio Ambiente y Recursos Naturales buscan integrarse a las acciones del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.
- ✓ Considerando los avances descritos, y que dan cuenta del cumplimiento de lo establecido en el plan de desarrollo vigente, se busca a mediano y largo plazo la preparación de la acreditación de alta calidad del DIE-UD, basados en los resultados arrojados por el proceso de autoevaluación realizado durante el año 2010-2011.

**Cuadro N° 45.  
Proyecto No. 389 “Desarrollo y fortalecimiento doctorados y maestrías” 2014**

METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META	TOTAL COMPROMISOS	AUTORIZACIONES DE GIRO	(%) CUMPLIMIENTO DE LO GIRADO
Meta: 10 Formar 100 Docentes Según Acuerdo 09 De 2007.	\$ 2.500.000.000	\$ 1.833.027.683	\$ 1.245.583.254	\$49.82%

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<p><b>Meta: 11</b> Fortalecer 2 Doctorados Fortalecimiento En Los Procesos Académico-Administrativos Para El Buen Desarrollo De Los Doctorados, Con El Fin Ampliar La Cobertura y Propender por La Acreditación de Alta Calidad .</p> <p><b>Meta: 12</b> Presentar 3 Documentos Para Soportar La Elaboración De Los Estudios Técnico Y De Mercado, Para La Creación De Los Nuevos Doctorados, Ciencias Sociales, Artes y Medio Ambiente.</p>				
--	--	--	--	--

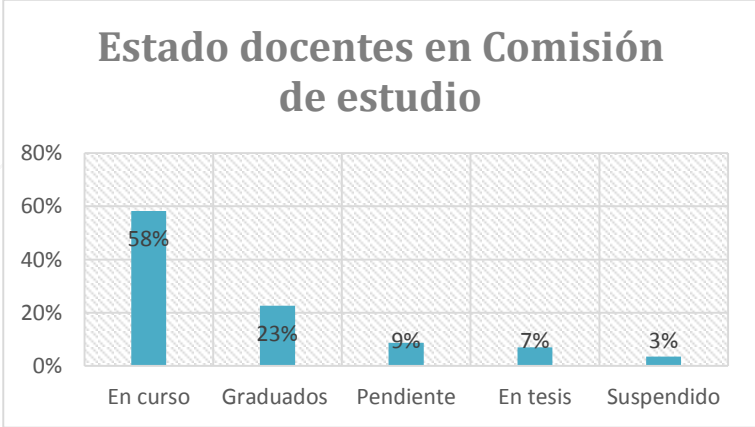
Fuente: Grupo auditor “Cruce de información del reporte del SEGPLAN, remitida por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá y reporte PREDIS”

**CONCLUSIÓN:** Para la vigencia 2014, este proyecto de inversión tuvo una asignación presupuestal de \$2.500.000.000 con giros por un valor de \$1.245.583.254 que representan el 49.82% y recursos ejecutados en cuantía de \$1.833.027.683, para una ejecución del 73% en la vigencia (Datos PREDIS). Se observa que para este caso el porcentaje de giros es inferior al reportado de compromisos eso en razón a que los contratos fueron celebrados al final de la vigencia, por lo que dichos compromisos pasan a la siguiente vigencia y su pago a través de reservas presupuestales.

En desarrollo del proceso auditor con el fin de evaluar la meta 10 del proyecto 389 “Formar 100 docentes según Acuerdo 09 de 2007”, se solicitó información a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de dar cuenta al desarrollo de la meta, esta fue confrontada con el Sistema de información SISGRAL que reporta los actos administrativos que expide el Consejo Superior Universitario autoridad encargada de conceder las comisiones de estudios.

De lo anterior se concluye:

**Gráfica No. 5**  
**Estado docentes en Comisión de Estudio**



Fuente: UDFJC

**Cuadro N° 46.**  
**Descripción del grafico**

Estado docente C.E.	# de docentes	%
En curso	67	58%
Graduados	26	23%
Pendiente	10	9%
En tesis	8	7%
Suspendido	4	3%
<b>total</b>	<b>115</b>	

Fuente: UDFJC

**Cuadro N° 47.**  
**Docentes en Comisión de Estudios divididos por facultades y estado**

Docentes en C.E	Graduados	Curso	Tesis	Pendiente	Suspendido	Total
Facultad de Artes	1	4	3	1		9
Facultad de Ingeniería	17	14	5	3	1	40
Facultad de Medio Ambiente	3	4		4		11
Facultad de Tecnología	5	12		2	3	22
Facultad de ciencias de la educación		33				33
<b>total</b>	<b>26</b>	<b>67</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>115</b>

Fuente: UDFJC

**Cuadro N° 48.**  
**Docentes en Comisión de Estudios Según el sistema de información secretaria General SISGRAL.**

AÑO	Resoluciones que concede comisiones en el sistema SISGRAL
2009	10
2010	9
2011	16
2012	10
2013	6
2014	25
<b>total</b>	<b>76</b>

Fuente: UDFJC-sistema SISGRAL

**Cuadro N° 49.**

**Comisión de Estudios Según Oficina Asesora de Planeación.**

COMISIÓN DE ESTUDIOS APROBADAS POR FACULTADES	TOTAL
FACULTAD TECNOLÓGICA	22
FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN	20
FACULTAD DE INGENIERÍA	14
ARTES ASAB	9
FACULTAD MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	9
<b>Total general</b>	<b>75</b>

Fuente: UDFJC- Informe de Gestión final 2014 - Según el informe de la oficina de planeación

A partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 09 de 2007 Se encuentran 75 (setenta y cinco) docentes en comisión de estudios doctorales. De los cuales Diez (11) docentes nuevos ingresaron en la presente vigencia (2014); la gráfica muestra la cantidad de profesores adelantando comisión de estudios: La Facultad Tecnológica tiene 22 docentes, Facultad de Ciencias y Educación 20 docentes, Facultad de Ingeniería 14 docentes, Facultad de Artes<sup>7</sup>.

*2.2.2.1.2.1. Hallazgo Administrativo Fiscal en cuantía de \$ 482.603.808 con presunta incidencia disciplinaria y penal debido a que han pasado más de 2 años sin cumplir la obligación pactada la cual es aportar el acta de grado o la certificación de culminación de estudios.*

Examinando la información anterior, se evidencia inconsistencias importantes entre la información reportada y la información documental que reposa en la Oficina Asesora Jurídica; Oficina Asesora de Planeación y el sistema de información Secretaria General SISGRAL teniendo dificultad en el análisis de la información obtenida, se concluye que en total para el desarrollo del programa por la suma de la información entregada por las facultades reportando desde el año 2006 y entregada por la Oficina Asesora Jurídica existen 115 Comisiones de Estudios, de los cuales 26 se encuentran graduados que corresponde al 23%, en estado en tesis, pendientes y suspendidos que suman 22, siendo el 19% que generan incertidumbre respecto a la obtención del resultado contractual de las comisiones de estudio que es la obtención del título doctoral.

Por lo anterior, se analizaron las hojas de vida que se encuentran en estado de pendientes y la correspondiente carpeta contractual de comisión de estudios de las cuales se encontró que las siguientes personas no cumplen con la obligación contractual de comisión de estudios de aportar el acta de grado o la certificación de culminación de estudios siendo la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a cargo del supervisor del Contrato, hacer exigible dicha obligación o hacer efectivo el pagare como lo establece el parágrafo del PARAGRAFO 2 del artículo 1 del acuerdo 06 de 2009, que modificó el literal m del artículo 11 del acuerdo 09 de 2009, ya que han pasado más de 2 años sin cumplir la obligación pactada generándose un menoscabo al patrimonio de la entidad que ha girado recursos para la formación doctoral sin tener el objetivo principal de capacitar a los 100 docentes para mejorar las calidades académicas e investigativas en pro del posicionamiento nacional e internacional de la institución.

---

<sup>7</sup> Informe de gestión final 2014 proyecto 389\_ Oficina Asesora de Planeación UDFJC

**Cuadro N° 50.**  
**Docentes Que no han aportado a la fecha acta de grado o**  
**La certificación de culminación de estudios.+**

NOMBRE-APELLIDO	FACULTAD	NOMBRE DOCTORADO	PAIS	UNIVERSIDAD	AÑO INICIO	TIEMPO COMISIÓN	FECHA DE TERMINACION	cedula	comisión de estudios #	valor de la comisión de estudios	otro si
RAFAEL BAUTISTA CANO	FACULTAD MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DOCTORADO EN GERENCIA Y POLITICA EDUCATIVA	MEXICO	CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIO DE BAJA CALIFORNIA	2011	2	2013	79.257.588	74-2011	\$ 34.051.200	
YOLIMA DEL CARMEN AGUALIMPIA DUALIBY	FACULTAD MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DOCTORADO EN CIENCIAS TÉCNICAS CON ESPECIALIDAD EN HIDRÁULICA	CUBA	INSTITUTO SUPERIOR POLITECNICO JOSE ANTONIO ECHEVERRIA	2009	4	27/04/2011	45.451.853	28-2009	\$ 52.380.983	\$ 16.358.398
FREDY HERNAN MARTINEZ SARMIENTO	FACULTAD TECNOLÓGICA	DOCTORADO EN INGENIERIA Y SISTEMAS COMPUTACIÓN	COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	2009	3	29/09/2012	11.187.193	93-2009	\$ 63.827.922	\$ 86.116.272
YOLIMA ALVAREZ POLO	FACULTAD TECNOLÓGICA	DOCTORADO EN INGENIERIA ELECTRICA, MATEMATICAS Y COMPUTACIÓN	ESPAÑA	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA - ESPAÑA	2008	3	26/10/2012	52.439.401	109-2008	\$ 154.979.055	\$ 74.916.978
	total									\$ 305.239.160	\$ 177.391.648
	total pagado									\$ 482.630.808	

Fuente: Grupo Auditor.

Dado a lo anterior, han pasado más de 2 años sin cumplir la obligación pactada la cual es aportar el acta de grado o la certificación de culminación de estudios, generando un posible detrimento fiscal a cargo de la universidad. Con lo expuesto se establece un hallazgo Administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, y fiscal en cuantía de \$482.603.808, por una posible transgresión a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 610 de 2002, en concordancia con lo anterior se incurre en una posible falta disciplinaria al tenor de la Ley 734 de 2002 artículo 48, así como lo dispuesto en artículo 209 de la Constitución Nacional.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Analizada la respuesta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas quienes manifiestan que hasta el momento los docentes comisionados han cumplido con las obligaciones pactadas con la institución y se encuentran en su última etapa de formación de alto nivel conforme a lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2009, no se acepta, por consiguiente no desvirtúa la observación de este órgano de control debido a lo siguiente

El Acuerdo enunciado por la entidad establece en el literal a artículo 11 contempla: *“Obtener el título al cual aspiro en la comisión de estudios de formación postgradual de alto nivel que le fue concedida, en los tiempos estipulados en el Artículo 6º del presente Acuerdo, de conformidad con la modalidad de estudios”*

El artículo 6º del Acuerdo 09 de 2007 establece: La duración de las comisiones de estudio se concederá de acuerdo con el nivel de formación así:

- Nivel de formación post-Doctoral hasta por un (1) año, no prorrogable y se otorga por una sola vez.

- Nivel de formación doctoral hasta por tres (3) años prorrogables a dos (2) más, dependiendo de la justificación al respecto enviada por el (a) director de la tesis doctoral y de los resultados académicos del solicitante
- Nivel de formación de maestría dos (2) años prorrogables a medio año (1/2) más, dependiendo de la justificación al respecto enviada por el(a) director (a) de la tesis de maestría y de los resultados académicos del solicitante.
- Las prórrogas deben solicitarse ante el Consejo Académico quien estudiará la solicitud y si es el caso, las recomendará ante el Consejo Superior Universitario, con sesenta (69) días de anticipación al término de expiración del plazo concedido inicialmente

Parágrafo 1°.- Serán concedidas por periodos renovables de un año y se podrán renovar anualmente sin que el tiempo total supere los tiempos establecidos en el presente artículo (...)

Lo que se concluye que para los casos analizados el termino de duración de los comisiones han terminado para que los docentes cumplan con la obtención del título, al cual aspiraron los docentes en la comisión de estudios de formación post gradual de alto nivel que le fue concedida, **según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo fiscal en cuantía \$ 482.603.808 con presunta incidencia disciplinaria y penal que deberá incluirse en el plan de mejoramiento de la entidad.**

#### *2.2.2.1.3. Proyecto No. 380 “Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad”*

- ✓ **Objetivos:** Generar las condiciones físicas y espaciales en las diferentes sedes de la universidad, para el mejor desempeño de sus funciones misionales (docencia, investigación y extensión) y administrativas, y su integración al tejido urbano de la ciudad.
- ✓ **Eje estratégico:** Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.
- ✓ **Programa:** Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender.
- ✓ **Proyecto prioritario:** Educación media fortalecida y mayor acceso a la educación superior.
- ✓ **Metas de resultado y/o gestión:** 30.000 nuevos cupos en educación pública distrital superior universitaria y/o tecnológica para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

- ✓ Para la vigencia 2014, este proyecto de inversión tuvo una asignación presupuestal de \$750.000.000 con giros por un valor de 444.194.754 que representan el 59% de la asignación, de los cuales se establecieron compromisos sin girar por valor de \$228.565.592 y ejecutados en cuantía de \$672.760.346, para una ejecución del 90% en la vigencia. Se observa que para este caso el porcentaje de giros es inferior al reportado de compromisos eso en razón a que los contratos fueron celebrados al final de la vigencia, por lo que dichos compromisos pasan a la siguiente vigencia y su pago a través de reservas presupuestales.
- ✓ Localización geográfica: Distrital

Las metas auditadas en el presente proceso Auditor son:

**META N° 9: ADECUAR 16.950 M2 PARA LA MODERNIZACIÓN EN LAS SEDES MACARENA A Y B, CALLE 40 (EDIFICIO MONJAS MACARENA B, LABORATORIOS MACARENA, EDIFICIO PRINCIPAL MACARENA A)**

1. Se culminaron las obras de adecuación y mejoramiento integral de la sede Macarena A.
2. De acuerdo con los reportes del supervisor del contrato, se adecuaron los espacios modulares de la Sede Macarena A, con el fin de disponer en estos espacios los laboratorios de física de la Facultad de Ciencias y Educación.
3. Se elaboraron los programas de áreas para la adecuación del edificio “MONJAS” de la sede Macarena B.
4. Se culminó con la fabricación e instalación del mobiliario de los espacios de la sede macarena A y b
5. Se culminó con la fabricación e instalación de la señalización de los espacios físicos de la sede macarena A y CII 34.
6. Se realizó la adecuación del edificio “del MONJAS” el marco del reordenamiento de los espacios de la Facultad de Ciencias y Educación “Macarena A y B”.

**META N° 10: CONSTRUIR 69.150 M2 PARA AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LAS SEDES MACARENA A Y B, CALLE 40, VIVERO, TECNOLÓGICA, ADUANILLA DE PAIBA (TECNOLÓGICA - CALLE 40 - ADUANILLA DE PAIBA)**

1. Se contrató el diseño de la señalización vertical y horizontal para la implementación de las acciones de movilidad en el marco del Plan de Regularización y Manejo aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación para el desarrollo de la sede “Nodo Regional Aduanilla de Paiba”. La ejecución de este contrato se realizará en el 2015.
2. Se aprobó por parte de la Secretaría de Movilidad el estudio de tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Sede Calle 40.



3. Se realizó el ajuste al programa arquitectónico de la sede “Nodo Regional Aduanilla de Paiba” de conformidad con la Resolución 015 de 2013, por medio de la cual se modifica el Plan Maestro de Desarrollo Físico.
4. Ejecución Obra Aduanilla de Paiba Fase II 66.000 Mts 2.

No ha sido posible tramitar la Licencia de construcción e iniciar con el proceso de contratación para la ejecución de la obra de este proyecto debido a las siguientes razones:

- Hasta el mes de enero de 2014 la Secretaría Distrital de Planeación aprobó el plan de Regularización y Manejo para el proyecto Aduanilla de Paiba Fase II.
- Modificación del programa arquitectónico del proyecto, debido al ajuste del Plan Maestro de Desarrollo físico (Resolución N° 030 de 2013 del CSU), Acuerdo 001 del 14 de mayo de 2014 CSU "Por medio del cual se suspenden los efectos de los Acuerdos 008 y 009 de 2013, se reabre la participación y discusión de la Comunidad Universitaria sobre las Reformas que la Universidad requiere y se propician escenario democráticos con estos propósitos y se toman otras medidas".
- El proceso de aprobación de la volumetría del proyecto arquitectónico Aduanilla de Paiba Fase II, por parte del Instituto de Patrimonio. La empresa consultora procedió a ajustar la volumetría del proyecto Aduanilla de Paiba fase II.
- La Institución no cuenta con la totalidad de los recursos para la contratación de la obra.

Esta meta se vio afectada por el cambio de la normatividad urbanística con ocasión de la suspensión del MEPOT de Bogotá. La asignación de los recursos para cada uno de estos proyectos obedeció a un análisis elaborado entre agosto y septiembre de 2013, con ocasión del cambio de normatividad urbanística, resultado de la expedición del Decreto N° 364 de 2013, por el cual se modifican de manera excepcional las normas urbanísticas para el Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Bogotá D.C que anteriormente estaban regidas por el Decreto 619 de 2000, el Decreto 469 de 2003, el Decreto 190 de 2004 y sus correspondientes reglamentaciones. Dentro del mencionado análisis se concluyó lo siguiente:

Los aspectos más relevantes de esta modificación que impactan directamente el desarrollo de los equipamientos para la Universidad inician con el Artículo 277 del Decreto 364 del 26 de agosto de 2013, que define lo siguiente para el uso dotacional:

*“El uso dotacional se permite en todas las áreas de actividad. Las condiciones de localización de los equipamientos se rigen por las normas del sistema de equipamientos, según el Artículo 252 del presente plan.”*

A su vez, el Artículo 252- Condiciones de localización de los Equipamientos, permite la localización de estos en todas las áreas de actividad así:

“La localización de los equipamientos se permite en todas las áreas de actividad, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la tabla de las acciones de mitigación establecida en el Artículo 294, según los rangos de área construida, bajo las siguientes precisiones:

Los equipamientos que se localicen en áreas de proximidad con área construida mayor a 20.000 m<sup>2</sup> deberán adelantar el plan de mitigación de impactos urbanísticos de que trata el Artículo 467.”

Lo anterior, permite interpretar que los Instrumentos de Gestión Urbana, establecidos en el POT anterior (Planes de implantación y planes de regularización y Manejo) para la construcción o regularización de los equipamientos que prestan el servicio de educación superior, como el caso de la Universidad Distrital, fueron sustituidos por la tabla de las acciones de mitigación, establecida en el Artículo 294 y por el plan de mitigación de impactos urbanísticos de que trata el Artículo 467, los cuales se aplicaran dependiendo de su área y ubicación.” (Subrayado y resaltado fuera del texto)

Es decir, que la nueva reglamentación urbanística, le permitía a la universidad agilizar los procesos previos a la construcción de las obras, ya que se ahorraban las labores de formulación y aprobación de los instrumentos de gestión urbana para iniciar las obras en las sedes de la Tecnológica, Calle 40 y Macarena B (Lo que significa un ahorro en tiempo de 18 a 24 meses). Por esta situación la Oficina Asesora de Planeación asignó los recursos suficientes para iniciar con los proyectos mencionados.

Sin embargo, el pasado 27 de marzo de 2014 mediante auto de la Sección Primera del Consejo de Estado, se resolvió decretar la suspensión provisional de los efectos del Decreto Distrital 364 de 2013, por medio del cual se modificaron excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. Dicha situación obliga nuevamente a la Universidad a desarrollar sus proyectos bajo las exigencias del Decreto 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios, es decir formular y/o continuar con la aprobación de los Instrumentos de Gestión Urbana.

Este escenario tuvo su efecto directo en la ejecución de los recursos previstos para el proyecto de inversión 380 “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad”, específicamente en las siguientes actividades:

- Proyecto Calle 40 (construcción y adecuación) Ajuste diseño arquitectónico según POT 2013, estudios técnicos, trámite y obtención de licencia de construcción.
- Proyecto edificio nuevo tecnológica Incluye Instrumento de Gestión Urbana, diseño arquitectónico estudios técnicos, trámite y obtención de licencia de construcción.

**META N° 12 REFORZAR 11.960 M2. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SEDE MACARENA A**

En la vigencia de 2014 se logró la ejecución completa de esta meta.

**Cuadro N° 51.**

**Proyecto No. 380 “Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad”**

METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROYECTO	TOTAL COMPROMISOS	AUTORIZACIONES DE GIRO	(%) CUMPLIMIENTO DE LO GIRADO
Meta N° 9 Adecuar 16950 M2 Para La Modernización En Las Sedes Macarena A Y B, Calle 40				
Meta N° 10: Construcción 69.150 M2 Para ampliar la infraestructura física en las sedes Macarena A y B, Calle 40, vivero, tecnológico, Aduanilla de Paiba (Tecnológica – Calle 40 –Aduanilla de Paiba.	\$750.000.000	\$666.235.346	\$ 340.283.021	45.37
META N° 12 REFORZAR 11.960 M2. Reforzamiento estructural sede macarena A				

Fuente: Grupo auditor “Cruce de información del reporte del SEGPLAN, remitida por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá y reporte PREDIS”

**CONCLUSIÓN:** Para la vigencia 2014, este proyecto de inversión tuvo una asignación presupuestal de \$750.000.000 con giros por un valor de \$340.283.021 que representan el 45.37% y recursos ejecutados en cuantía de \$666.235.346, para una ejecución del 88.83% en la vigencia (Datos PREDIS). Se observa que para este caso el porcentaje de giros es inferior al reportado de compromisos eso en razón a que los contratos fueron celebrados al final de la vigencia, por lo que dichos compromisos pasan a la siguiente vigencia y su pago a través de reservas presupuestales.

**2.2.2.1.4. Proyecto No. 379 “Construcción nueva sede universitaria Ciudadela El Porvenir – Bosa”.**

- ✓ **Objetivos:** Facilitar el acceso a la Educación Superior a los sectores de Población más vulnerables, con énfasis en personas que viven en las localidades y sectores aledaños.
- ✓ **Eje estratégico:** Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.
- ✓ **Programa:** Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender.
- ✓ **Metas de resultado y/o gestión:** Construcción de al menos 2 nuevas sedes para la Universidad Distrital.
- ✓ **Población Objetivo:** 31.421 estudiantes docentes y administrativos de la universidad
- ✓ **Localización geográfica:** Distrital

- ✓ Descripción: En los últimos el crecimiento de la población estudiantil es de aproximadamente un 290%, teniendo en cuenta que en el periodo 1997-I se contaba con una población de 9522 estudiantes y para el periodo 2012-I la universidad atiende 28000 estudiantes, contrario a esto el crecimiento de la planta física no ha tenido el mismo porcentaje de crecimiento, lo que trae como consecuencia un déficit crítico de espacio físico especialmente en áreas de enseñanza, Biblioteca y espacios para docentes, entre otros, (Diagnostico Planta Física). Se espera que con la ejecución de este proyecto la comunidad universitaria goce de espacios óptimos, se elimine el déficit actual, se establezca un sistema integral que permita administrar la Planta física de manera eficiente y se pueda ampliar la cobertura en el Distrito Capital, prestando un servicio con mayor calidad. Expuesto lo anterior la Universidad Distrital junto con otras entidades del distrito hace parte del proyecto educativo denominado Ciudadela Educativa El porvenir, ubicado en la Localidad de Bosa, para lo cual el Distrito le cedió en comodato dos lotes (8A y 8B) para la construcción de una sede de la Universidad y de esta manera coadyuvar a la educación, desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Bosa, como también disminuir el déficit de infraestructura física con el que cuenta la Universidad del Distrito.
- ✓ Metas: Meta 1 - Construir 28.374 m2. Adelantar la Construcción de la I etapa, la cual cuenta con instrumento de gestión urbana, diseños, estudios y licencia de construcción. Con una Participación 2013 del 50% y una Apropiación total 2014 de \$ 42.975.167.009 para el Proceso de contratación de la obra e interventoría y Ejecución de Obra de adecuación e interventoría para un total de ejecución de reservas de \$ 15.598.035.525,00 equivalente al 36%.
- ✓ Meta 2- Diseño y construcción 25.000 m2. Adelantar los diseños y construcción de la II etapa, la cual cuenta con instrumentos de gestión urbana. Comprenden Elaborar proyecto arquitectónico, Elaboración de estudios técnicos, Tramite de Licencia de Construcción, Proceso de contratación de la obra e interventoría y ejecución de Obra de interventoría.

**Cuadro N° 52.**

**Metas Proyecto No. 379 “Construcción nueva sede universitaria Ciudadela El Porvenir – Bosa”**

METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META	TOTAL COMPROMISOS	AUTORIZACIONES DE GIRO	(%) CUMPLIMIENTO DE LO GIRADO
Meta 8 Construir 28374 M2 Adelantar La Construcción De La I Etapa, La Cual Cuenta Con Instrumento De Gestión Urbana, Diseños, Estudios Y Licencia De Construcción	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0%

Fuente: Grupo auditor “Cruce de información del reporte del SEGPLAN, remitida por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá y reporte PREDIS”

CONCLUSIÓN: Para la vigencia 2014, este proyecto no tuvo ejecución presupuestal alguna, la ejecución presupuestal fue de reservas por valor de \$ 42.975.167.009 que se ejecutaron en cuantía de \$15.598.035.525,00 para una ejecución del 36%.

**Cuadro N° 53.**  
**Ejecución Presupuestal Proyectos de Inversión Vig. 2014 Bogotá Humana**

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR APROPIADO	VALOR COMPROMETIDO	% EJEC	VALOR GIRADO	% GIRO
3-31-14-01-03-0379	Construcción nueva sede Universitaria Sede Ciudadela El Porvenir Bosa	-	-	0%	-	0%
3-3-1-14-01-03-0380	Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad	750.000.000,00	666.235.346,00	88,83%	340.283.021,00	45,37%
3-3-1-14-01-03-4149	Dotación de Laboratorios Universidad Distrital	7.433.750.000,00	784.501.786,00	10,55%	104.493.728,00	1,41%
3-3-1-14-01-03-4150	Dotación y actualización de la Biblioteca	4.800.000.000,00	361.388.225,00	7,53%	218.644.955,00	4,56%
3-3-1-14-01-11-0378	Promoción de Investigación y Desarrollo Científico	4.500.000.000,00	3.608.485.662,00	80,19%	1.827.974.137,00	40,62%
3-3-1-14-01-11-0389	Desarrollo y Fortalecimiento Doctorados y Maestrías	2.500.000.000,00	1.833.027.683,00	73,32%	1.245.283.254,00	49,81%
3-3-1-14-03-32-0188	Sistema Integrado de Información	4.950.000.000,00	1.550.351.303,00	31,32%	700.222.390,00	14,15%
<b>TOTAL BOGOTA HUMANA</b>		<b>24.933.750.000,00</b>	<b>8.803.990.005,00</b>	<b>35,31%</b>	<b>436.901.485,00</b>	<b>17,79%</b>

Fuente: Ejecución presupuestal PREDIS, UDFJC Y SIVICF-2014

**2.2.2.1.5. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por baja Ejecución Presupuestal – bajos niveles de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos disponibles – Gestión deficiente.**

En general, se concluye del análisis de la ejecución presupuestal que en el Plan Bogotá Humana, las ejecuciones en cuanto a compromisos para la vigencia 2014 fueron del orden del 35,31% y los giros del 17,79%, en lo referente a los recursos disponibles, lo que indica bajos niveles de eficacia y eficiencia en el uso de los mismos y refleja una gestión deficiente pues las reservas presupuestales ascendieron a \$4.367.088.520,00, que corresponde al 17,51% del total de compromisos.

De otra parte, en ese Plan quedaron recursos por comprometer por un monto de por un monto de \$16.129.759.995,00, (64,69%) del presupuesto asignado, indicador que confirma la calificación dada en cuanto la gestión presupuestal y por ende la ejecución de los planes de desarrollo de esta vigencia. Lo anterior, afecta el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de acción de la entidad y por ende los

compromisos del plan de desarrollo “Bogotá Humana”, contraviniendo el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, el artículo 32 del Decreto 714 de 1996, numerales 1 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002.

### ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Como se evidencia de la respuesta entregada por la Universidad, con ello, se confirma la baja ejecución de los proyectos objeto de la muestra en el presente proceso auditor, y no obstante el interés de la Entidad en indicar las razones que motivaron su falta de ejecución no desvirtúa la observación. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se deberá incluirse en el plan de mejoramiento de la entidad.**

### 2.2.3. Control Financiero

#### 2.2.3.1. Estados Contables

El Balance General del ente auditado con corte a 31 de diciembre del 2014, reflejó la siguiente situación patrimonial:

**Cuadro N° 54.  
Composición del balance general**

Miles de Pesos (\$)

Código	Cuenta	Saldo
1	Activo	522.758.824
2	Pasivo	160.989.580
3	Patrimonio	361.769.244

Fuente: Estados Contables UDFJC – Cuenta anual 2014 reportada por Sivicof.

Dentro del Activo se tienen las siguientes cuentas representativas:

#### **Efectivo**

El saldo de esta cuenta a diciembre 31 de 2014 ascendió a la suma de \$60.131.380, miles, los cuales se discriminan así:

**Cuadro N° 55.  
Composición del efectivo**

Miles de Pesos (\$)

Nombre	Saldo según Contabilidad a 31/12/2014
Depósitos en Instituciones Financieras	
-Cuenta Corriente	6.211.124
-Cuenta de Ahorros	53.920.263
TOTAL	60.131.387

Fuente: Estados Contables UDFJC-2014 reporte de Sivicof y Notas Estados Financieros 2014.

**2.2.3.1.1. Hallazgo Administrativo por cuenta No. 230-053548 embargada en cuantía de \$ 60.019 miles.**

Al consultar en el área de tesorería del ente auditado, sobre restricciones del efectivo se evidenció la existencia de un embargo por valor de \$60.019 miles, proferido por el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Bogotá en la vigencia 2014, Cuenta Banco de Occidente Cta. No. 230-053548 dentro del proceso laboral que instauró la señora Flor Marina Sánchez Molina. Situación reportada por el área de tesorería general de la UDFJC a la oficina asesora jurídica el 26 de agosto de 2014. Contablemente se registró en Noviembre de 2014.

Es importante registrar que la defensa judicial del ente auditado no presento alegatos de conclusión, se profirió fallo desfavorable en Primera Instancia. Dicha situación solo se registró contablemente en el mes de noviembre de 2014.

Por consiguiente, se transgrede lo normado en el literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y PGCP en referencia con el entorno de la información contable pública, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Lo anterior, se genera por deudas con prestadores de servicios que no han sido conciliadas previamente, originando desgastes administrativos e iliquidez para las partes, a la vez que se afecta la disponibilidad de los recursos y por ende la gestión de la entidad.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

La Entidad en su respuesta, anexa dos oficios de fecha 21 de abril de 2015 y 10 de febrero de 2015, donde se evidencia la inactiva procesal en la defensa por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, generando la falta de control y seguimiento frente a los actuaciones de los encargados de dichos procesos, que conllevo a la embargabilidad de la cuentas, **según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo.**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En consecuencia, no se acepta la respuesta las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

*2.2.3.1.2. Hallazgo Administrativo por cuenta No. 03912625077 del IDEXUD embargada por \$220.000 miles.*

Al evaluar las notas a los Estados Contables, se observo el embargo de la cuantía en comento en cuenta de ahorros No. 03912625077 del IDEXUD por el ISS por concepto de cuotas partes pensionales sin cancelar.

Lo anterior, se genera por la falta de atención de acreencias que no han sido conciliadas previamente, originando desgastes administrativos e iliquidez para las partes, a la vez que se afecta la disponibilidad de los recursos y por ende la imagen y la gestión de la entidad.

En consecuencia se transgrediendo lo normado en el literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y PGCP en referencia con el entorno de la información contable pública y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

La Universidad Distrital, en la respuesta confirma lo expresado frente lo registrado en el numeral 2.2.3.1.2 del Informe Preliminar “(...) *que efectivamente pesa sobre ella un embargo*”, por consiguiente, la falta de atención de acreencias que no han sido conciliadas previamente, están originando desgastes administrativos e iliquidez para las partes, a la vez que se afecta la disponibilidad de los recursos. Considera este Organismo de Control que no son argumentos valederos los expuestos en la respuesta. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

**Portafolio de Inversiones**

A diciembre 31 de 2014 el saldo de la cuenta ascendió a \$6.225.037 miles, incluyendo inversiones patrimoniales en la ETB S.A. E.S.P., distribuido así:

**Cuadro N° 56.  
Clasificación de las inversiones**

NOMBRE	Miles de pesos SALDO
Inversiones por Administración de liquidez en Títulos de Deuda	1.612.199
Recursos de terceros CDT Pensiones	4.578.831
Inversiones Patrimoniales	34.007
<b>TOTAL</b>	<b>6.225.037</b>



Fuente: Datos tomados de los Estados Contables de la UDFJC a 31-12-2014

Las Inversiones por administración de liquidez en títulos de deuda, corresponde a dos (2) certificados de depósito a término, que fueron colocados en el Banco de Occidente por valor de \$6.191.000 miles a 90 días a una tasa del 4,80% EA, con vencimiento 27 de febrero 2015.

### **Inversiones Patrimoniales en Entidades Controladas**

Refleja un saldo de \$34.007 miles, estas inversiones corresponden a la participación que tiene la universidad en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las cuales se actualizan y valorizan por el método de participación patrimonial, la UDFJC tiene 62.743.304 acciones en la ETB, es decir el 1,76% de las acciones en circulación, a un valor nominal de \$0.5420 por acción, lo que representa un total de \$34.007 miles.

### **Deudores**

El saldo de esta cuenta en el Balance a diciembre 31 del 2014, es de \$99.434.594 miles y está conformada de la siguiente manera:

**Cuadro N° 57.**  
**Composición de la cuenta deudores**

Miles de pesos

Cuenta	Saldo
Ingresos no Tributarios	6.766
Avances y Anticipos entregados	12.957.692
Anticipos o saldos a favor por impuestos	701.978
Recursos entregados en administración	46.966.748
Otros Deudores	41.625.287
Deudas de difícil recaudo	236.477
Provisión para deudores	3.060.353

Fuente: Estados Contables 2014 y Notas a los Estados Financieros UDFJC

Las subcuentas más representativas corresponden a recursos entregados en administración, que representa los dineros recaudados y la subcuenta Rendimientos por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, este valor no incluye el porcentaje del 20% destinado a pensiones.

#### **2.2.3.1.3. Hallazgo Administrativo fiscal en cuantía \$ 24.000.000 con presunta incidencia disciplinaria y penal por cuenta Avances no aplicados.**

Al evaluar el control interno de la subcuenta Avances, se evidenció que la cuantía de \$24.000.000 solicitada en el 2015, en dos montos a nombre del Sr. Fernando Calderón Martínez y Carolina Soto de \$12.000.000 c/u, para compra de insumos odontológicos y medicamentos con destino al Área de Bienestar Institucional, avances que se encontraban en el área financiera, en proceso de legalización.

Efectuada visita administrativa el 25 de marzo de 2015, al Área de Bienestar del ente auditado, se evidenció la no existencia de los medicamentos e insumos a que hace referencia la cuenta de cobro del señor Harrison Rodríguez, por la cuantía referida.

Al cruzar el Kardex se evidencio que no permite registrar saldos iniciales ni finales, se constató que no existía registro de tales insumos y medicamentos.

No existe entrada a almacén del ente auditado de los elementos que requerían legalizar con los avances, prueba de ello es el correo enviado por esta Área sobre el tema, y además se constató que en ninguna de las cinco (5) sedes de Bienestar institucional reposaban los mencionados insumos y medicamentos, situación que se registra en Acta de visita administrativa el 25 de marzo de 2015, refrendada por la Directora encargada del Área.

Así las cosas quedó constatado, que el Avance por \$24.000.000 a la fecha no se utilizó para su cometido, cual era adquirir medicamentos e insumos odontológicos. Dicho valor fue girado en dos órdenes de pago Nos. 943 y 944 por \$12.000.000 cada una. Se giraron al señor Fernando Calderón Martínez y Carolina Soto, como se anota anteriormente, y quienes hicieron efectivo los cheques, sin que hasta la fecha de este informe los elementos se hayan comprado e ingresado al almacén del Ente Auditado.

Incumpliendo lo dispuesto en el PGCP en lo referente a la confiabilidad y razonabilidad de la información, así mismo lo preceptuado en los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, se transgrede con lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Esta última parte, por cuanto se pretendió legalizar unos insumos odontológicos y medicamentos de la Entidad, sin el lleno de los requisitos.

Lo anterior, evidencia la falta de planeación, unido a fallas en el control y autocontrol de la asignación, manejo y seguimiento a los avances girados a terceros, generándose una gestión antieconómica en el manejo de los dineros que se destinaron para tal fin, que colocan en riesgo los recursos públicos del Distrito.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Analizada la respuesta, se observa que los elementos probatorios para desvirtuar la observación no son legibles en algunos casos, (folios 51 al 71). Igualmente, no se desvirtuó la falta de entrada de almacén de los elementos que se debían comprar con los avances entregados en cuantía de \$24.000.000., generando falta de control y seguimiento del inventario y sus registros. Sin embargo, a través de la auditoría se evidenció, la no entrega de los elementos traspasados presuntamente a la Sede Macarena, se aportaron a folios 47 a 50 entregas informales sin los requisitos legales con anotaciones manuales, sin firma.

Este ente de control comprobó en el acta de visita fiscal del 25 de marzo de 2015, la no existencia de los elementos en las cinco Sedes de Bienestar Universitario (...) “Sírvese certificar si han ingresado al área de Bienestar universitario y/o se han distribuido dentro de las cinco sedes los elementos relacionados en cuenta de cobro de fecha marzo 2 de 2015, que ascienden a la suma de \$24.000.000 ( Veinticuatro millones de pesos) soportes que hacen parte integral de esta acta en nueve folios, por cuanto el ente de control evalúa el sistema de control interno en caliente, frente a los temas de avances e inventarios. **RESPUESTA:** Desde la toma del cargo efectuada el 19 de marzo de 2015, se pudo observar que en el momento que llegué el funcionario saliente Doctor Fernando Calderón se hizo el traslado a la sede de Vivero y tecnológica el día 19 de marzo a las 5 p.m. de insumos como toallas, agua destilada, algodón, guantes, baberos, gorros, sábanas desechables, hipoclorito de sodio, jeringas entre otros, no se pudo evidenciar la entrada a almacén de ninguno de los elementos descritos en la legalización de referencia.

Se anexa: Copia correo electrónico oficina legalización en donde se informa sobre la no entrada a almacén de los insumos mencionados por lo que no se ha podido realizar la legalización. Copia entrega de insumos y medicamentos a las diferentes sedes con fecha 19 y 20 de marzo de 2015.cd Entrada bienes fungibles 2012 al día de hoy.”

Finalmente, los argumentos de defensa expresa: “...que la oficina del Centro de Bienestar Institucional, no lleva kardex apropiado para para el ingreso y salida de los medicamentos...HASTA AHORA SE ESTA HACIENDO...PARA LA FECHA DE LOS HECHOS NO EXISTIA.” Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$ 24.000.000.

Al cierre de este informe aduce la Universidad Distrital los inconvenientes de la legalización de avances, a través del correo electrónico del 27 de mayo de 2015 remitido a este equipo auditor situación que reafirme las irregularidades detectadas en el transcurso de la auditoria. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo fiscal en cuantía \$24.000.000 con presunta incidencia disciplinaria y penal, que deberá incluirse en el plan de mejoramiento de la entidad.** En consecuencia, no se acepta la respuesta las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

#### 2.2.3.1.4. Hallazgo Administrativo por no legalización oportuna de tres avances.

Se evidenció, la no legalización de tres avances al cierre del presente informe así:

**Cuadro N° 58.**  
**Deudores –avances sin legalizar a 31/12/2014**

Concepto	Tercero	Valor	Fecha de Giro
Avance	Orlando Riaño Melo	4.000.000	17 Septiembre/14
Avance	Mauricio E. Lizarralde	982.000	7 Noviembre/14

En pesos

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Avance	Edgar Bernal	1.856.000	23 Diciembre/14
--------	--------------	-----------	-----------------

Fuente: Área Financiera UD.

Al evaluar el control interno de la sub cuenta Avances, se evidenció la tardía legalización de tres de ellos, tomando como referencia la fecha de cierre de este informe.

Incumpliendo lo dispuesto en los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. La causa de lo anterior, es la falta de planeación, agregado a fallas en el control y autocontrol de la asignación, manejo y seguimiento a los avances girados a terceros.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

La Entidad no aportó argumentos, ni soportes adicionales a los suministrados en desarrollo de la auditoría, que desvirtúen cada una de las situaciones que fueron claramente señaladas como las que dan origen a la inconsistencia descrita; frente a la no legalización oportuna de tres avances, y en consecuencia la misma entidad realizará los ajustes respectivos. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

**Cuentas por Cobrar**

*2.2.3.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión y resultados del recaudo de mayores valores pagados por \$107.298 miles.*

Este ente de control se reitera frente a lo expresado en el informe emitido de la vigencia 2013 con relación al análisis a las cuentas por cobrar, toda vez que se encontró que en la cuenta denominada Mayores Valores Pagados, se registraron deudas de funcionarios, ex funcionarios y pensionados que presentan valores a favor de la UDFJC correspondientes a los años 2008 a 2013; lo que puede generar un daño al erario distrital, por la falta de gestión efectiva y oportuna en el cobro por parte de la Universidad Francisco José de Caldas en esta cartera.

Lo anterior transgrede lo normado en la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1 y 2. Decreto 359 de 1995; los literales a) a h) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993.

**Cuadro N° 59.**  
**Relación de mayores valores pagados**  
**A 31 de diciembre de 2014 en (\$)**

IDENTIFICACION	DEUDOR	FECHA	VALOR
1.043.498	BECERRA LARA LUIS FERNANDO	2010/08/27	483.431,00
3.016.373	ACOSTA CASTRO HECTOR FRANCISCO	2010/08/27	9.350.153,00
11.330.042	GARZON DIAZ JULIO ENRIQUE	2010/08/27	600.035,00
12.121.667	ATARA ORTIZ PEDRO LUIS	2013/12/27	7.561,00
14.225.945	JIMENEZ BEJARANO GERMAN ALFONSO	2010/08/27	1.249.472,00
19.170.885	ACOSTA VEGA JORGE SAUL	2010/08/27	13.906.898,00
35.459.144	ROZO RUBIANO ANA ISABEL	2010/08/27	353.421,00
41.736.965	ALARCON RICO GLADYS	2010/08/27	53.510.693,00
51.564.542	CAPERA NORMA CONSTANZA	2010/08/27	240.361,00
51.626.484	ORTIZ ARENAS JACQUELINE	2010/12/31	1.193.227,00
51.937.488	OTALORA ANGEL ELIANA ISETHE	2009/06/30	68.008,00
52.254.188	SILVA GARCIA LIDA INES	2012/03/29	328.930,00
79.100.325	CASTILLO MARTINEZ FELIX	2010/08/27	13.621.416,00
79.969.338	ARANA BOLAÑOS CARLOS ALBERTO	2013/07/16	45.828,00
80.271.174	MUÑOZ LADINO MANUEL ORLANDO	2009/06/30	729.220,00
88.199.927	CACERES CACERES LEONEL GUSTAVO	2012/10/30	11.298.328,00
94.526.811	REYES SIERRA ALVARO	2013/07/23	26.580,00
860.047.524	ACOFI- ASOCIACION COLOMBIANA FACULTADES INGENIERIA	2008/12/31	93.488,00
860.066.942	COMPENSAR - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	2010/06/30	191.540,00
TOTAL			\$107.298.590,00

Fuente: Estados Contables 2014 y Notas a los Estados Contables UDFJC

Es de resaltar que la deficiente gestión se demuestra tan solo con confrontar el valor de la cuantía al cierre del 2013, \$108.260.655,00 pesos M/Cte, frente al valor de la misma al cierre de la vigencia 2014 \$107.298.590,00.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Se concluye que el ente auditado a la fecha de cierre de este informe, está verificando los saldos reportados. En consecuencia la gestión es inoportuna y pone en riesgo el cobro efectivo de los recursos, a deudores de mayores valores pagados a terceros. Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

**2.2.3.1.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de conciliación y gestión cuotas partes pensionales.**

De acuerdo con la información remitida por el área de recursos humanos el saldo de cuotas partes pensionales no se encuentra conciliado con los registros contables lo que origina una incertidumbre frente al valor real de este concepto a 31 de diciembre de 2014.

Para contabilidad el saldo según sus registros asciende a \$38.972.256 miles de pesos y el área gestora del tema registra un valor de \$2.053.508 miles, a la vigencia diciembre 31 de 2014. Situación que genera incertidumbre en los Estados Contables.

Esta Contraloría realizó Acta de Visita administrativa el día 11 de abril de 2015, donde se evidenciaron gestión y resultados sobre el tema de pasivos pensionales y cuotas partes.

La CGN en su doctrina expresa “...La conciliación de cuentas es una actividad en el proceso contable que consiste en la contrastación periódica de datos con diferentes áreas, previa definición de las variables objeto de confrontación de cara a la naturaleza de la materia objeto de conciliación, como pueden ser saldos, movimientos en sus diferentes sentidos, volúmenes, fechas de referencia o corte u otras características que permitan evidenciar oportunamente las diferencias sustanciales para registrar ajustes o reclasificaciones a que haya lugar en una u otra fuente de información. Si un proceso de sistematización conlleva a unificar desde el registro mismo la información que soporta los registros contables, con las bases de datos de otras áreas, con la debida suficiencia para todos los usuarios, se entendería que por sustracción de materia, no se requiere del proceso de conciliación. No obstante, ello no significa que no se adopten acciones de control interno tendientes a garantizar la consistencia y uniformidad de la información, para lo cual la entidad deberá identificar los casos críticos, bien sea por la procedencia, magnitud, frecuencia u otros factores y riesgos importantes asociados a los hechos, operaciones y transacciones CONCEPTO 20132000018011 del 28-05-13”.

Lo anterior transgrede lo normado en la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1 y 2. Así mismo Decreto 359 de 1995; los literales a) a h) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993. En igual forma el CONCEPTO 20132000018011 del 28-05-13”.

La causa de lo anterior, se genera por fallas en el sistema de comunicación y falta de conciliaciones periódicas que faciliten la comprensibilidad y razonabilidad de las cifras reflejadas por el área en relación al tema de cuotas partes pensionales.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Valorada la respuesta de la Universidad Distrital, confirma el hallazgo y no lo desvirtúa, de la misma se desprende algunas acciones de cobro y la implementación de pruebas de uso y ajustes necesarios del Software para la gestión de cuotas partes pensionales; implementación tardía lo cual se considera podría generar un riesgo

para el registro adecuado del tema en comento. Situación que es reiterativa desde la vigencia 2004. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, no se acepta la respuesta las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

### Propiedad Planta y Equipo

Las Propiedades Planta y Equipo presentaron a diciembre 31 de 2014 un saldo de \$221.550.235 miles, mostrando valores del 2013, más las entradas de almacén menos salidas de almacén del 2014, reflejando el 42.38% de participación dentro del total del activo, el cual se discrimina de la siguiente forma:

**Cuadro N° 60.**  
**Grupo de propiedad planta y equipo**

(En miles de pesos)

CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
160500	Terrenos	28.269.364
161500	Construcciones en curso	74.026.801
163500	Bienes Muebles en Bodega	4.373.152
164000	Edificaciones	57.235.579
165000	Redes, líneas y cables	463.830
165500	Maquinaria y Equipo	3.716.238
166000	Equipo Médico y Científico	47.893.720
166500	Muebles Enseres y Equipo de Oficina	6.807.223
167000	Equipos de Comunicación y Computación	29.586.507
167500	Equipo de Transporte	348.131
168000	Equipo de Comedor, Cocina, despensa y hotelería	341.237
	SUBTOTAL	\$257.119.253
168500	Depreciación Acumulada	-35.569.028
	TOTAL	\$221.550.225

Fuente: Estados Contables UDFJC vigencias 2014 y Notas a los Estados Contables.

El último avalúo se realizó con corte a 31 de diciembre de 2012, sin embargo, al realizar un análisis del valor de los inmuebles en contabilidad, estos reflejan un valor menor frente al avalúo catastral emitido por Catastro Distrital, desvirtuando la realidad económica del bien. Situación que genera incertidumbre en los Estados Contables.

*2.2.3.1.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de aprovechamiento y mantenimiento del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 40-47.*

La Universidad Distrital adquirió el inmueble en comento, desde el 30 de septiembre de 1998, de acuerdo con la Escritura Pública No. 2043 de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá D.C., en cuantía de \$120.000 miles.

Mediante Escritura Pública No. 1482 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, engloban el citado inmueble.

Este ente de control ve con preocupación, que dicho inmueble adolece de gestión que permita mantenerlo en debida forma, para con ello buscar preservar su valor económico. La situación actual del inmueble, una vez realizada inspección física sobre el mismo, evidencia su deterioro en el tiempo, la utilización, no obstante su estado deplorable, en cuanto a la estructura, la seguridad por falta de mantenimiento y la existencia de hongos, humedad, entre otros factores, que ponen en riesgo la salud y la integridad física de quienes frecuentan el inmueble.

Dicha situación, está en concordancia con el dictamen de fecha agosto 30 de 2010, puesto a disposición por la entidad, a este grupo auditor, en las visitas administrativas surtidas el 25 de marzo de 2015 y el 8 de abril de la misma vigencia.

De otra parte, la inspección física también evidenció el manejo del inmueble para archivar documentación de años anteriores, se encontró que se guardaban elementos médico quirúrgicos, en contravía de las normas de higiene para la conservación de los mismos, incluyendo medicamentos vencidos.

Lo anterior, transgrede lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, los literales a) a h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Este Ente de control, observa que el inmueble representa un riesgo para los funcionarios de la Entidad que frecuentan el sitio, y además del peligro inminente por posible colapso de la estructura, colocando en riesgo de la vida de los transeúntes.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

La Entidad en su respuesta, manifiesta: *“(...) que el inmueble está inmerso en el Plan Maestro de Desarrollo Físico... en el año 2010 se solicitó un concepto técnico que recomienda la no utilización para uso académico o administrativo actualmente se usa para bodegaje y almacenamiento, dado el déficit actual de espacios físicos que presenta la Sede. Lo anterior ratifica el mal uso que se le ha dado al Inmueble, donde se almacenaban medicamentos e insumos médicos quirúrgicos, en áreas no aptas para tal fin.*

*La entidad presenta en acta de visita administrativa del 8 de abril de 2015 a la PREGUNTA DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ CB: “(...) **¿Indique a esta diligencia que riesgos se detectan en cuanto al predio la Casona y como se mitigan en las vigencias 2009-a 2015 e siguen para el cumplimiento de sus funciones? RESPUESTA:** De acuerdo al estudio ejecutado por el Ingeniero Osvaldo Escobar, en el cual se recomienda la demolición del predio la Casona debido a que una intervención y reforzamiento estructural resulta considerablemente más costoso que una obra nueva y teniendo en cuenta que nuestras funciones están enmarcadas en lo estipulado por el Plan Maestro de Desarrollo Físico, las*



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

acciones ejecutadas corresponden a lo mencionado en la respuesta anterior.” Confirma lo observado en el transcurso de la auditoría.

Registro Fotográfico.

	
<p>Foto 1 Situación de precariedad Casa Cra 7 No. 40 47</p>	<p>Foto 2 Situación de precariedad Casa Cra 7 No. 40 47</p>
	
<p>Foto 3 Elementos, insumos y medicamentos almacenados</p>	<p>Foto 4. Archivo de gestión</p>

Fuente: Visita Fiscal Administrativa 25 de marzo del 2015.

**Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, no se acepta la respuesta las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

**2.2.3.1.8. Hallazgo Administrativo Fiscal en cuantía de \$6.850.379 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por medicamentos vencidos.**

Evaluando la cuenta inventarios, en cuanto a su control interno, se evidenció en el área institucional del ente auditado, la existencia de medicamentos e insumos vencidos, tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 61.  
Relación de medicamentos vencidos**

(En pesos)

Medicamentos vencidos	F. vencimiento	Unidades	Costo por unidad	Valor total
A O tabletas	feb-13	24		0,00
Acetaminofén 500 mg	ago-13	6	20	120,00
Aciclovir tabletas	jun-14	23	60	1.380,00
Agua Esteril ampolla	dic-13	360	160	57.600,00
Agua Esteril ampolla	dic-14	200	160	32.000,00
Agua Esteril ampolla	ene-15	300	160	48.000,00
maskarilla oxigeni	oct-14	10		0,00
Jeringas	oct-14	100	170	17.000,00
Canulas de oxigeni	nov-14	500	1000	500.000,00
Albendazol 200 mg	abr-13	42	90	3.780,00
Albendazol 200 mg	ago-12	4	90	360,00
Alkazide	may-13	9	22500	202.500,00
Alvofar plus		1	22344	22.344,00
Ambroxol Jarabe	may-14	8	1.900	15.200,00
Ambroxol Jarabe	mar-13	1	1.900	1.900,00
Ambroxol Jarabe	ago-13	1	1.900	1.900,00
Ambroxol Jarabe	oct-13	2	1.900	3.800,00
Ambroxol Jarabe	may-14	11	1.900	20.900,00
Prilocaina	ago-13	6	114	684,00
Bitevan	abr-13	1	0	0,00
Butil Bromuro dehiosina	dic-15	88	7.000	616.000,00
Cafelexina capsulas	jun-14	60	170	10.200,00
Cefalexina 500 mg	jul-13	426	170	72.420,00
Cefalexina 500 mg	jun-14	6	170	1.020,00
Cetirizina	abr-14	10	25	250,00
Ciprofloxacina 500 mg	may-13	134	125	16.750,00
Ciprofloxacina 500 mg	mar-14	250	125	31.250,00
Ciprofloxacina 500 mg	mar-14	21	125	2.625,00
Clorazepan	mar-12	2		0,00
Clorazepan	feb-13	2		0,00
Cloruro de aluminio	may-13	1	370	370,00

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Medicamentos vencidos	F. vencimiento	Unidades	Costo por unidad	Valor total
Cloruro de sodio	jun-13	1	370	370,00
Complejo B solución Inyectable x10 ml	jun-14	688	1.800	1.238.400,00
Complejo B solución Inyectable x10 ml	abr-13	95	1.800	171.000,00
Complejo B solución Inyectable x10 ml	abr-13	55	1.800	99.000,00
Complejo B solución Inyectable x10 ml	jun-13	12	1.800	21.600,00
Complejo B solución Inyectable x10 ml	jun-13	60	1.800	108.000,00
Conasa	may-13	1	0	0,00
Condomes	Muestra gratis de laboratorio	0	0	0,00
Destroxa	ago-13	114	0	0,00
Dicloxacilina 500 mg	jul-13	42	708	29.736,00
dipirona+Isometepteno+cafeina	nov-15	1028	320	328.960,00
dipirona+Isometepteno+cafeina	ene-14	18	320	5.760,00
dipirona+Isometepteno+cafeina	abr-15	40	320	12.800,00
Enema	feb-14	1	0	0,00
Fluconazol 200 mg	jun-13	181	180	32.580,00
Fluotar	jun-13	2	3.900	7.800,00
Hidrocortisona 100 mg	jun-14	8	2.000	16.000,00
Hidróxido de aluminio 4% Hidróxido de magnesio 4%-simeticona 0.4%	ago-13	1	2.600	2.600,00
Ibuprofeno 600 mg	feb-00	47	70	3.290,00
Lactato de ringer	ago-13	28		0,00
Lactato de ringer	jul-13	3		0,00
Metroclorpramida 10 mg tableta	feb-13	80	20	1.600,00
Metroclorpramida 10 mg tableta	ene-13	10	20	200,00
Metroclorpramida 10 mg tableta	mar-14	63	20	1.260,00
Metroclorpramida 10 mg tableta	mar-14	3	20	60,00
Migrinon tabletas	mar-14	3	500	1.500,00
Migrinon tabletas	ago-13	85	500	42.500,00
Minipil	Muestra gratis de laboratorio	1	0	0,00
Minipil	Muestra gratis de laboratorio	1	0	0,00
Necroxil tabletas	may-14	7	0	0,00
Nitrofurazona	abr-79	6	5.800	34.800,00
Nitrofurazona	dic-15	1	5.800	5.800,00
Omeprazol 20 mg	ago-13	11	30	330,00
panotil gotas oticas	abr-14	8	15500	124.000,00
Penicilina G	abr-13	2	0	0,00
Prilocaina	may-13	5	0	0,00
Ranitidina 50 mg 5 ampollas	dic-15	41	250	10.250,00
Ranitidina 50 mg 5 ampollas	ago-13	200	250	50.000,00
Ranitidina 50 mg 5 ampollas	ago-13	17	250	4.250,00

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Medicamentos vencidos	F. vencimiento	Unidades	Costo por unidad	Valor total
Refrotar	ago-13	9	0	0,00
Rifamicina solución	jun-14	2	6.632	13.264,00
Roxicaina 2%	dic-15	5	10.200	51.000,00
Roxicaina 2%	ago-13	6	10.200	61.200,00
Roxicaina 2%		4	10.200	40.800,00
salidrat suero oral		80	0	0,00
Suero oral		1	300	300,00
Sulfadiacina de plata 1%	ago-13	13	2250	29.250,00
Yaxibelle	Muestra gratis de laboratorio	1	0	0,00
Yodopovidona	jun-13	1	45000	45.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$4.275.613,00</b>

Fuente: Anexo Acata de Visita Fiscal del 25/03/2015 Bienestar Institucional UD.

Los elementos a que hace alusión el cuadro anterior, se encontraron dentro de la casa ubicada en la Carrera 7 No. 40-47 y en las cinco sedes de Bienestar Universitario del ente auditado. En estos mismos lugares, se detectaron insumos médicos vencidos, así:

**Cuadro Nº 62.**  
**Relación de insumos odontológicos vencidos**  
(En pesos)

ELEMENTOS	F. VENCIMIENTO	UNIDADES	PRESENTACIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
Adhesivo single bond	feb-13	2	frasco	5.500,00	11.000,00
Adhesivo single bond	abr-13	3	frasco	5.500,00	16.500,00
Adhesivo single bond	feb-14	8	Frasco	5.500,00	44.000,00
Agua destilada galón	sep-13	2	galón	160,00	320,00
Alcohol antiséptico JGB	may-13	3	Botella x 750 ml	2.600,00	7.800,00
Alkaisme	may-13	5	Paq.x 10	31.250,00	156.250,00
Alvofar plus	may-13	1	Caja x 10	22.344,00	22.344,00
Cinta indicadora brown	feb-13	2	Cinta	7.500,00	15.000,00
Cloruro de aluminio 2%	may-13	1	Unidades	2.600,00	2.600,00
Desensibilizante dentofar	ago-13	8	frasco x 5 ml	11.000,00	88.000,00
Desmineralizante 3M SCOTCHBOND	jul-13	1		16.905,00	16.905,00
Desmineralizante desminfar	abr-13	1	Frasco	16.905,00	16.905,00
Detartrol	oct-13	2	Frasco	9.700,00	19.400,00
Flúor	may-14	4	Galón x 210 ml	3.900,00	15.600,00
Hidróxido de calcio	dic-12	3	Unidades	31.250,00	93.750,00
Hipoclorito de sodio 5%	ago-13	13	Frasco	11.000,00	143.000,00
Lidocaína 2% clorhidrato	jul-14	48		3.054,00	146.592,00
Lidocaína 2% epinefrina	ago-13	6	Caja x 50	4.500,00	27.000,00
Pricanest	ago-13	6	Caja x 50	25.000,00	150.000,00
Quiruspray	12-dic	1	Frasco	58.000,00	58.000,00

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ELEMENTOS	F. VENCIMIENTO	UNIDADES	PRESENTACIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
Roxicaina atomizador	jul-13	3		22.500,00	67.500,00
terumo dental	ene-13	2	Caja x 100		0,00
terumo dental	feb-13	2	Caja x 100		0,00
vitrebond kit	ene-14	3	kit	182.100,00	546.300,00
Yodopovidona solución	ene-13	2	frasco	45.000,00	90.000,00
Yodopovidona solución	jul-13	1	frasco	45.000,00	45.000,00
Pricanest	mar-14	31		25.000,00	775.000,00
md temp	jun-14	10	14380		0,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.574.766,00</b>

Fuente: Anexo Acata de Visita Fiscal del 25/03/2015 Bienestar Institucional UD

Así las cosas, se configura un presunto Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$6.850.379.

De lo expuesto, se evidencia en el acta de visita fiscal de fecha 25 de marzo de 2015, y el registro fotográfico. El valor referido, se incrementa por el costo de la disponibilidad final de los elementos vencidos.

En consecuencia, se transgrediendo lo dispuesto en el PGCP en lo referente a la confiabilidad y razonabilidad de la información, así mismo lo preceptuado en los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, incumpliendo con lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior, está dado por falta de planeación, unido con fallas en el control y autocontrol de la asignación y manejo y seguimiento a los avances girados a terceros lo que coloca en riesgo los recursos públicos del Distrito.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

La UDFJC en la respuesta confirma lo expresado frente a los medicamentos vencidos, manifestado: “(...) al posesionarme del cargo como lo manifesté anteriormente, fue la de hacer una revisión ambiental acerca del estado de almacenamiento de los medicamentos y al evidenciar el vencimiento de los mismo, procedí a llamar a la oficina de Piga de la Universidad con el fin de dar cumplimiento a la Normatividad Vigente sobre la materia emanada del Ministerio de Salud y la Secretaria de Salud de Bogotá”. En consecuencia, que de acuerdo con el registro fotográfico se evidencia el riesgo inminente a que están expuestos los bienes de la entidad, sin que la entidad haya realizado trámites oportunos para implementar controles y disponer de espacios adecuados que permitan la protección y cuidado de los bienes de la entidad.

Registro Fotográfico.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	
<p style="text-align: center;"><i>Foto 1. Elementos inservibles y Archivo</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>Foto 2- Medicamentos Vencidos</i></p>
	
<p style="text-align: center;"><i>Foto 3. Medicamentos vencidos</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>Foto 4. Medicamentos vencidos</i></p>

Fuente: Visita Fiscal Administrativa 25 de marzo del 2015.

**Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo fiscal en cuantía \$ 6.850.379 con presunta incidencia disciplinaria y penal.** En consecuencia, no se acepta la respuesta las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

*2.2.3.1.9. Hallazgo Administrativo fiscal en cuantía de \$2.022.100 con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión y resultados en el uso del parque automotor.*

Los vehículos de propiedad del ente auditado, al cierre de vigencia 2014 generaron en mayo 6 de 2014 un desembolso de \$825 miles, por concepto de cancelación de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

impuesto de vehículos y derechos de semaforización, pagados mediante la orden de No. 4285.

Del número de vehículos en comento, 2 no se usaron continuamente en la vigencia auditada y si generaron erogaciones por Impuestos y/o semaforización de vehículos así:

**Cuadro N° 63.  
Vehículos en desuso 2014**

en (\$)

CLASE	PLACA	USO	IMPUESTO VEHÍCULO	DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	SUB TOTAL	SOAT
Camioneta Chevrolet Blazer. Mod/96	BGO580	Particular	159.000	41.000	200.000	660.200
Bus Volvo Mod/2007	OBH241	Uso Oficial	0	41.000	41.000	552.900
Total					241.000	1.231.100

Fuente: Área de recursos físicos UD.

De otra parte se evidenció, que no se hicieron las gestiones pertinentes para dar de baja los anteriores bienes muebles, así como el hecho de que estos se encuentran a la intemperie en la sede Paiba de la UD.

De otra parte, de la inspección física se desprende que al referido Bus Volvo le hacen falta Elementos y/o accesorios de la parte frontal de la cabina del conductor, específicamente el DVD Pasa cintas que tiene un costo de \$550.000, si se toma en cuenta la cotización suministrada por el Área de recursos físicos de la UD.

En resumen, se configura un detrimento patrimonial \$2.022.100, discriminados así: Por impuesto de vehículos y Semaforización \$159.000, por pago de SOAT \$1.231.100 y por faltantes Inventario \$ 550.000.

Incumpliendo lo dispuesto en el PGCP en lo referente a la confiabilidad y razonabilidad de la información, así mismo lo preceptuado en los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, transgrediendo con lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numerales 1, 2, 10,15 y 21.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación e ineficiente seguimiento de control y autocontrol a los bienes muebles propiedad del ente auditado. Generando una gestión antieconómica, afectando el patrimonio público del Distrito Capital.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Al evaluar la respuesta del sujeto de control, el texto no se refiere para nada frente a la esencia del hallazgo su texto no es coherente por tal razón se confirma el mismo. El ente auditado plasma situaciones de mapa de riesgos y plan de manejo de riesgo. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los**

**argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo fiscal en cuantía \$ 2.022.100 con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, no se acepta la respuesta las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

*2.2.3.1.10. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión y resultados de Elementos por dar de baja.*

Al efectuar indagaciones por los elementos de baja rotación y los próximos a dar de baja se evidencio al consultar el sistema que:

Existen más de 7.000 registros de elementos catalogados como obsoletos dentro del sistema. Se efectuó visita ocular al Almacén General ubicado en la sede Sabio Caldas constatando la falta de control seguimiento y registro de los bienes a dar de baja ya que se encontraban dispersos por el Almacén sin catalogo ni Kardex. Se evidencio la existencia de otros dos sitios de almacenaje de estos elementos obsoletos con idénticas falencias administrativas.

Igualmente, se procedió a visitar sitios externos donde se almacenan bienes obsoletos Colegio Thomas Yefersson y dos Containers existentes en la sede Paiba Biblioteca encontrándose idéntica situación.

Se evidencio la existencia de bienes muebles –Publicaciones sin distribuir de vigencias anteriores arrumadas en más de 120 cajas de cartón, así como superficies planas para oficina en buen estado, existencia de archivo histórico y muebles de oficina y salones arrinconados reiteramos sin ninguna clase de registro y control, observado en los oficios de fecha 10 de febrero de 2015, 19 de marzo de 2015 y 27 de marzo de 2015.

Incumpliendo lo dispuesto en el PGCP en lo referente a la confiabilidad y razonabilidad de la información, así mismo lo preceptuado en los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación, acompañada de la falta de control, autocontrol y conciliación de cifras, evidenciada en más de 7.000 registros de elementos catalogados como obsoletos, dentro del sistema.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

La UDFJC en la respuesta confirma lo expresado frente a los bienes, manifestado: *“(...) La información sobre la calidad de estos elementos y su caracterización está perfectamente diferenciada, en la base de datos, organizándolos como a dar de baja o*



reintegrados según sea el caso.” La anterior afirmación, no es concordante con la situación de los bienes, la falta de registro en el sitio donde se encuentran almacenados genera incertidumbre frente a la calidad, cantidad y custodia de lo relacionado en el sistema de información.

En consecuencia, que de acuerdo con el registro fotográfico se evidencia el riesgo y falta de gestión en el proceso de clasificación ordenamiento y control de los bienes a dar de baja.

**Registro Fotográfico**



Foto 9 Bienes a dar de baja Cra 7 No. 40 47



Foto 10 Bienes a dar de baja Cra 7 No. 40 47



Foto 11 Bienes a dar de baja Cra 7 No. 40 47

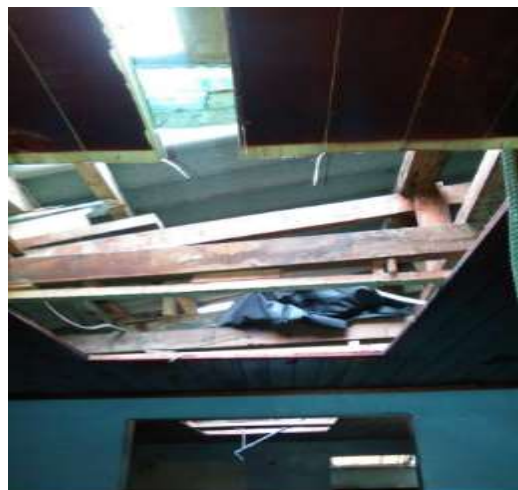


Foto 12 Bienes a dar de baja Cra 7 No. 40 47

Así mismo, la gestión sobre los elementos a dar de baja, no se soporta en la respuesta, se expresan acciones de clasificación de elementos para reutilizar, al cierre de este informe se pretende centralizar en contenedores algunos elementos. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, no se acepta la respuesta las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

*2.2.3.1.11. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión y resultados al no realizar la conciliación de los saldos entre la Sección de Almacén y la Sección de contabilidad a 31 de diciembre de 2014.*

Mediante inspección física, actas de visita fiscal, se pudo establecer que existen diferencias en la mayoría de las cuentas de propiedad planta y equipo del ente auditado, frente a los saldos que maneja almacén y contabilidad, situación reiterativa observada en periodos anteriores y que no ha sido aclarada por la UDFJC.

Lo anterior obedece a que falta decisión administrativa de subsanar las fallas que ocasionan la observación, no obstante la suscripción del plan de mejoramiento con este ente de control.

Reiteramos que “(...) mientras la Sección de Contabilidad y la División Financiera cumplan su tarea y las demás dependencias no lo hagan existirá un desorden administrativo que debe ser solucionado por el Consejo Superior Universitario ya que tal situación atenta contra la razonabilidad de los estados financieros. Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, Capítulo III Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades Planta y Equipo” (Informe de Auditoría vigencia 2013).

Los hechos anteriormente expuestos contravienen lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), numerales 2.9.1.1.5 y 2.9.1.3.2 y artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Es importante registrar que en su doctrina la CGN expresa: Cuadro N° 47. El manejo de los inventarios de los bienes muebles de la Universidad, sigue presentando situaciones como:

Contablemente se manejan unas cifras históricas, que no han sido actualizadas a la fecha de este informe, por la Oficina de Almacén e Inventarios, con respecto a existencias de los mismos; el estado de los bienes, en cuanto a siniestros, posibles bienes obsoletos, faltantes y demás, no han sido reportados a la Sección de Contabilidad, afectando la razonabilidad de esta cuenta.

De otra parte, persiste la dificultad para estimar la de manera técnica la Depreciación y Amortización de los Bienes, ya que desde la vigencia 2011 no se corre la fórmula en la Base de Datos por falta de confiabilidad y conciliación de cifras.

Además esta base de datos no ofrece la confiabilidad suficiente en cuanto a la información que contiene, ya que en ella reposa la existencia de todos los bienes que ha adquirido la Universidad Francisco José de Caldas y al no terminar con la toma física de inventarios, no se ha podido llevar a comité de Inventarios las Cifras y así poder partir con unos saldos reales justificados debidamente por la obsolescencia, desgaste, pérdida o hurto de los mismos, es necesario depurar la Base.

Lo anteriormente expuesto, se presenta por falta de planeación y diligencia para establecer los motivos que ocasionan la diferencia y efectuar los ajustes necesarios para conciliar los saldos.

Como resultado de los anteriores hechos, se presenta incertidumbre frente al valor de la cuenta propiedad planta y equipo, incumpliendo lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, Capítulo III Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades Planta y Equipo, ocasionando incertidumbre en las cuentas referidas y las correlativas. Situación que genera incertidumbre en los Estados Contables.

Configurándose un hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiente gestión y resultados al no realizar la conciliación de los saldos entre la Sección de Almacén y la Sección de contabilidad a 31 de diciembre de 2014.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

La UDFJC en la respuesta confirma lo expresado frente a la deficiente gestión y resultados al no realizar la conciliación de los saldos entre la Sección de Almacén y la Sección de Contabilidad a 31 de diciembre de 2014 manifestado: “(...) viene trabajando en la implementación del aplicativo ARKA mediante el cual se pretende solucionar los problemas reiterativos y manifiestan que esperan para el segundo semestre contar con el aplicativo como solución al problema lo cual evidencia la falta de elementos técnicos para poder efectuar una conciliación técnica sobre el asunto en comento. En el texto de la respuesta se aceptan debilidades en la base de datos que se maneja en el almacén y la falta de elementos de seguridad siendo susceptible de alteración y modificación por circunstancias externas que escapan al control de quienes la manejan.”

En esta orden de ideas, el sistema de información no permite alimentar coherentemente el área financiera generando incertidumbre en las cifras reflejadas en los Estados Contables al cierre de la Vigencia 2014. **Según el análisis efectuado**

**a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, no se acepta la respuesta las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

*2.2.3.1.12. Hallazgo Administrativo por no realizar la depreciación de activos a 31 de diciembre de 2014.*

Al evaluar la cuenta depreciación acumulada, se refleja un saldo constante de la vigencia 2013 a 2014 de \$35.569 miles, lo que indica que no fueron aplicadas las depreciaciones para cada uno de los grupos que componen la propiedad planta y equipo de la universidad.

Incumpliendo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, Capítulo III Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades Planta y Equipo, numeral 4 Depreciación y amortización. Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, Capítulo III Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades Planta y Equipo. Lo anterior genera incertidumbre en relación con el valor de la depreciación y el neto de los activos. Situación que genera incertidumbre en los Estados Contables.

La consecuencia de ello es la incertidumbre de la cuenta Gasto Depreciación, afectando el resultado del ejercicio, tanto del 2013 como de 2014.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Valorando la respuesta de la UDFJD frente a la no realización de la depreciación de activos a 31 de diciembre de 2014, se confirma el hallazgo, el hecho de expresar la carencia de depreciación en las Notas a los Estados Contable no exime de la responsabilidad de registrar cifras ciertas en los estados financieros al cierre de la vigencia auditada.

Se tiene una expectativa con la aplicación del sistema ARKA para solucionar el problema situación que no es comprobable al cierre de la vigencia auditada.

Finalmente, reconoce la falencia de los saldos de Propiedad Planta y equipo debido a la inconsistencia de saldos iniciales existentes de la sección de almacén contra los saldos registrados en la contabilidad y ratifica que por lo tanto no se realizaron los registros de depreciación y amortización a la fecha del cierre. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo.** En consecuencia las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

## Pasivo

El Pasivo a diciembre 31 de 2014 asciende a \$160.989.580 miles. Las cuentas más representativas a corto plazo son las Cuentas por Pagar \$ 17.389.759 miles, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social \$13.763.093 miles, y Otros Pasivos \$33.229.814 miles. El pasivo no corriente ascendió a \$96.326.507 representado en gran parte en pasivos estimados que suman \$96.326.507 miles.

## Cuentas por Pagar

A 31 de diciembre de 2013 las Cuentas por Pagar fueron de \$17.389.759 miles, las cuales están conformadas por las siguientes subcuentas:

**Cuadro N° 64.**  
**Clasificación de las cuentas por pagar** Miles de pesos

CODIGO	CUENTA	VALOR ESTADOS CONTABLES A 31-DIC-2014
240100	Adquisición de bienes y Servicios Nacionales	2.967.322
242500	Acreedores	1.753.723
243600	Retención en la Fuente e Impuestos	696.630
244000	Impuestos Contribuciones y Tasas x Pagar	806.762
245300	Recursos Recibidos en Admón.	10.047.330
245500	Depósitos Recibidos en Garantía	839.320
246000	Créditos Judiciales	0
	<b>TOTAL</b>	<b>17.389.751</b>

Fuente: Estados Contables reportados en SIVICOF a 31-12-2014 y Notas a los E/F.

La cuenta más representativa corresponde a 2453 recursos recibidos en administración con saldo de \$10.047.330, en donde se registran los dineros recibidos por la universidad por concepto de convenios y contratos interadministrativos realizados con entidades públicas y privadas.

## Obligaciones Laborales y de Seguridad Social

**Cuadro N° 65.**  
**Clasificación de las obligaciones laborales**  
**Y de seguridad social**

(Miles de pesos)

CODIGO	CUENTA	VALOR ESTADOS CONTABLES A 31-DIC-2014
250000	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	<b>14.043.499</b>
250500	<b>Salarios y Prestaciones Sociales</b>	<b>11.181.858</b>
250501	<b>Nomina por Pagar</b>	<b>5.132</b>
250502	Cesantías	10.929.059
250503	Intereses sobre cesantías	247.667
251000	<b>Pensiones y prestaciones Económicas por pagar</b>	<b>2.861.641</b>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

251001	Pensiones de Jubilación	57.571
251006	Cuotas partes pensionales	2.804.070

Fuente: Estados Contables reportadas en SIVICOF a 31-12-2014 y Notas a los Estados Contables.

La subcuenta más representativa es cesantías, la cual contiene la consolidación de las cesantías a 31 de diciembre de 2014, relacionadas con las prestaciones sociales de funcionarios de la universidad y las cuotas partes pensionales por pagar, que representa el valor de la participación que debe la UFJC a otras entidades por pago de pensiones.

**2.2.3.1.13. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no conciliación de cifras.**

Las cifras soporte para el pago de los conceptos de seguridad social no son conciliadas entre las áreas de tesorería, recursos humanos y contabilidad del ente auditado a modo de ejemplo en el mes de mayo de 2014, se presentaron valores no conciliados así:

**Cuadro N° 66.**  
**No conciliación de valores precios al pago de las obligaciones**  
**De seguridad social**

Concepto	En \$	
	1ra Quincena	2da Quincena
Salud	141.674	-337.010
Fondo de solidaridad	-976.070	-3.527.609
Pensión	218.013	-599.913

Fuente: Correspondencia Area Financiera UD 2014

Incumpliendo lo dispuesto en el PGCP en lo referente a la confiabilidad y razonabilidad de la información, así mismo lo preceptuado en los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

En su doctrina la CGN expresa: “...La conciliación de cuentas es una actividad en el proceso contable que consiste en la contrastación periódica de datos con diferentes áreas, previa definición de las variables objeto de confrontación de cara a la naturaleza de la materia objeto de conciliación, como pueden ser saldos, movimientos en sus diferentes sentidos, volúmenes, fechas de referencia o corte u otras características que permitan evidenciar oportunamente las diferencias sustanciales para registrar ajustes o reclasificaciones a que haya lugar en una u otra fuente de información. Si un proceso de sistematización conlleva a unificar desde el registro mismo la información que soporta los registros contables, con las bases de datos de otras áreas, con la debida suficiencia para todos los usuarios, se entendería que por sustracción de materia, no se requiere del proceso de conciliación. No obstante, ello no significa que no se adopten acciones de control interno tendientes a garantizar la consistencia y uniformidad de la información, para lo cual la entidad deberá identificar los casos críticos, bien sea por la procedencia, magnitud, frecuencia u otros factores y riesgos importantes asociados a los hechos, operaciones y transacciones CONCEPTO 20132000018011 del 28-05-13”, no fue observado lo contenido en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación y falta de diligencia en el control, autocontrol y conciliación de cifras, que permitan evidenciar oportunamente las diferencias sustanciales para registrar o reclasificaciones a que haya lugar en una u otra fuente de información.

### ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La entidad auditada manifiesta en su respuesta “que se efectuaran los ajustes correspondientes” con lo anterior se evidencia lo expresado por este ente de control en relación con las debilidades de planeación unido a falta de diligencia en el control, autocontrol y conciliación de cifras entre dependencias correlacionadas, lo anterior afecta la confiabilidad del proceso de pagos de parafiscales. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

### Pasivos Estimados

A 31 de diciembre de 2014 los pasivos estimados ascendieron a \$96.326.513 miles, los cuales están conformados por las siguientes subcuentas:

**Cuadro N° 67.  
Pasivos Estimados**

Cifras en Miles (\$)

CUENTA	NOMBRE	SALDO A 31-12-2014
271000	<b>Provisión para Contingencias</b>	<b>9.036.795</b>
271500	<b>Provisión para Prestaciones</b>	<b>57.056.856</b>
272000	<b>Provisión para Pensiones</b>	<b>30.232.863</b>
272003	Cálculo Actuarial De Pensiones Actuales	703.756.351
272004	Pensiones Actuales Por Amortizar (db)	647.543.894
272007	Cálculo Actuarial De Cuotas Partes Pensionales	7.198.055
272008	Cuotas Partes Pensionales Por Amortizar (db)	6.353.656
272100	<b>Provisión para Bonos Pensionales</b>	<b>30.232.863</b>

Fuente: Estados Contables UDFJC 2014 y Notas a los Estados Financieros

### Provisión para Contingencias

Componen esta cuenta las subcuentas 271005 Litigios, con un saldo de \$35.494 miles, obligaciones potenciales con un saldo de \$8.244.133 miles, que de acuerdo con lo mencionado en la nota contable se utiliza para “Atender las posibles obligaciones con destino al Pasivo prestacional de la Universidad, producto de los valores recibidos por concepto de los bonos pensionales, de lo cual la Tesorería Distrital ha invertido en CDTs una parte de la totalidad de dicho pasivo”, y subcuenta 271090 Otras provisiones para

contingencias \$757.169 miles. Llama la atención que estas dos últimas cifras no varían de la vigencia 2.013 a 2.014, lo cual implica una estática gestión, que afecta la consistencia de las cifras de la Entidad frente a la realidad jurídica de cada proceso.

Por parte de este equipo auditor evidenció en acta administrativa de 11 de abril de 2015, los riesgos inherentes sobre las veracidad de las cifras con relación a las provisiones y cuotas partes provisionales. Por lo expuesto estas situaciones generan incertidumbres en los Estados Contables.

## **Litigios**

En cuanto a la cuenta 271005 Litigios, el saldo a 31 de diciembre de 2014 fue de \$35.494 miles, saldo que está representado en tres (3) procesos administrativos, cantidad y valores que corresponde a lo reportado por Siproj. Así mismo, se observo 3 fallos proferidos en primera instancia en contra del ente auditado al configurarse en contrato realidad.

Prueba de lo anterior, es el acta de visita fiscal suscrita con el área jurídica de la UD.

## **Provisión para Pensiones – Pasivos Estimados**

### *2.2.3.1.14. Hallazgo Administrativo por ausencia de Ajuste Pasivo Pensional*

La entidad en la vigencia 2014, avanzó poco, frente a la consistencia de sus pasivos pensionales, en razón a que no contó con el cruce de información de la entonces ISS, hoy Colpensiones, frente a la base de datos de pensionados, pensiones sustitutivas y cuotas partes pensionales, de trabajadores del ente auditado.

En el 2014, se constituye un grupo élite para atender el asunto y entra a operar en el primer trimestre de la vigencia 2015, razón por la cual, la consistencia de la cifra reflejada en los estados financieros es incierta. Unido a lo anterior, el cálculo actuarial se efectuó tan sólo con corte a 2013, situación que agrava aún más la consistencia de obligaciones Laborales, del pasivo estimado y la Provisión para pensiones, y sus cuentas correlativas en el Capital Fiscal.

Estas afirmaciones tienen como soporte las actas levantadas en la Dirección Administrativa y Financiera, y el documento de visita fiscal llevada a cabo en el área de Recursos Humanos y el área contable. Las cifras del cuadro No. 13 Situación que genera incertidumbre en los Estados Contables.

Se transgrede lo normado en el PGCP, en relación con la acusación de costos, gastos y acreencias; los literales a) a h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Situación que genera incertidumbre en los Estados Contables.



La causa de lo anterior es la inconsistencia de las bases de información y la falta de conciliación de datos entre las ares correlacionadas en el tema.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Valorada la respuesta no se acepta ya que en nada desvirtúa el sano criterio de interpretación del equipo auditor frente a la información suministrada por el ente auditado frente a los temas de pasivos pensionales, cuotas partes pensionales, y dobles pagos pensionales, entre otros.

No se desconoce la gestión efectuada por parte del ente auditado sobre el tema aceptando la administración que por cierre de vigencia 2014 e inicio del año 2015 el proceso de contratación del actuario se da en esta vigencia, situación que deja ver la falta de planeación y oportunidad del importante tema en comentario.

Así mismo se expresa que el ente auditado *“...ha protocolizado la conformación de un grupo especial de trabajo que entra a trabajar en la gestión de las cuotas partes pensionales para formalizar las obligaciones de entidades como COLPENSIONES (antes ISS), CAJANAL, FONCEP y en general, todas aquellas entidades que concurren en las pensiones reconocidas por la Universidad y deba pagar tales obligaciones.”* Situación que obtendrá resultados a futuro de la vigencia 2014.

Por medio de Acta de visita administrativa del 11 de abril de 2015 el Vicerrector administrativo y Financiero y el profesional vinculado con contrato de prestación de servicios para dar solución en el inmediato y mediano plazo para los problemas de dobles pensiones, cuotas partes pensionales y en esencia para el ajuste de procedimientos administrativos con esta materia registran la situación del asunto en comentario, concluyendo que existe un avance en el proceso de consolidación y avance de verificación de casos en cada tema por lo anterior mientras no se concluya las labores la incertidumbre sobre los saldos de cuotas partes pensionales, pasivos pensionales y provisión para pensiones –Pasivos estimados son una incertidumbre dentro de los Estados contables suministrados a 2014. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo.** En consecuencia las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

#### **Ingresos**

En el periodo comprendido entre enero 1º y diciembre 31 de 2014 la universidad reflejó ingresos por \$227.425,7 millones, distribuidos de la siguiente forma:

**Cuadro N° 68.  
Grupo de ingresos  
Vigencia 2014**

(En miles \$)

CUENTA No.	NOMBRE CUENTA	VALOR
4100	Ingresos Fiscales	32.322.876
4300	Venta de servicios	21.767.507
439500	Dev, Rebajas y Dctos en Vta de Serv (DB)	-55.550
4400	Transferencias	19.132.408
4700	Operaciones Interinstitucionales	161.956.680
4800	Otros Ingresos	7.029.493
TOTAL		\$242.153.412

Fuente: Estados Contables UDFJC 2014

El Distrito Capital participa dentro de los ingresos con \$161.956.680 miles, las transferencias de la nación ascendieron a \$19.132.408 miles, así mismo, los Ingresos Fiscales de \$32.322.876 miles, representan el valor de los ingresos obtenidos por el tributo de la “Estampilla Universidad Distrital”.

**Gastos**

Los gastos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia 2014, ascendieron a \$94.993.152 miles.

*2.2.3.1.15. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por carencia de un sistema de costos.*

**Cuadro N° 69.  
Grupo de gastos y costos de ventas de servicios  
Vigencia 2013**

(En miles \$)

CUENTA No.	NOMBRE CUENTA	VALOR
510000	Gastos de Administración	86.067.096
530000	Provisiones, Agostamiento, Depreciaciones y amortizaciones	2.417.401
580000	Otros Gastos	6.508.651
630000	COSTOS DE VENTAS OPERACION	111.766.046
	TOTAL COSTOS Y GASTOS	200.901.773

Fuente: Estados Contables UDFJC 2014

Al evaluar la cuenta costos de Ventas que asciende a \$111.766.046, miles se evidenciaron que los sistemas de información son obsoletos, poco confiables y no integrados.

Esta auditoría recalca la importancia de unos sistemas coherentes con el volumen de datos de entrada, el proceso y el producto final, frente al costo generado por la nómina de docentes, de planta, de docentes con vinculación especial, pensionados, y administrativos.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Un área crítica detectada, es la asignación, cuantificación, aprobación, ingreso de novedades y pago de puntos por productividad a los docentes de planta.

Al evaluar la gestión y el resultado, frente a la asignación de puntos y su revisión, en lo corrido del 2014 y 2015 se tuvo como respuesta por parte del Secretario del Comité Interno de asignación y reconocimiento de puntaje, los siguientes eventos:

El sistema de información denominado KYRON no se está utilizando, se evidencia que no está en producción y desde el mes de noviembre de 2014, no cuenta con un ingeniero a cargo del desarrollo, según acta de visita fiscal suscrita el 20 de abril de 2015, fecha en que se complementó la información requerida el 8 de abril de 2015, el citado Secretario del comité en comentario, reafirma lo expresado el 13 de abril de 2015, con relación al sistema de información que pretendía subsanar los riesgos detectados al sobrepasar los puntajes tope por productividad.

De la revisión efectuada por el señor secretario, se obtienen las siguientes inconsistencias que generan incertidumbre frente al valor pagado a cada docente, así:

**Cuadro N° 70.**  
**Puntos por productividad docente por ajustar**

Cédula	Nombre	Puntos a derogar
79.045.647	Rodríguez Bernal Luis	1
79.368.729	Herrera Escorcia José Luis	1
23.493.588	Peña Reyes Ana María	3
79.300.908	Quintana Ramírez Antonio	6
79.858.959	Camelo Bustos Francisco Javier	1.5
19.196.428	Granada Gaviria Armando	1
19.346.572	Ramos Cuchanchun Francisco	3.13
19.331.673	Torres Acosta Jairo Humberto	3
41.572.835	Quiñones Rodríguez María Aracelly	20
52.118.853	Ruíz Pacheco Nelly Janeth	20
TOTAL		

Fuente: Acta de visita administrativa 20/04/2015- Área oficina de docencia UD

Del cuadro anterior se infiere, que se genera incertidumbre en el reconocimiento y pago de los 10 casos registrados mediante prueba de auditoría efectuada al señor Secretario del Comité de asignación de puntos, situación que distorsiona la realidad económica y financiera frente al costo operacional del ente auditado. Si se tiene en cuenta, que los profesores de planta ascienden a 750, esta relación de puntos liquidados y pagados de más, genera una incertidumbre en el proceso, mientras los casos son colocados en conocimiento del Comité respectivo.

Así mismo, se informa mediante la diligencia de visita administrativa, que existen docentes en menor proporción, a los cuales se les asignó menos puntaje por productividad, lo anterior distorsiona cifras activas, pasivas y de costos, en cuantía indeterminada.

El no contar con un sistema de información consistente y coherente con la productividad académica de los docentes y la asignación de puntos, se pueden generar mayores o menores costos, lo que causa incertidumbre e inconsistencia de los valores reales a pagar, con la consecuente afectación en la razonabilidad de las cifras reportadas en los estados contables.

El ente de control advierte sobre el fenómeno de la prescripción que se puede presentar de la situación en comento, si no actúa diligente y prontamente.

Se transgrede el PGCP, frente a los activos, pasivos, costos y la utilidad del ejercicio; el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993. Lo anterior genera incertidumbre con relación a los costos de producción del servicio de educación.

Por falta de planeación, control y autocontrol, generando con ello una gestión antieconómica distorsionando la realidad económica y financiera del costo operacional del Ente auditado generando incertidumbre en el reconocimiento y pago a docentes sobre pasando los topes por productividad ocasionados entre otros factores por la no utilización del sistema KYRON.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Evaluada la respuesta de manera integral esta no desvirtúa lo observado por el equipo auditor frente al seguimiento y control de los puntos otorgados por productividad docente.

Mediante Acta de visita administrativa del 20 de abril de 2015 se confirma que la base de datos estaba desarrollada 80% a finales de 2014 pretendiendo mitigar riesgos con puntos de control dentro del software que se está desarrollando.

Así mismo en la respuesta se registra en relación con los puntos de productividad que: “(...) *están en proceso de verificación y ajuste*”, lo anterior genera una incertidumbre frente al tema.

La respuesta además expresa que “(...) *se cuenta con un software orientado a la web - denominado Kyron, que tanto en estructura como en funcionalidad cuenta con las medidas técnicas y de seguridad que permiten mejorar y optimizar los procedimientos... En la actualidad se encuentra en fase de migración de datos, la cual se extiende por un periodo de tres (3) meses, debido principalmente a la incompatibilidad entre el nuevo modelo de datos y la información no estructurada que históricamente se ha manejado.*”

Es importante registrar que a la fecha del Acta de visita administrativa del 20 de abril de 2015 al efectuar prueba sobre el referido sistema en la oficina de docencia no fue posible visualizar el avance de la fase de producción concluyéndose por parte del

Secretario del Comité de asignación de puntos que no existía Ingeniero a cargo desde noviembre de 2014 a la fecha de cierre del presente informe.

Este ente de control expresa que mientras no se materialice la efectividad del sistema Kyron, sus controles y afinamientos se está dando una expectativa a futuro con relación al tema en comento.

En razón a que se efectuará auditoria de desempeño sobre el asunto en comento se retira la incidencia fiscal, los documentos soporte de este hallazgo serán un insumo dentro de la auditoria desempeño. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, se acepta la respuesta parcialmente y las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

### **Cuentas de Orden**

Se analizaron las cuentas 9120 Responsabilidades Contingentes Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, 9905 Responsabilidades Contingentes por Contra, 9390 Otras Cuentas Acreedoras de Control y 9915 Otras Cuentas de Control por Contra , las cuales reflejan los valores de las pretensiones y valoraciones dentro de los diferentes procesos que adelanta la entidad, cuyo registro se realiza con base en la información de procesos judiciales SIPROJ, administrado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

#### *2.2.3.1.16. Hallazgo Administrativo por no conciliación información SIPROJ.*

En la revisión a la Provisiones para Litigios y Conciliaciones se estableció que existen diferencias entre la información registrada en SIPROJ por la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad y la que registra contabilidad con corte a 31 de diciembre de 2014.

Las áreas jurídica y de contabilidad, están conciliando la información frente al tema.

Por consiguiente, se transgrede los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993. Así mismo se trasgrede el numeral 3 del artículo segundo del Decreto 580 de 2007.

El efecto es la incertidumbre frente al número de procesos en contra de la Universidad y su cuantía afectando la confiabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La respuesta confirma el Hallazgo cuando expresa en ella que “se efectuarán los ajustes requeridos a los procesos.” Con lo anterior se reafirma el hecho de la incertidumbre generada en los Estados Contables al cierre de la vigencia 2.014 por carencia de conciliación efectiva de información entre las áreas jurídica y de contabilidad, del ente auditado las cuales están conciliando la información frente al tema. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

### Proceso de Sostenibilidad Contable

*2.2.3.1.17. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación para implementar un sistema confiable integral en la Entidad.*

El Sistema de Información es obsoleto y poco confiable. No está integrado, y no posee módulos de auditoría, que le permita ejercer control de los datos de entrada y confiabilidad del proceso. Igualmente de los datos de salida que en últimas soportan la gestión del área financiera del ente auditado.

Por consiguiente, se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación, control de los sistemas de información desarticulados en cada área.

Esto genera baja confiabilidad de los procesos y reportes generados por los mismos al interior y exterior del ente auditado.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Valorada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa el hallazgo, debido a que desde el 2008 se viene adelantando un proceso planificado de integración de un sistema de ámbito institucional, el Plan Maestro de Informática y Telecomunicaciones que culmina la ejecución en el año 2018.

En acta de visita administrativa de fecha 17 de abril de 2015, a la pregunta *si existe software integrado para el manejo de recursos humanos, almacén tesorería, inventarios presupuesto, jurídica*, la Universidad Distrital manifestó *No*.

En este orden de ideas, este ente del control confirma con el acta del 11 de marzo de 2015 donde el Contador del ente auditado reafirma las salvedades registradas en

Notas a los Estados Contables situación que no exonera de responsabilidad a la UFJC frente a la veracidad de la información registrada en sus Estados Contables al cierre de la vigencia 2014. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones **correctivas** deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

*2.2.3.1.18. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de Actas de Comité de sostenibilidad Contable.*

Al evaluar el cumplimiento de los Comités de Sostenibilidad Contable, se evidenció que durante la vigencia 2014, estos no contaron con un acta de comité que sirviera de base para la toma de decisiones no obstante se tomaron acciones para liberar recursos por \$ 573.962.894.39 mediante la Resolución No. 024 de 25 de agosto de 2014 se realizaron sin el lleno de la totalidad de los requisitos.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación control de los sistemas de información desarticulados en cada área, y es así, que no se cumplió con el requisito de realización como mínimo dos veces al año. Dando como resultado la falta de legalidad frente a los ajustes efectuados

En consecuencia, se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993. Artículo, Resolución 286 del 5 de septiembre de 2007.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Evaluada la respuesta de la entidad, la Contraloría Bogotá, no desvirtúa el hallazgo, la Entidad no aportó argumentos, ni soportes adicionales a los suministrados en desarrollo de la auditoría, que desvirtúen la razones por la cuales no contaron con un acta de comité que sirviera de base para la toma de decisiones, no obstante se tomaron acciones para liberar recursos por \$ 573.962.894.39 mediante la Resolución No. 024 de 25 de agosto de 2014. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones **correctivas** deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

*2.2.3.1.19. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria de Conciliación de cifras con el área Contable y de almacén.*

Las cifras entre el Área contable y Almacén e Inventarios presentan un valor de diferencias producto de un valor neto anti técnico de cifras positivas y negativas que sumando cifras positivas y negativas dan un valor de \$1.119.909 miles.

La causa de lo anterior, es la falta de control de los sistemas de información desarticulados en cada área.

Por lo anterior se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

El efecto es la falta de información conciliada y confiable que alimente el proceso contable.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Valorada la respuesta de la entidad, no se acepta, si bien es cierto se realizó conciliación a 31 de diciembre de 2014 es anti técnica y expresa unos valores de cifras y grupos que no genera acciones de depuración. Simplemente diferencias si explicación. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones **correctivas** deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

*2.2.3.1.20. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria falta de control en la asignación de puntos de productividad docente.*

La cuenta Gastos de Nomina de Docentes se está viendo afectada por la falta de gestión y el resultado con relación al otorgamiento liquidación y pago de puntos por productividad académica de los docentes.

Por lo anterior, se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, se evidencia por la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área, lo que produce incertidumbre frente al costo de los servicios prestados y su impacto en el flujo de caja del ente auditado.



## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Evaluada la respuesta de la entidad, esta replica no desvirtúa la observación formulada, debido a que la entidad fundamento sus argumentos en transcribir “(...) *toda vez que el control de puntos de productividad docente se está adelantando y en el supuesto de existir alguna inconsistencia, ésta en su momento se ha corregido a partir de la subsanación y claridad entregada de las observaciones que otrora presentara la Contraloría.*”

La Entidad no aportó argumentos, ni soportes adicionales a los suministrados en desarrollo de la auditoría, que desvirtúen la razones por la cuales otorga, liquida y paga puntos por productividad académica de los docentes.

Argumenta que se está implementando el sistema Kyron el cual estará soportando los procesos de la oficina de docencia una vez se termine la migración de los datos.

Lo anterior evidencia falta de oportunidad en la gestión planeación e implementación de los elementos técnicos necesarios para el oportuno control y seguimiento del tema en comento. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones **correctivas** deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

### *2.2.3.1.21. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por pagar Vacaciones en dinero por el Rubro de Nómina.*

Al efectuar seguimiento de la Gestión y el resultado de la oficina asesora de control interno del ente auditado se evidencio que mediante oficio calendado 27 de mayo de 2014 se informaba las observaciones frente a la conducta desplegada en el pago de vacaciones en dinero para 7 eventos por cuantía acumulada de \$26.401.757.

Al respecto expresamos que cuenta Gastos de Nomina – Vacaciones en dinero - se está viendo afectada por la falta de gestión con relación al acatamiento de las normas presupuestales, y presuntamente penales al respaldar su otorgamiento, liquidación y pago con base en el rubro presupuestal de Nomina (3-1-1-01-01) y no con el de Vacaciones en dinero, situación que contraviene la normatividad administrativa y presuntamente penal.

En consecuencia, se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área.

El efecto es la sobre ejecución del Rubro Gastos de Nomina, al pagarse las vacaciones en dinero por el rubro de Nómina.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Valorada la respuesta del sujeto de control, los soportes aportados y afirmaciones expuestas no contienen situaciones que permitan desvirtuar el hallazgo, los documentos suministrados al equipo auditor por el contrario soportan la transgresión de asuntos presupuestales y la presunta transgresión del Código Penal. Se dará traslado al ente designado para lo de su competencia.

El hecho que el Plan de cuentas presupuestales de la UFJC no contenga el rubro vacaciones en dinero está confirmando el porqué del hallazgo, situación que refleja falta de planeación cuidado y diligencia sobre el tema.

A lo que se refiere “(...) que el ente de control nunca ha realizado observaciones por estos pagos”, este ente realiza un control selectivo en cada auditoria.

*“(...) El Manual Operativo Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda Distrital en su numeral **3.2.1.4.2.2. Traslado interno para pagar vacaciones en dinero** expresa:*

*“Las vacaciones sólo podrán ser canceladas en dinero al retiro del funcionario (Circular 12 de 2011 “Medidas de austeridad en el gasto público del Distrito Capital). Cuando una persona se retira del servicio, sin haber cumplido el año de labor requerido tiene derecho a que se le reconozca las vacaciones en dinero proporcionalmente al tiempo efectivamente laborado.*

*El artículo 1 de la Ley 995 de 2005, define: “Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado”. Así mismo, el artículo 1 del Decreto Nacional 404 de 2006, definió igualmente que:*

*“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación”. Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal. En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.*

*2.2.3.1.22. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al no liquidar las cesantías correctamente.*

La cuenta Gastos de Nomina – Cesantías - se está viendo afectada por la falta de gestión con relación al acatamiento de las normas laborales al no liquidar las Cesantías con la doceava parte del valor cancelado por concepto de horas extras y no con el 100% de los pagos anuales, correctamente afectando su causación. Situación que subvalora el gasto y la provisión de dicha cuenta.

La causa de lo anterior, es la falta de control de los sistemas de información desarticulados en cada área.

Con dicha situación se incumple con lo normado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

La administración en su respuesta manifiesta “ (...) Se observar que en la cesantías de Enero en el archivo PDF tiene un valor que difiere de lo presentado en los valores individuales a lo que refiere en las horas extras, que representan las diferencias en las liquidaciones, por lo que diferimos que hay un error en la forma como se mostró en el reporte de horas extras, pero internamente al hacer los cálculos los está tomando de manera correcta, la división de recursos humanos notificara a sistemas para que se realicen los ajustes en el formato de nómina de cesantías y de esta manera mostrar los valores totales y las doceavas de los valores totales y las doceavas de acuerdo con la liquidación individual.” En la respuesta se evidencia la intención de mejorar el proceso entre el área de recursos humanos y sistemas. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

*2.2.3.1.23. Hallazgo Administrativo fiscal en cuantía \$ 8.274.670 con presunta incidencia disciplinaria, al cancelar gastos de IDEXUD.*

Al evaluar los acumulados de consumos y pagos de servicios públicos de la vigencia 2.014, se evidencio que los gastos de servicios de energía y agua del predio ubicado en la Cra 19 No. 33-39 se ven sobrevalorados por cuanto se están asumiendo gastos de servicios públicos del IDEXUD durante los meses de enero a septiembre por concepto de:

ENERGIA	\$6.708.440	Cuenta Interna No 10057667
AGUA	\$1.566.230	Cuenta Interna No. 0467288-5

Incumpliendo lo dispuesto en el PGCP en lo referente a la confiabilidad y razonabilidad de la información, así mismo lo preceptuado en los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y se incurre con lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

En consecuencia se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área. Generando un gestión antieconómica.

Con lo anterior se configura en un presunto detrimento a los recursos de la entidad, en la suma de \$8.274.670, *al cancelar gastos de IDEXUD.*

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

La administración en su respuesta manifiesta “(...) *El proceso de suscripción del contrato de arrendamiento de la sede de la calle 33 con 19, fue adelantado y elaborado por la Vicerrectoría Administrativa. Para esa época, el Instituto aún no tenía su unidad ejecutora No. 2, por lo que el contrato y todas sus condiciones y características frente al pago de servicios fueron elaborados por la parte administrativa de la Universidad.*

*Ahora bien, el IDEXUD no continuó ocupando dicho inmueble desde aproximadamente marzo del año 2014m, por cuanto se trasladó a otra sede que contaba con mejores condiciones para el desarrollo de sus actividades; no obstante, en el inmueble referenciado por el ente auditor, también funcionaba la Sección de Publicaciones de la universidad, por lo que el pago de los servicios a que hace referencia la contraloría, involucra necesariamente a aquellos que generó dicha sección durante su permanencia en la sede.*

*Es necesario indicar que a través del IDEXUD la Universidad cumple con la actividad misional denominada extensión o proyección social, como lo establece la ley 30 de 1992.”*

Ahora bien, el IDEXUD ha de sufragar de su pecunio los costos y gastos inherentes a su gestión AUTOSOSTENIBILIDAD: Desde la expedición del Acuerdo 004 de 2013, el IDEXUD no recibe recursos del Presupuesto de la Universidad, logrando mantener y cubrir sus gastos de funcionamiento durante la vigencia 2014. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo fiscal en cuantía \$ 8.274.670 con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

*2.2.3.1.24. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria incumplimiento al Plan de mejoramiento.*

Al efectuar seguimiento del plan de mejoramiento se puede afirmar que el mismo no se cumplió de 15 observaciones tan solo se cumplieron 2.

Se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación y control de los sistemas de información desarticulados en cada área.

El efecto está plasmado en las deficiencias repetitivas que afectan cualitativa y cuantitativamente los estados financieros.

Se configura un hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria incumplimiento al Plan de mejoramiento.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

En el capítulo de Plan de Mejoramiento el equipo auditor evidenció que para algunos factores evaluados, no se dio cumplimiento a las acciones propuestas por parte de los responsables para cada uno de los hallazgos estipulados en el plan de mejoramiento de la UDFJC, por tal motivo algunas de las mismas, deben ser reformuladas, tendiéndose con ello a la solución total de la causa generadora del hallazgo presentado por parte del ente de control. Por esta razón se retira esta observación, debido a que este ente de control iniciara las acciones correspondientes.

**Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.**

*2.2.3.1.25. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por revisión y verificación de cifras.*

El área financiera que se alimenta de diversas oficinas se ve afectada por las fallas de los sistemas de información no confiables su tiempo de revisión y verificación de las situaciones remitidas por estas como insumo previos a los estados contables.

Así las cosas, no fue observado lo contenido en los artículos 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área.

El efecto es la baja confiabilidad de los procesos, procedimientos y sus productos.

Se configura un hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por revisión y verificación de cifras.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

La administración en su respuesta manifiesta “(...) De manera progresiva la Universidad está implementando los módulos que garantizan una mejor calidad en los datos. El total apego a procesos de ingeniería de software hacen que se tengan productos de calidad, acordes con las necesidades institucionales. El horizonte de planeación del Plan Maestro de Informática y Telecomunicaciones permite la integración paulatina de componentes en un entorno de arquitecturas orientadas a servicios.

Como ejemplo, en los dos últimos años se ha puesto en producción:

*Interoperabilidad nómina de docentes de vinculación especial y de planta con SI CAPITAL,  
Sistema de gestión de centros de costos,  
Sistema de gestión de proveedores,  
Sistema de gestión de cesantías individuales y parciales,  
Sistema de gestión de cuotas partes,  
Nuevo modelo de retención en la fuente (reforma tributaria),  
Sistema de gestión de vacaciones individuales, etc.*

*Vale la pena aclarar que por ser desarrollos recientes, los procesos de adopción y adaptación institucional aún están en ejecución (fases de transición).”*

En este orden de ideas, la Universidad está implementando los módulos que garantizan una mejor calidad en los datos. El horizonte de planeación del Plan Maestro de Informática y Telecomunicaciones permite la integración paulatina de componentes en un entorno de arquitecturas orientadas a servicios.

Así las cosas, hasta culminar la materialización de los mismos, no se contarán con los beneficios a futuro. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

**2.2.3.1.26. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por carencia de un sistema de costos.**

La entidad no cuenta con estudios propios que le permitan cuantificar y aprobar los gastos generales y los costos de producción, al 100% de confiabilidad

Por consiguiente, se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993. El efecto afecta la consistencia de sus cifras y su competitividad dentro del sector.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Valorada la respuesta de la entidad se puede evidenciar que el sistema de costos entro en producción a partir de enero de 2015 situación que evidencia claramente que para la vigencia 2014 no se contaba con esta herramienta de gestión. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

*2.2.3.1.27. Hallazgo Administrativo no existe un sistema que evidencie el cierre de los negocios (Portafolio).*

En cuanto al manejo de cierre de inversiones, el ente auditado carece de un procedimiento de grabación que permita evidenciar los términos de culminación del negocio con la entidad bancaria, de acuerdo a políticas emanadas por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Así las cosas, se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, se presenta por la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área. De igual manera no se evidencia al cierre del negocio de colocación de dinero.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Analizada la respuesta de la entidad, se acepta la respuesta parcialmente sin embargo no se puede perder el horizonte que los recursos invertidos son recursos públicos así no sea esta una actividad regular de la UDFJC.

Por lo anterior cualquier medida de seguridad y/o transparencia en la colocación de dinero se han expuesto como políticas de seguridad y disminución de riesgos por parte de la Tesorería Distrital. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo y se desestima la incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las

acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

*2.2.3.1.28. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no corregir las irregularidades informadas de Control Interno.*

Se evidenció que no se toman oportunamente las correcciones y recomendaciones del área de Control Interno para el área financiera derivada de sus informes.

Por consiguiente, se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área.

El efecto es el desgaste administrativo y económico frente a los temas observados su costo estaría implicado.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

La administración en su respuesta manifiesta “(...) *En este hallazgo no se hace claridad específica sobre las deficiencias detectadas, no obstante por información del equipo auditor hacen relación a las recomendaciones efectuadas por Control Interno sobre las Vacaciones en Dinero. Las recomendaciones expresadas por la Oficina Asesora fueron estudiadas y analizadas y no se implementaron por las razones expuestas en el numeral 2.2.3.1.21, en la que manifestamos al ente Auditor la no aceptación del Hallazgo.*

*Es importante anotar que las recomendaciones efectuadas por las Oficinas de Control Interno se realizan en el marco de los roles que le competen, como son entre otros el de asesoría y acompañamiento a la gestión, pero en ningún caso la norma señala que las recomendaciones realizadas tienen que ser de forzosa aceptación, lo anterior sin desconocer el aporte que desarrolla esta Oficina en los procesos de Control. Por lo anterior no se acepta el hallazgo.”*

Por lo anterior, se evidencia la falta de comunicación y gestión de mejora oportuna y continua que debió modificar el pago de vacaciones en dinero entre otros informes que han tenido repercusión frente a falencias administrativas y financieras del ente auditado.

De otro lado, al no tenerse en cuenta las observaciones de la Oficina Asesora de Control Interno en procura de la mejora de la gestión y el resultado del ente auditado no tendría sentido su existencia o el objeto para la lo cual fue creada. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**



En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

*2.2.3.1.29. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria no existe mapa de riesgo ni plan de manejo.*

El Ente auditado no obstante los múltiples problemas de información, de comunicación, de sistemas de información que afectan la confiabilidad de las cifras no posee un mapa de riesgos ni mucho menos un plan de manejo de los mismos contraviniendo lo normado sobre la materia.

Por consiguiente, se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

El efecto es la tardía atención de los riesgos que han de minimizar en el corto tiempo.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

La administración en su respuesta manifiesta “ (...) Nota: Estos Mapas de Riesgos obedecen al Modelo de Operación por Procesos en su primera versión. Se adjuntan los respectivos Mapas de Riesgos.”

*“A pesar que se establecieron controles para estos Riesgos, no se realizó la implementación y el seguimiento de éstos, por lo que no se adecuó un Plan de Manejo consolidado”*

A lo anterior, frente a la información suministrada por el ente auditado en 10 diez dependencias no existe mapa de riesgo, independientemente afirman en la respuesta que a pesar que se establecieron controles para algunos riesgos no se realizó la implementación y seguimiento de estos por lo que no se adecuó un plan de manejo consolidado. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

*2.2.3.1.30. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por obsolescencia del manual de procedimientos del área de Recursos Humanos.*

La UDFJC no cuenta con un manual de procedimientos en el área de personal actualizado al solicitarlo se entregó a este Equipo Auditor un ejemplar del año 2001.

En consecuencia, se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, se presenta por la falta de control de los sistemas de información desarticulados en cada área, además de evidenciarse un desconocimiento de las normas que regulan los procesos de recursos humanos que pueden incidir en la correcta aplicación de los mismos; lo que conlleva a errores en la causación y pago que se produzcan dentro del proceso.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

La administración en su respuesta manifiesta “(...) De acuerdo al hallazgo realizado, direccionamos el enlace en el cual se encuentran publicados los Procedimientos y la documentación asociada al Proceso Gestión y Desarrollo del Talento Humano actualizado a la fecha 12 de Septiembre de 2014:

<http://comunidad.udistrital.edu.co/sigud/procesos/apoyo/gestion-y-desarrollo-del-talento-humano/>”

Una vez consultado el enlace se evidencio algunos gráficos de flujos de información sin mayor desarrollo lo cual pese a la gestión del ente auditado no cuenta con el Manual de procedimientos del área de recursos humanos, toda vez que no permite el desarrollo de los procedimientos.

La información suministrada al equipo auditor, en la Resolución No. 365 de fecha 12 de diciembre de 2001, evidencia la falta de actualización en los procedimientos de la entidad. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

#### **2.2.3.1.31. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por atraso en el libro control de vacaciones.**

La UDFJC, no cuenta con un Libro de control y registro de vacaciones actualizado al cierre de este informe se continuaba actualizando situación contraria a lo normado y que permite un descontrol frente a los pagos y reconocimientos por este concepto.

Por consiguiente, se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, está dado por la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área, evidenciándose riesgos de reconocimiento y pago de periodos prescritos.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La administración en su respuesta manifiesta “(...) De manera comedida nos permitimos aclarar, que la universidad llevaba para el registro y actualización de las vacaciones un registro en Excel, elemento que no daba suficiente confiabilidad. En este sentido, como mecanismo de mejoramiento, la División de Recursos Humanos con el apoyo de la Oficina Asesora de Sistemas y la Oficina Asesora de Planeación, determinaron la elaboración de un sistema de información que le permitiera tomar información real para que esta fuera más confiable. El proceso de parametrización del aplicativo tuvo una duración de más de 8 meses, para lo cual fue necesario en primera instancia, los siguientes pasos: Se constituyó un grupo de trabajo para desarrollar los Casos de usos y demás procedimientos necesarios. En el momento de la visita se estaba en la alimentación de la base de datos la cual estaba proyectada hasta diciembre de 2014, faltando solo lo corrido del año 2015. Este procedimiento condujo a mejorar los procedimientos, la seguridad de la información y su confiabilidad.” aargumentó, que se están realizando labores de alimentación de bases de datos al momento de la auditoria razón por la cual se reafirma lo observado. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

### 2.2.3.2. Gestión Financiera

#### 2.2.3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencia en la información.

Al evaluar la base de datos de alumnos activos, se tiene información inconsistente, frente a la totalidad de alumnos por proyecto, según el cuadro:

La atención misional en la vigencia 2014, se centró en 26.335 alumnos Activos en la UDFJC. Sin embargo el número es inconsistente si tomamos el total por Proyecto de estudiantes matriculados así:

**Cuadro N° 71.**

Número de estudiantes consolidado por proyecto vigencia 2014

Proyecto	2014-I	2.014-II
Total Pregrado	27.427	25.066
Total Especialización	1.287	1.124
Total Maestría	1.062	1.221
Total Doctorado	84	115
Total	29.860	27.526

Fuente Boletines Estadísticos Oficina Asesora de Sistemas

El manejo de la información es poco confiable ya que existen mayor número de alumnos por proyecto consolidado que alumnos activos.

Para este ente de control mientras la UD no cuente con información coherente, conciliada y verificable entre las áreas de Contabilidad y las áreas que interactúan en su misión institucional los indicadores financieros del ente auditado carecen por esas mismas razones de confiabilidad y veracidad.

Situaciones en vía de trámite como el Pacto de Concurrencia son hechos que se verían afectados en la medida que la información fuente acarree derechos y obligaciones entre las partes sin previa conciliación.

La utilidad del ejercicio reflejada en los estados financieros a diciembre de 2.014 se ve afectada por la subvaloración de cuentas tan representativas como las Depreciaciones de Activos Fijos, las cuales no se efectúan por carencia de confiabilidad de los saldos iniciales de los bienes muebles e inmuebles por tomar un solo caso en comentario.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área.

En consecuencia, se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

El efecto es la falta de confiabilidad en la información suministrada

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Al analizar la respuesta se evidencia en ella que las cifras aportadas a este equipo no son exactas se expresa así mismo que se está implementando el sistema de inteligencia de negocios SpagoBI estando actualmente en la fase de cargue de información a la par se está elaborando los procedimientos y la normatividad para hacer su uso transversal a todos los procesos de la Universidad.

Se manifiesta también que en el 2015 se desmontara la última versión del sistema denominado Aplicativo Académico en donde aún se generan algunos reportes no formales que presentan inconsistencias. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.** En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

2.2.3.2.2. Hallazgo Administrativo fiscal en cuantía \$1.402.074.953.78. con presunta incidencia disciplinaria, y penal por la no recaudación, causación, presentación, consignación y pago de la Contribución especial de 5% sobre contratos de obra pública o Concesión Pública, para los años 2011 al 2014, y la no consignación oportuna de los valores retenidos a terceros.

#### **ANTECEDENTES:**

Originalmente la contribución especial para la seguridad surge con el Decreto extraordinario No.2009 de 1992, en el cual se establece que las personas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público están sujetas al pago de una contribución en los siguientes términos: Artículo 1º. *“Todas las personas naturales o jurídicas que , a partir de la vigencia del presente Decreto, suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público, o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de los entes territoriales respectivos, de acuerdo con el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”.*

Por su parte, las entidades públicas contratistas actúan como agentes retenedoras de la contribución, están obligadas a enviar dentro de los primeros 15 días calendario de cada mes los valores retenidos al Ministerio de Hacienda o a la Secretaria de Hacienda de la respectiva entidad territorial según corresponda (Art.3 del Decreto 2009 de 1992).

Esta contribución fue incluida luego, con una vigencia de 2 años, en los artículos 123 a 125 de la Ley 104 de 1993 *“Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”.* Sin perjuicio de algunas modificaciones sobre el manejo de la contribución por parte de las entidades territoriales, la misma no sufrió grandes cambios frente a lo que disponía el Decreto 2009 de 1992, ya referido y siguió siendo aplicable a la suscripción de contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público.

Posteriormente, el artículo 62 de la Ley 241 de 2005, por la cual se modifica, adiciona y proroga la vigencia de la Ley 104 de 1993, reduciría ligeramente el ámbito de aplicación de la contribución, en el sentido de excluir *“los contratos de construcción de vías terciarias y los de adición a éstos”-* (Art.62 de la Ley 241 de 2005); así mismo, amplió la vigencia de la Ley 104 de 1993 en su Artículo 61, por dos años más.

Esta contribución se prorrogó nuevamente a través de las leyes 418 de 1997, 548 de 1999 y 788 de 2002, en idénticas condiciones; y a partir del 22 de diciembre de 2006 con la Ley 1106, la contribución en cita se extendió por 4 años y amplió el hecho

generados para incluir contratos de obra y concesiones. En este sentido debe precisarse que el recaudo por la construcción y mantenimiento de vías, a nivel del Distrito sólo provenía del IDU, y de la desaparecida Secretaría de Obras Públicas. Posteriormente la contribución del 5% sobre los contratos de obra pública, y las concesiones permanece en las mismas condiciones y con la Ley 1421 de 2010, se prorrogó por cuatro años.

Consecuentemente, con la normatividad hasta aquí expuesta, inicialmente sólo se gravó con la contribución del 5% los contratos de obra pública, que tuvieran por objeto la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales y sus adiciones; así lo expresó el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, pero a partir de la vigencia de la Ley 1106 de 2006, ésta se extendió a los contratos de obra pública de toda clase, a las concesiones de obra pública y a otras concesiones, así como a las respectivas adiciones. Así las cosas, desde 1994 hasta diciembre de 2006, debía realizarse el descuento de la contribución del 5%, a todas las entidades distritales que hubiesen suscrito contratos para la construcción y mantenimiento de vías, es decir al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, respecto del cual, según los registros que posee el FVS, sólo habría reportado a partir del año 2004.

Finalmente, la Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014, deja de ser transitoria para convertirse de carácter permanente.

## **EVALUACIÓN**

Este Ente de Control verificó el total de los Contratos de Obra Pública o Concesión y Adiciones, ante la UDFJC, en cuanto a clasificación de las cuentas, causaciones realizadas, revisión órdenes de pago, consignaciones físicas o electrónicas, declaraciones y presentación en los estados contables, entre el período comprendido del 01/01/2011 y el 31/12/2014.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros auxiliares; así como cruces de información entre dependencias con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable, vigente, y de igual manera, obtener evidencia valida, suficiente y competente, sobre la razonabilidad de las cifras.

Según la materialidad y la importancia de las cifras de los estados contables a 31 de diciembre de 2014, selectivamente se evaluaron las operaciones que afectan las Cuentas por Pagar. Lo anterior, soportado en actas de visita administrativa de 5 de febrero, 21 y 22 de abril de 2015, donde se evidenció que la UDFJC desconoce la aplicabilidad de la norma, en relación a la contribución especial del 5%, como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 72.  
Composición de contratos de obra pública o concesión pública y adiciones de la UDFJC, del  
01/01/2012 a 31/12/2014**

En \$

AÑO	CONTRATO	TERCERO	NIT	VALOR	FECHA INICIAL	OTROS1	FECHA	TOTAL CONTRATO	FECHA PAGO	ORDEN PAGO	VALOR BRUTO-IVA = BASE C 5%
2011	90	CONSORCIO CANNAN	900.456.902	14.696.124.787,00	12/09/2011				07/12/2011	OP 11359	5.878.449,15
							17/04/2012	OP 2602	38.808,61		
							23/03/2012	OP 1923	402.159,26		
							05/06/2012	OP 4883	744.788,47		
							09/12/2012	OP 13217	744.788,47		
							10/12/2012	OP 24021	744.788,47		
							23/12/2013	OP 15758	1.860.000,00		
							03/04/2013	OP 2710	1.534.279,46		
							14/06/2013	OP 5474	744.788,47		
							25/10/2013	OP 12182	670.309,23		
							23/12/2013	OP 15738	1.489.576,95		
							08/10/2014	OP 10649	837.855,21		
							08/10/2014	OP 10652	74.478,25		
							04/04/2014	OP 3299	791.055,95		
							16/06/2014	OP 5888	1.953.000,00		
			18.509.124,786								
2012	834	CONSORCIO U DISTRITAL / OSCAR TAMAYO PERALTA	900.538.619	407.487.333,00	23/07/2012			407.487.333,00	10/08/2012	OP 8946	122.246,00
									06/12/2012	OP 23936/12	100.509,11
									30/04/2013	OP 3636/13	184.731,22
						407.487.333					
2012	1217	CONSTRUCCIONES BENAVIDES INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA / JOSE GUILLERMO BENAVIDES	830.100.952	97.080.393,00	19/12/2012			27.076.171,00	22/05/2013		
									09/04/2013	OP 2802/13	38.832,57
									09/12/2013	OP 1442/13	58.248,36
								09/12/2013	OP 1443/13	27.076,71	
										124.156.464	
2012	1248	JGC CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA Y CIA LTDA / ALEXANDER VANROY CAMARGO	830.048.787	228.984.060,00	28/12/2012			14.932.820,00	23/08/2013		
									15/03/2013	OP 1872	91.593,24
									22/05/2013	OP 4479	63.839,70
									10/07/2013	OP 6641	36.565,21
									20/09/2013	OP 10812	1.210,416
									20/09/2013	OP 10811	36.985,45
					04/12/2013	OP 14217	13.384,69				
										243.579,045	
2012	1265	ORGANIZACIÓN INTEGRAL CONSTRUCTORA COOPERATIVA COPEMUN / VLADIMIR ROLDAN UMAÑA	830.086.538	227.420.330,00	28/12/2012			77.492.033,00	01/04/2013		
									10/05/2013	OP 4215	166.452,08
									10/12/2013	OP 14431	5.484,66
									31/12/2013	OP 14432	119.275,73
						138.551.346,00		02/12/2013	OP 496-ANT	138.710,65	
										429.922,102	
2012	1267	CONSTRUCTORA CANAAN S.A / HECTOR ADALBER ORDOÑEZ ORTIZ	800.007.447	104.994.743,00	28/12/2012			104.994.743,00	07/03/2013	OP 1732	52.497,71
									23/04/2014	OP 3464	52.497,71
											104.994.742
											19.819.264,472
2013	1063	CONSORCIO ZGC EL PORVENIR 013/HONORATO GALVIS PANQUEVA	900.686.166	69.402.795.474,00	31/12/2013			69.402.795.474,00	05/12/2014	OP 13622	218.815,64
									23/05/2014	OP 4821	3.795.662,09
									12/08/2014	OP 8237	954.578,33
									05/12/2014	OP 13623	2.716.680,73
									16/12/2014	OP 13624	9.413.652,04
										17.059.388,983	
2014	696	CONTEIN S.A.S/ ERNESTO ALONSO RODRIGUEZ DE FRANCISCO	860.090.819	267.236.919,00	24/01/2014			267.236.919,00	05/12/2014	OP 12173	267.236.919
2014	698	CONTEIN S.A.S/ ERNESTO ALONSO RODRIGUEZ DE FRANCISCO	860.090.819	103.911.733,00	103/01/2014			103.911.733,00	16/12/2014	OP 15170	103.911.733
2014	697	JESUS JOHANN BUENDIA RODRIGUEZ	79.513.661	160.985.250,00	24/01/2014			160.985.250,00			160.985.250
2014	726	EDILBERTO MATEUS ALVAREZ	79.450.592	307.086.641,00	25/04/2014			307.086.641,00	13/11/2014	OP 12237	307.086.641
2014	1050	DAVID RICARDO ROSARIO RUBIO	79.752.337	142.295.592,00	25/04/2014			142.295.592,00	29/12/2014	OP 15726	55.779.873
											895.000.416
											TOTAL CONTRIBUCIÓN
											SOPORTE - GIRADO SHD
											TOTAL SIN GIRAR

**Cuadro Nº 73.  
Resumen contratación de obra pública o concesión pública base para cálculo contribución especial 5%: UDFJC.**

En pesos

AÑO	No. CONTRATO	V/R.TOTAL CONTRATO	V/R.GIRADO	V/R PENDIENTE X PAGAR DEL CONTRATO	V/R CONTRIBUCIÓN
2011	90	19.346.124.787	18.509.124.786.67	837.000.000	797.807.102.87
2012	834,1217,1248,1265,1267	1.324.019.229	1.310.139.686	13.879.543	56.471.538.19
2013	1063	69.402.795.474	17.099.388.983	52.303.406.491	737.042.628.58
2014	696,698,697,726,1050	981.516.135	895.000.416	86.515.719	38.577.604.14
	TOTAL...	91.054.455.625	37.813.653.871	53.240.801.753.33	
				Total Contribución	\$1.629.898.873.78
				Valor Girado	227.823.920
				Total Sin Girar	\$1.402.074.953.78

Fuente: Área Financiera UDFJC Compilado Equipo Auditor.

El análisis se realizó de los periodos 2012-2014, sin embargo, con ocasión a los pagos realizados por concepto de la Contribución Especial del 5%, a la Secretaria de Hacienda Distrital el 13/05/2014 y 14/07/2014, por valor de \$227.823.920, sobre el Contrato de Obra Pública No.90, a nombre del Consorcio Cannan Contein AMP, con Nit 900.456.902, por valor de \$19.346.124.787, fue vinculado para efectos de cuantificar el total de contribución. Dicho contrato se suscribió en el año 2011.

Según información reportada por la entidad, se verificó que para el año 2012, se suscribió (5) contratos, por valor de \$1.324.019.229, de los cuales se ha girado a la fecha \$1.310.139.686, quedando un saldo por pagar de \$13.879.543, y una contribución dejada de girar a la Secretaria de Hacienda Distrital por la suma de \$56.471.538.19.

En el año 2013, se suscribió (1) contrato por valor de \$69.402.795.474, el cual se encuentra en ejecución, y tiene como fecha de terminación el 30/08/2015. A la fecha se ha girado \$17.099.388.983, quedando un saldo pendiente de girar por la suma de \$52.303.406.491, y una contribución dejada de girar a la Secretaria de Hacienda Distrital por la suma de \$737.042.628.58

En lo corrido del año 2014, se han suscrito (5) contratos, por valor de \$981.516.135, de los cuales se ha girado a la fecha \$895.000.416, quedando un saldo pendiente de girar por la suma de \$86.515.719, y una contribución dejada de girar a la Secretaria de Hacienda Distrital por la suma de \$38.577.604.14

Se realizó la trazabilidad de los registros contables, por tercero uno a uno, y se evidenció que contablemente se causó y descontó la contribución especial del 5% a algunos contratos de Obra Pública o Concesión Pública, tal como se describe en el anexo No.1 y en los soportes de papeles de trabajo obtenidos de la fuente de información del Sistema de Información SIIGO, la causación de \$1.034.538.677, de los cuales únicamente se consignó \$227.823.920, la diferencia por la suma de \$806.763.757, se refleja como una cuenta por pagar acreedora a 31 de diciembre de



2014. Recursos que se han retenido a los Contratistas y reposan en la cuenta de ahorros No.230-876781 del Banco Occidente de la UDFJC.

Realizado el análisis y la trazabilidad contable y tesorera, con las órdenes de pago y liquidación una a una, se deduce que no hay un criterio para el manejo de la Contribución Especial del 5%. Y es así como en el 2012 no se causó, ni consignó, ninguna contribución, en el año 2013 - del Contrato 1063, se causó contablemente por concepto de contribución la suma de \$697.308.778 -, de los cuales no se ha girado a la Secretaría de Hacienda Distrital, ni un solo peso. No obstante lo señalado, los únicos dos (2) pagos que se han realizado en la vigencia del 2014, corresponde al Contrato No.90 del 2011.

Así las cosas, se deduce que al total de contratos suscritos entre la vigencia 2012-2014, inclusive el contrato No.90 vinculado, correspondiente al año 2011. No se le generó el descuento del 5% de la contribución especial, en cumplimiento de la Ley 1106 y demás normatividad, a la suma de \$91.054.455.625, que equivaldría a un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$1.402.074.953.78, correspondiente al valor dejado de girar a la Secretaría de Hacienda Distrital por parte de la Universidad Francisco José de Caldas, y que le estaría debiendo al Fondo de Vigilancia y Seguridad, por estos períodos.

No obstante, es de aclarar y recordar que la Entidad, aseveró en Acta de Visita fiscal llevada a cabo el 5 de febrero de 2015, que no se le aplicaba a ningún contrato de Obra Pública o Concesión de Obra Pública y Adición, dicho descuento, según concepto de la DIAN, el cual fue aportado como prueba el día que se realizó ésta, y en el año. Así las cosas, se deduce que al total de contratos suscritos entre la vigencia 2012 - 2014, reportados en el anexo No. 1 por la UDFJC, por valor de \$71.648.495.939, no se le generó el descuento del 5% de la contribución especial, en cumplimiento de la Ley 1106 y demás normatividad.

Conforme al Concejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil – Consejero ponente: William Zambrano Cetina, el 21 de septiembre de dos mil once (2011) con Radicación No.2062; Expediente 11001-03-06-000-2011-00035-00; Referencia: Contribución especial de seguridad. Retención por Universidades Públicas. “ ....*En conclusión, no se afecta la autonomía constitucional y legal de las Universidades Públicas al entender, en el contexto de las normas analizadas y conforme a su sentido natural y obvio, que tales universidades son entidades públicas o de derecho público y que, por ende, deben hacer el recaudo de la contribución especial de seguridad a cargo de sus contratistas.*

*Conforme a lo expuesto, se responde:*

*Teniendo en cuenta que las Universidades son órganos autónomos por disposición constitucional, sujetos a un régimen legal propio (<biblio>), que no les es aplicable el Estatuto de Contratación Pública, ¿están sometidas la Universidades Públicas a retener a sus contratistas la contribución especial consagrada en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006?*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Respuesta: Si, las Universidades Públicas están obligadas a retener a sus contratistas de obra pública la contribución especial consagrada en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.*

*En caso de resultar afirmativa la respuesta ¿cuál sería el fundamento constitucional y legal para dicha obligatoriedad?*

*Respuesta: El fundamento constitucional está en la cláusula General de Competencia del Congreso de la República (Art.150 C.P) y en el deber de colaboración institucional de las diferentes entidades y órganos del Estado (Art.13 ibídem), que a su vez sirvieron de fundamento a la ley 1106 de 2006 que establece dicha contribución.*

*¿Cuál sería la entidad destinataria de los recursos, teniendo en cuenta que para el caso de la Universidad de Antioquia, es un ente autónomo y descentralizado que no aparece adscrita a ningún órgano del orden nacional, ni territorial?*

*Respuesta: Los recursos se deben trasladar a la entidad territorial donde se encuentra ubicada la respectiva entidad pública, conforme lo ordena el artículo 121 de la Ley 418 de 1997.*

*Lo anterior en razón a:*

*... En particular: los contratos que dan origen al pago de la contribución.*

*De acuerdo con los antecedentes expuestos se puede observar que desde la creación de la contribución, el hecho generador ha estado conformado por dos elementos concurrentes: (i) la suscripción de “contratos de obra pública” (elemento objetivo o material) y (ii) que tales contratos se celebren con “entidades de derecho público” (elemento subjetivo). Dados esos dos supuestos, el contratista de la entidad pública deberá pagar la respectiva contribución de seguridad.*

*En cuanto al primero de tales elementos, si bien el mismo no se encuentra definido en la ley que crea la contribución, su significado puede hallarse sin dificultad en el Estatuto General de Contratación Pública. Inicialmente, para la época en que la contribución fue creada (1992), el Decreto Ley 222 de 1983 señalaba lo siguiente:*

*“ARTÍCULO 81. Del Objeto de los contratos de obras públicas – Son contratos de obras públicas los que se celebren para la construcción, montaje, instalación, mejoras, adiciones, conservación, mantenimiento y restauración de bienes inmuebles de carácter público o directamente destinados a un servicio público.”*

*En la ley 80 de 1993 se mantiene esta concepción amplia del contrato de obra pública, incluso con base en una expresión aún más comprensiva: “la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles de las entidades estatales. En efecto, el artículo 32 de la ley establece:*

*Art.32 (...) 1º. Contrato de Obra.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

*Por tanto, como señaló la Corte Constitucional en Sentencia C-1153 de 2008, dado que no existe una definición especial en la Ley 1106 de 2006 del contrato de obra pública, debe estarse a la que para dicho tipo contractual trae la Ley 80 de 1993, con la cual puede llenarse sin dificultad cualquier duda de interpretación sobre dicho aspecto. Así, darán nacimiento a la obligación tributaria los contratos que tengan por objeto la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.*

*Ahora, en relación con el segundo de los elementos que genera la obligación tributaria, el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, al modificar el artículo 120 de la Ley 446 de 1997, se refiere en general a los contratos de obra pública suscritos con “entidades de derecho público”, igualmente, en otros apartes del referido artículo 6 y de la misma Ley 446 de 1998 (cuando se regula el recaudo de la contribución), el legislador acude a la expresión “entidad pública contratante”, sin hacer distinciones apoyadas en el tipo de entidad estatal o en régimen contractual aplicable al contrato.*

*Se observa entonces que la contribución no aparece limitada a las entidades estatales que aplican el estatuto de contratación pública como lo sugiere la consulta, como tampoco excluye a las entidades públicas que perteneciendo al Estado pueden estar sujetas a regímenes especiales.*

*Por tanto, en la medida que la ley no hace distinciones, el concepto de entidad de derecho público o entidad pública contratante debe interpretarse en un sentido amplio, que comprende los contratos de obra pública celebrados en general por las diferentes entidades del Estado, estén o no sujetas ellas o sus contratos a un régimen especial.*

*La aplicación de la contribución especial a los contratos celebrados por las Universidades Públicas.*

*Se plantea particularmente en la presente consulta hasta qué punto la aplicación de la contribución especial cubre los contratos suscritos por las Universidades Públicas y hasta donde ello podría afectar su régimen constitucional de autonomía.*

*En primer lugar es pertinente señalar que desde el punto de vista de la estructura del Estado las universidades públicas son sin duda “entidades públicas”. El hecho de que, como otras entidades del Estado, estén sometidas a un régimen especial no significa que pierdan dicha calidad o que el legislador esté impedido para establecer mecanismos de articulación o de colaboración inter-orgánica con base en su cláusula general de competencia (árt. 150 C.P) y, en particular, en el artículo 113 ibídem, según el cual “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*

*Entonces, cuando el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades y organismos estatales sujetos a un régimen especial, como es el caso de la universidades públicas, se rigen por las leyes especiales reguladores de su funcionamiento, ello puede entenderse,*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

como en el presente caso, sin perjuicio de deberes y funciones generales impuestos por el legislador al conjunto de entidades del Estado, en las cuales no se afecta la especialidad o autonomía de aquéllas otras entidades no pertenecientes al sector central o descentralizado de la Administración.

Por ello, como señaló esta Sala en Concepto 1587 de 2004 y la Sección Cuarta de esta misma Corporación en Sentencia del 16 de diciembre de 2008, el hecho de que la Constitución haya separado a las Universidades Públicas del control de tutela y las haya dotado de un régimen especial de autonomía en orden a proteger su autodeterminación administrativa, patrimonial y educativa, no significa que no pertenezca al Estado y que, como tal, no tengan aquélla condición de entidades públicas.

En segundo lugar, como quedó señalado en la parte inicial de este concepto, la contribución especial de seguridad no recae sobre las entidades públicas contratantes sino sobre sus contratistas; en el contexto de dicha obligación tributaria, las entidades públicas contratantes sólo actúan como agentes de retención con deber de trasladar las sumas recaudadas a la entidad territorial del nivel al que pertenezcan (art. 121 Ley 418 de 1997).

Por tanto, en el caso particular de las Universidades Públicas, al no ser sujetos pasivos de la obligación tributaria sino simples recaudadoras, prima facie no existirían argumentos de peso para plantear posibles o hipotéticas afectaciones a la especificidad de su régimen contractual o presupuestal y mucho menos en relación con el núcleo más fuerte de su autonomía relacionado con la autodeterminación académica.

Así, basta revisar rápidamente los aspectos que conforme a la Ley 30 de 1992 componen el ámbito de la autonomía universitaria, para concluir sin dificultad que la obligación legal de retención de la contribución especial por las Universidades Públicas no interfiere en modo alguno sobre aquéllos espacios institucionales protegidos por la Constitución Política (art. 69); por el contrario, dicha función de recaudo (tal como puede ocurrir en materia de aportes parafiscales o de seguridad social, retención en la fuente por salarios, etc.) se apoya sin dificultad en el principio de colaboración armónica entre las ramas y órganos del Estado (artículo 113 ibídem) y en el hecho de que, en cualquier caso, la autonomía se ejerce de conformidad con la ley (art. 69 C.P).

En ese sentido, el deber de trasladar las sumas recaudadas a la Nación o a las entidades territoriales en las que se encuentren ubicadas la Universidades Públicas, no tiene fundamento en la existencia de un poder administrativo de tutela sobre ellas, sino simplemente en la circunstancia indiscutible de que forman parte del Estado y de los fines que a éste se le asignan. Como tantas veces ha dicho la jurisprudencia, la autonomía de algunas entidades públicas no es absoluta, no significa total separación del Estado y no se opone a la implementación por parte del legislador de “mecanismos de articulación con dicho Estado y la sociedad”.

Se concluye por este ente de control que no se evidenció un concepto de la DIAN, dirigido a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas donde excluya a ésta de la aplicación de la contribución especial del 5% a los Contratos de Obra Pública o Concesión de Obra y Adiciones. Por el contrario, se observó que surgió la inquietud, por parte de ésta, “si el Banco de la República tenía similar carácter y naturaleza a las

*universidades públicas, en lo que se refiere a la autonomía consagrada constitucionalmente, y desarrollada ambas por leyes especiales, que tiene patrimonio propio, personería jurídica, presupuestal y financiera, que no se rige por el Estatuto General de la Contratación Pública, ¿porqué al Banco de la República, según el concepto de la DIAN, no se le aplica la Ley 1106 de 2006, en tanto si lo exige para las universidades públicas, cuando el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, claramente hace referencia a que este tipo de entes autónomos y entidades con régimen especial “se sujetan a las disposiciones que para ello establezcan las respectivas leyes”?. Para lo cual el Pronunciamiento realizado por el Consejo de Estado y La Corte Constitucional en la sentencia C-1153 de 2008, declaró exequible el inciso 1º del artículo 6º de la Ley 1106, emitidas a otras entidades, la DIAN, hace la aclaración, que el concepto obedeció exclusivamente al Banco de la República, haciendo la claridad que las demás entidades si deben realizar la contribución especial consagrada en la norma.*

Es claro que existe diferencia entre los cargos de inconstitucionalidad examinados en la sentencia C-1153 de 2008 y los que ahora se exponen en contra del concepto de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales No. 087708 del 26 de octubre de 2007.

Así las cosas el Consejo de Estado no emite opinión particular, ni se pronuncia sobre la legalidad de los conceptos emitidos por la DIAN, en el caso específico del Banco de la República que no involucra de manera alguna a las Universidades Públicas.

Por lo anterior, este ente de control encuentra muy claro que las Universidades Públicas deben realizar la Contribución Especial del 5%, a todos los Contratos de Obras Públicas o Concesión y Adición, en cumplimiento de la ley 1106 de 2006.

De lo anterior, se desprende que la función de la Administración de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al no ser sujeto pasivo de la obligación tributaria sino simplemente recaudadora, prima facie no existirían argumentos de peso para plantear posibles o hipotéticas afectaciones a la especificidad de su régimen contractual o presupuestal y mucho menos en relación con el núcleo más fuerte de su autonomía relacionado con la autodeterminación académica.

Así, basta revisar rápidamente los aspectos que conforme a la Ley 30 de 1992 componen el ámbito de la autonomía universitaria, para concluir sin dificultad que la obligación legal de retención de la contribución especial por las Universidades Públicas no interfiere en modo alguno sobre aquellos espacios institucionales protegidos por la Constitución Política (art.69); por el contrario, dicha función de recaudo (tal como puede ocurrir en materia de aportes parafiscales o de seguridad social, retención en la fuente por salarios, etc.) se apoya sin dificultad en el principio de colaboración armónica entre las ramas y órganos del Estado (artículo 113 ibídem) y en el hecho de que, en cualquier caso, la autonomía se ejerce de conformidad con la ley (art.69 C.P).

De lo anterior, se desprende que la Administración, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, carece de conceptos jurídicos sólidos para que apliquen las normas.

Por consiguiente, se incumple lo dispuesto en el PGCP en lo referente a la confiabilidad y razonabilidad de la información, se transgrede las Leyes 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 1106 de 2006, no se cumple lo normado en Ley 1150 de 2007, se incumple los Decretos 1703 de 2002, el 2474 de 2008, Decreto 4266 de 2010, Así como la Ley 1421 de 2010, así mismo no se da cumplimiento a la Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014, no se cumple con el Artículo 665 del Estatuto Tributario, No se aplica la Circular No. 000004 de 2013, ni la Resolución No. SDH -000143 del 16 de mayo de 2013 así mismo lo preceptuado en los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, se transgrede con lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Se presenta inobservancia de la jurisprudencia sentada por la corte constitucional a través de las siguientes C-038 de 1995, C-153 de 2008, C-397 de 2011. El asunto se trasladará a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, por cuanto la UDFJC no cumple con la obligación de recaudar, causar, presentar y consignar en debida forma la contribución especial del 5%.

Lo anterior, obedece a la falta de planeación financiera y tributaria, unido a un deficiente sistema de información entre las áreas jurídica y financiera y de control interno del ente auditado

Se deriva una posible elusión a los descuentos por concepto de contribución especial del 5%, en cumplimiento a la Ley 1106 y demás normas, de contratos suscritos por la UDFJC, por concepto de mantenimiento, toda vez que le aplican esta tipología aludiendo mediante esta forma de contratación la obligación de realizarlos por Contrato de Obra Pública o Concesión y Adición.

Se configura un hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal por la no recaudación, causación, presentación, consignación y pago de la Contribución especial de 5% sobre contratos de obra pública o Concesión Pública, para los años 2011 al 2014, y la no consignación oportuna de los valores retenidos a terceros en cuantía de \$1.402.074.953.78.

Teniendo en cuenta los aspectos señalados anteriormente y el efecto sobre la confiabilidad y razonabilidad de los estados contables de la Universidad, se concluye que el Sistema de Control Interno en términos de calidad y nivel de confianza, se encuentra en un rango Deficiente.

### *ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.*

Valorada la respuesta no se aceptan los argumentos esbozados por la UDFJC, toda vez que según respuesta de la DIAN No.036324, en ningún aparte dentro de su contenido los hace garantes para aseverar que ésta, los exime de tal obligación, por el contrario en dicha comunicación le informa que corresponde al interesado con los elementos de juicio proporcionados, establecer lo aplicable al caso que motivó la consulta y lo refiere a los pronunciamientos doctrinarios, que ha publicado en su página de Internet [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), la cual contiene la base de los conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria, expedidos desde el año 2001, y tanto es así que según sentencias de la Corte Constitucional C Nos.1153 de 2008, y 397 de 2011, Esta esgrimido la obligatoriedad de las Universidades Publicas de realizar el descuento del 5% por concepto de Contribución especial a los contratos de Obra Pública o Concesión Pública.

De igual forma según comunicación del 17 de julio de 2014, realizada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, se le confirma a la UDFJC, la obligación de realizar la Contribución especial del 5%, a los contratos de Obra Pública o Concesión Pública, según lo previsto en la Ley 1106 de 2006, y demás normas y pronunciamientos jurídicos que soportan el mencionado concepto.

Según comunicación el 14/02/2014, emitida por el Jefe Oficina Asesora Jurídica, de la UDFJC, le informa al Vicerrector Administrativo y Financiero, en donde manifiesta que es clara la interpretación que hace el Concejo de Estado de la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL en el concepto emitido el día 21 de septiembre de 2011, en el cual determina la obligatoriedad de la Universidades Públicas a realizar la retención de las contribuciones contempladas en la Ley 1106 de 2006.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía \$ 1.402.074.953.78.

En consecuencia, no se acepta la respuesta y las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

### 3. OTROS RESULTADOS

#### 3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

En concordancia con el ejercicio de la participación ciudadana enmarcada en la Constitución Nacional, artículo 23, la Dirección de Educación, Cultura, Recreación, llevo a cabo las siguientes actividades:

**1. DPC No. 1188 - 14**, oficio radicado con el número 1-2014-246367 el 11-06-2014 y para dar respuesta se comisionó a dos (2) funcionarios profesionales: Bibiana Nieto Maldonado y Denis León Bello, quienes procedieron a realizar visita de control fiscal en el área de Gestión Humana de la UDFJC, dando respuesta de cada uno de los numerales del DPC, para conocimiento de la Contraloría de Bogotá D.C., con sus respectivos soportes, el día 26 de noviembre de 2014, con radicado No. 2-2014-18617 la Contraloría de Bogotá D.C. dio respuesta parcial a la peticionaria; así mismo se informa que la Dirección Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte, incluyó como insumo la verificación del numeral 5 del DPC 1188, sobre comisiones de estudio, haciendo el análisis de este programa, como se puede verificar en el presente informe en el componente de resultados factor de planes, programas y proyectos.

**2. DPC No. 242. - 15**, de conformidad con solicitud efectuada bajo Proceso SIGESPRO N° 627748, del 16 de marzo de 2015, se da respuesta al DPC en mención, radicado ante esta Contraloría con el N° 1-2015-04212, el 3 de marzo de 2015, en el cual solicita que se le informe si se ha adelantado algún trámite adicional respecto a las obras de adecuación de la Sede A de la Macarena de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Mediante oficio remitido vía SIGESPRO se da respuesta el 16 de marzo al derecho de petición en mención dando cumplimiento a lo solicitado, en los siguientes términos:

*“En la respuesta dada a su solicitud previa sobre el tema radicada en esta Contraloría con el N° 1-2014-22382 del 2 de octubre de 2014, Derecho de Petición N° 1043 – 14, la cual fue respondida de manera parcial el 14 de octubre de 2014 bajo oficio con radicado N°2-2014-16131 y de manera definitiva el 7 de noviembre de 2014, con oficio radicado bajo N° 2-2014-17507, proceso SIGESPRO 595735, se remitió copia en medio magnético del informe de Auditoría Especial Seguimiento a Contratos, practicada en cumplimiento del PAD 2014, en la que fue evaluado el Contrato de obra 090 de 2011, suscrito por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el Consorcio CANAAN CONTEIN, por valor de \$19.346,787, para la adecuación de la Sede A de la Macarena. En esta respuesta se informó que “(...) Con ocasión de la mencionada Auditoría, se concluyó un hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, dado el no trámite ante alguna de las Curadurías Urbanas, con jurisdicción en el Distrito Capital, de la correspondiente Licencia de Construcción para la ejecución de la señalada obra, el cual fue trasladado a la Personería de Bogotá, D.C., para conocimiento y fines pertinentes.”*

*En el citado informe se concluye a folio 43 que “De igual manera, dada la complejidad técnica de este contrato, su finalización, liquidación y puesta en servicio, serán objeto de seguimiento por parte de la Contraloría de Bogotá en programas de Auditoría posteriores.”*



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por tal motivo, este Ente auditor, actualmente adelanta la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular ante la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de la cual se efectúa, entre otros, el seguimiento a lo concluido sobre el contrato 090 de 2011, consignado en el informe que le fue remitido. Este proceso auditor culmina en el mes de mayo de 2015 y su respectivo informe le será remitido tan pronto culmine el citado proceso.

No obstante, específicamente con relación a su petición de informarle sobre algún trámite adicional respecto a las obras de adecuación, se determinó que a la fecha, ya se efectuó el acta de recibo con observaciones, razón por la cual se lleva a cabo el proceso de postventa y garantías para proceder a la liquidación del contrato en comento.

Finalmente, se estableció que mediante la formulación de Cargos No. 017 del 17 de septiembre de 2014, la Alcaldía Local de Santa Fe, en el marco de la Actuación Administrativa No. 100019 E de 2014, inicia un proceso sancionatorio en contra de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por entre otras, presuntamente infringir la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010 y el Acuerdo 079 de 2003, Código Nacional de Recursos Naturales – Artículo 204 y Resolución 76 de 1976, el cual fue respondido por la Universidad mediante oficio del 17 de noviembre de 2014.”

Por otra parte la Universidad Distrital, a través de la Oficina de Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano, recibe la información que se relaciona con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios adscritos a la Entidad, o con la omisión o negligencia en la prestación del servicio y las sugerencias que quiere exponer, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Decreto 01 de 1984 o Código Contenciosos Administrativo, Acuerdo C.S.U. 01 de 1995, Acuerdo C.S.U. 05 de 2002 y Resolución de Rectoría 323 de 2000.

En el año 2014 se recibieron 55 PQRs, los cuales fueron atendidos en la misma vigencia, A continuación se relaciona los PQRs atendidos así:

**Cuadro N° 74.**  
**PQRs Atendidos en la vigencia 2014 - UDFJC**

TIPO DE REQUERIMIENTO	CANTIDAD	%
Derechos de petición	1	2%
Derechos de petición de interés general	2	4%
Derechos de petición de interés particular	3	5%
Derechos de petición de información	4	7%
Derechos de petición de consulta	5	9%
Derechos de petición de consulta de documentos y expediciones de copias	6	11%
Derechos de petición de acceso a documentos públicos	7	13%
Quejas	8	15%
Reclamos	9	16%
Otros	10	18%
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>100</b>

Fuente: Servicio al ciudadano

Para la vigencia 2014 radicaron solicitudes de entidades, de la ciudadanía, consultas, peticiones, quejas, reclamos; donde las de mayor proporción fueron los “derechos de

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

petición” interpuestas por la ciudadanía, las cuales llegaron al 51% del total, lo cual corresponde a 28 solicitudes.

#### 4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	45	N.A	2.2.1.3.1.; 2.2.1.3.3; 2.2.1.3.4.; 2.2.1.3.5; 2.2.1.3.6. 2.2.1.3.7; 2.2.1.3.8.; 2.1.4.1; 2.2.1.4.2.; 2.2.1.4.3...; 2.2.2.1.1.1.; 2.2.2.1.2.1.; 2.2.2.1.5.; 2.2.3.1.1.; 2.2.3.1.2.; 2.2.3.1.3.; 2.2.3.1.4.; 2.2.3.1.5.; 2.2.3.1.6.; 2.2.3.1.7.; 2.2.3.1.8.; 2.2.3.1.9.; 2.2.3.1.10.; 2.2.3.1.11.; 2.2.3.1.12.; 2.2.3.1.13.; 2.2.3.1.14.; 2.2.3.1.15.; 2.2.3.1.16.; 2.2.3.1.17.; 2.2.3.1.18.; 2.2.3.1.19.; 2.2.3.1.20.; 2.2.3.1.21.; 2.2.3.1.22.; 2.2.3.1.23.; 2.2.3.1.25.; 2.2.3.1.26.; 2.2.3.1.27.; 2.2.3.1.28.; 2.2.3.1.29.; 2.2.3.1.30.; 2.2.3.1.31.; 2.2.3.2.1.; 2.2.3.2.2.
2. DISCIPLINARIOS	38	N.A	2.2.1.3.1.; 2.2.1.3.3; 2.2.1.3.4 2.2.1.3.5; 2.2.1.3.6; 2.2.1.3.7; 2.2.1.3.8.; 2.2.1.4.1; 2.2.1.4.2.; 2.2.1.4.3. 2.2.2.1.1.1.; 2.2.2.1.2.1.; 2.2.2.1.5.; 2.2.3.1.3.; 2.2.3.1.5.; 2.2.3.1.6.; 2.2.3.1.7.; 2.2.3.1.8.; 2.2.3.1.9.; 2.2.3.1.10.; 2.2.3.1.11.; 2.2.3.1.13.; 2.2.3.1.15.; 2.2.3.1.17.; 2.2.3.1.18.; 2.2.3.1.19.; 2.2.3.1.20.; 2.2.3.1.21.; 2.2.3.1.22.; 2.2.3.1.23.; 2.2.3.1.25.; 2.2.3.1.26.; 2.2.3.1.28.; 2.2.3.1.29.; 2.2.3.1.30.; 2.2.3.1.31.; 2.2.3.2.1.; 2.2.3.2.2.
3. PENALES	4	N.A	2.2.2.1.2.1.; 2.2.3.1.3.; 2.2.3.1.21.; 2.2.3.2.2.
4. FISCALES	8	\$2.504.772.947,00 \$127.369.332,00 \$482.603.808,00 \$24.000.000,00 \$6.850.379,00 \$2.022.100,00 \$8.274.670,00 \$1.402.074.953,78	2.2.1.3.7. 2.2.1.3.8. 2.2.2.1.2.1. 2.2.3.1.3. 2.2.3.1.8. 2.2.3.1.9. 2.2.3.1.23. 2.2.3.2.2.